



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 6 de diciembre de 2021

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL BANCO DE  
TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS  
DÍAS 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2021,  
PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS  
RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS  
ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS, SEÑALADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,  
LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS RESPECTIVOS  
REGLAMENTOS, QUE SEAN REQUERIDOS POR LAS  
UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA RECEPCIÓN Y  
SALIDA DE MATERIALES Y BIENES EN LOS ALMACENES  
Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS EN GENERAL QUE SE  
ORIGINEN Y SEAN EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SUS UNIDADES  
ADSCRITAS.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 27, 28,  
29, 30 Y 31 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE  
EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS., DEL COLEGIO DE  
BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A  
CABO LA RECEPCIÓN DE BIENES. A TRAVÉS DE LOS  
PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA  
METODOLOGÍA PARA DETERMINAR A LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MÉXICO QUE SERÁN SUJETOS DE  
EVOLUCIÓN PATRIMONIAL EN 2020.

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/195/2021.- POR EL QUE SE DA  
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN LOS  
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-  
721/2021 Y ST-JDC-727/2021 ACUMULADOS.

AVISOS JUDICIALES: 7199, 7223, 7224, 7225, 722-A1, 723-A1,  
7430, 7436, 7451, 7452, 7455, 7459, 800-A1, 7480, 7603,  
7605, 7606, 7607, 7609, 7612, 7616, 7617, 7619, 7620, 7622,  
7623, 7625, 7627, 7628, 7629, 7634, 7638, 7639, 7640, 7641,  
7643, 837-A1, 838-A1, 839-A1, 7724, 7725, 7727, 7728, 7731,  
7732, 7736, 7737, 7738, 7739, 7740, 7741, 7742, 7743, 7744,  
7745, 7746, 7747, 7749, 7751, 865-A1, 866-A1, 867-A1,  
868-A1 y 869-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 7469, 7482, 7495,  
7496, 7395, 7398, 7399, 7400, 7401, 7424, 7425, 7431, 7432,  
7433, 7434, 7435, 7442, 7443, 801-A1, 802-A1, 803-A1,  
804-A1, 7723, 7726, 7729, 7730, 7733, 7734, 7735, 7748,  
7750, 7752, 870-A1, 871-A1, 872-A1, 873-A1, 874-A1,  
875-A1, 876-A1, 877-A1, 878-A1, 879-A1, 880-A1, 881-A1,  
882-A1, 7483, 7497, 7631 y 136-B1.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

107

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

*Al margen Escudo del Estado de México.*

### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

#### ÍNDICE

	Presentación .....	
<b>I.</b>	<b>Antecedentes</b> .....	
<b>II.</b>	<b>Base Legal</b> .....	
<b>III.</b>	<b>Atribuciones</b> .....	
<b>IV.</b>	<b>Objetivo General</b> .....	
<b>V.</b>	<b>Estructura Orgánica</b> .....	
<b>VI.</b>	<b>Organigrama</b> .....	
<b>VII.</b>	<b>Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa</b> .....	
	•Dirección General .....	
	•Unidad de Apoyo Administrativo .....	
	•Órgano Interno de Control .....	
	•Unidad Jurídica y de Igualdad de Género .....	
	•Subdirección de Procuración .....	
	•Subdirección de Procesamiento y Conservación .....	
	•Subdirección de Investigación y Enseñanza .....	
<b>VIII.</b>	<b>Directorio</b> .....	
<b>IX.</b>	<b>Validación</b> .....	
<b>X.</b>	<b>Hoja de Actualización</b> .....	
<b>XI.</b>	<b>Créditos</b> .....	

#### PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Banco de Tejidos del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

En mayo de 2004 la Organización Mundial de la Salud (OMS), aprobó en Asamblea Mundial, acciones concretas de promoción y desarrollo de programas de donación y trasplantes, con el propósito de establecer un marco legal y organizativo, que garantizara la calidad y seguridad de los procedimientos terapéuticos, así como para mejorar y eficientar la asistencia sanitaria en la donación y trasplante de órganos o tejidos.

En este sentido y dada la importancia del tema, así como la demanda de órganos y tejidos en el Estado de México, el 1 de julio de 2008 se creó el Banco Estatal de Tejidos dependiente de la Secretaría de Salud con el propósito de dar protección contra riesgos sanitarios y la procuración y procesamiento de tejidos como el músculo-esquelético, piel, amnios y córneas, para su almacenamiento y distribución una vez procesados, con la finalidad de trasplante.

Posteriormente, derivado del incremento de la donación y procuración de órganos y de que las funciones que venía desarrollando y la magnitud de los programas, rebasaron en mucho el objetivo original por el que fue creado el Banco; se creó el día 6 de septiembre de 2010, mediante Decreto de Ley de la LVII Legislatura del Estado de México, el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Banco de Tejidos del Estado de México, sectorizado a la Secretaría de Salud, con el propósito de darle personalidad jurídica y patrimonio propio, así como para ampliar la cobertura de especialidades médicas y atender las necesidades de la ciudadanía en materia de procuración y procesamiento de tejidos como el músculo-esquelético, piel, amnios y córneas; y para su almacenamiento y distribución una vez procesados, con la finalidad de trasplante.

En este contexto, en octubre de 2011, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización para el Banco de Tejidos del Estado de México conformada por seis unidades administrativas: una Dirección General, dos Unidades Staff y tres Departamentos.

Tres años después, el 14 de agosto de 2014, con la intención de alinear las acciones del Banco de Tejidos del Estado de México y atendiendo las medidas de contención del gasto, se autorizó una nueva estructura de organización en la que se creó la Unidad Jurídica para que representara y defendiera los intereses del Banco de Tejidos del Estado de México, así como para brindar asesoría jurídica y llevar la instrumentación de los ordenamientos legales que requirieran las unidades administrativas adscritas al organismo.

Finalmente, derivado del incremento de las cargas de trabajo y responsabilidades de los departamentos y de la Unidad de Apoyo Administrativo, el 19 de febrero de 2016 se reestructuró el Banco de Tejidos del Estado de México para fortalecerlo, autorizando una nueva estructura en la que se cambió el nivel jerárquico del Departamento de Procuración, el Departamento de Procesamiento y Conservación, el Departamento de Investigación y Enseñanza y de la Unidad de Apoyo Administrativo al de Subdirección, manteniendo el mismo número de unidades administrativas: una Dirección General, tres Unidades Staff, así como tres Subdirecciones.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, el 2 de julio de 2018 se autoriza un nuevo organigrama al Banco de Tejidos del Estado de México, en donde se formaliza el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de Igualdad de Género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas autoriza el 18 de febrero de 2019 un nuevo organigrama, donde se cambia la denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, reformas y adiciones
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley que Crea el Banco de Tejidos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.

- Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos y Obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional. Diario Oficial de la Federación, 18 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos. Diario Oficial de la Federación, 20 de febrero de 1985, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 1987, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Reglamento de Insumos para la Salud. Diario Oficial de la Federación, 4 de febrero de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Diario Oficial de la Federación, 9 de agosto de 1999, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2000, reformas y adiciones.

- Reglamento Interno del Consejo Nacional de Trasplantes.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de mayo de 2000.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de marzo de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de Salud del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo 2002, reformas y adiciones
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de marzo de 2004
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interior del Banco de Tejidos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de julio de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de Condiciones Generales para los Trabajadores del Banco de Tejidos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Finanzas y el Ejecutivo del Estado de México y las Dependencias que se Indican para la Integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 9 de abril de 1990.
- Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 25 de septiembre de 1996.

- Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Trasplantes.  
Diario Oficial de la Federación, 19 de enero de 1999.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de marzo de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para Propiciar su Integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 2015.
- Manual de Procedimientos para la Procuración, Procesamiento, Almacenamiento, Conservación y Distribución de Órganos y Tejidos del Banco de Tejidos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de marzo de 2014.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima Edición) 2021  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, modificaciones.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- La Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Órganos y el Turismo de Trasplantes.  
Cumbre Internacional sobre Turismo de Trasplantes y Tráfico de Órganos. 2 de mayo de 2008.
- Principios Rectores de la OMS sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos.  
Organización Mundial de la Salud, 1 de mayo de 2010.
- Declaratoria de Rechazo al Turismo de Trasplantes en Latinoamérica.  
Red Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante, 29 de julio de 2011.

### III. ATRIBUCIONES

#### LEY QUE CREA EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

##### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL BANCO

**Artículo 4.-** Corresponderá al Banco el ejercicio de las siguientes funciones:

- I.** Contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Trasplantes;
- II.** Coadyuvar en la prestación de los servicios de salud, en materia de alta especialidad;

- III.** Contribuir en la prestación de servicios de hospitalización y de consulta en las especialidades con que cuenta el Sistema de Salud Estatal, regidos por criterios de universalidad y gratuidad para el usuario dependiendo de sus condiciones socioeconómicas;
- IV.** Fungir como procurador, procesador y distribuidor de tejidos, para hospitales estatales o federales de referencia, para efectos del fondo de protección contra gastos catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud;
- V.** Implementar esquemas para generar recursos, sustentar su actividad e incrementar su patrimonio;
- VI.** Formar recursos humanos especializados en el campo de las especialidades médicas en materia de donación, procuración, uso y aplicación de tejidos humanos procesados;
- VII.** Diseñar y ejecutar programas, cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad;
- VIII.** Impulsar la investigación clínica y experimental, en las especialidades de oftalmología, cirugía plástica, maxilofacial, ortopedia, neurología, urología, cirugía general y trasplantes de acuerdo a la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables;
- IX.** Apoyar la ejecución de los programas sectoriales, especiales y regionales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;
- X.** Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el área de su responsabilidad, de las instancias federales que lo requieran, y asesorar a instituciones públicas, sociales y privadas en la materia;
- XI.** Difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice.
- XII.** Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;
- XIII.** Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el presente ordenamiento, su Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables;
- XIV.** Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación de programas en materia de trasplantes; y
- XV.** Impulsar la participación ciudadana en la donación de órganos y tejidos.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**Artículo 11.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I.** Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, especiales y regionales, en su caso, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Banco, relativas a productividad, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II.** Aprobar los programas y presupuestos del Banco, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- III.** Aprobar la estructura de la organización del Banco y las modificaciones que procedan a la misma;
- IV.** Aprobar el Reglamento Interior,
- V.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;
- VI.** Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Banco;
- VII.** Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Banco;
- VIII.** Autorizar la creación de Comités de Apoyo que podrán ser permanentes o temporales;
- IX.** Designar y remover, a propuesta del Presidente, a quien en su caso funja como Secretario;
- X.** Aprobar la creación de nuevas áreas de investigación y servicios;
- XI.** Aprobar el Manual de Organización Específico, los Manuales de Procedimientos y de los de Servicios al Público; y
- XII.** Las demás que señale el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

#### **IV. OBJETIVO GENERAL**

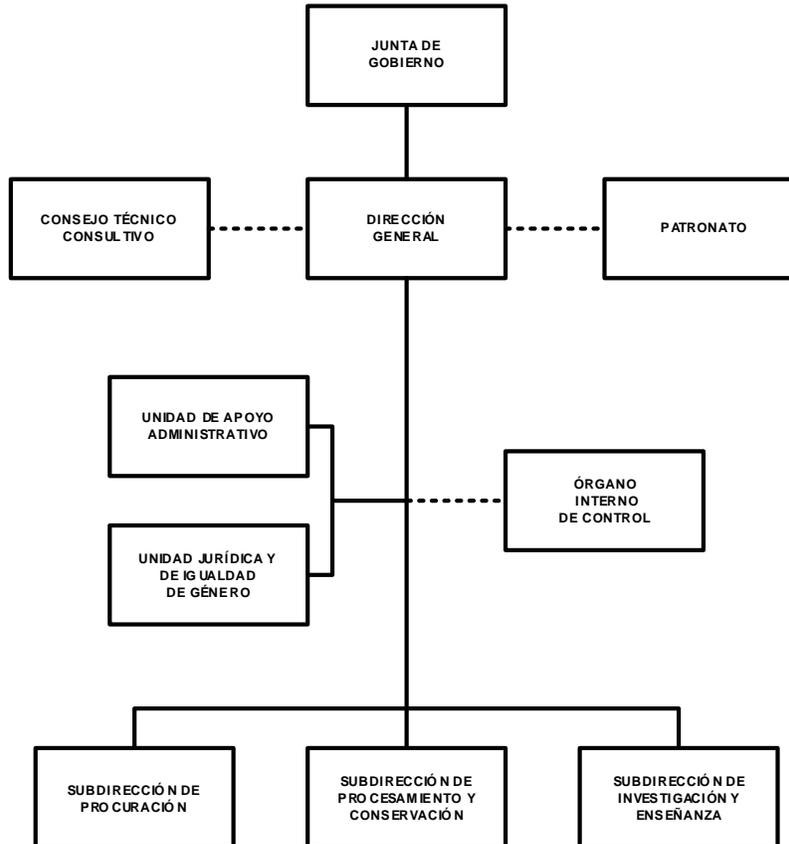
Diseñar, implementar y establecer los mecanismos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células que fortalezcan la coordinación intra y extra hospitalaria y los procedimientos de procuración, preservación y conservación de los mismos, con el propósito de satisfacer las necesidades y contribuir al bienestar y calidad de vida de la población mexiquense.

#### **V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

<b>208C0500000000</b>	<b>Banco de Tejidos del Estado de México</b>
208C0501000000	Dirección General
208C0501000100S	Unidad de Apoyo Administrativo
208C0501000001S	Órgano Interno de Control

208C0501000002S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
208C0501000200L	Subdirección de Procuración
208C0501000300L	Subdirección de Procesamiento y Conservación
208C0501000400L	Subdirección de Investigación y Enseñanza

**VI. ORGANIGRAMA  
BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO**



AUTORIZACIÓN No. 2034A-0454/2019, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019.

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**208C05010000000 DIRECCIÓN GENERAL**

**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir y controlar la prestación de los servicios del Banco de Tejidos en la Entidad, así como promover la interrelación sistemática de las acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

**FUNCIONES:**

- Planear, dirigir y controlar el cumplimiento y observancia de las facultades y obligaciones inherentes a los servicios del Banco de Tejidos, derivadas del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Salud del Estado de México y demás normatividad vigente en la materia.
- Presentar ante la Junta de Gobierno los presupuestos y programas de trabajo anuales e informes de labores.
- Coordinar y dirigir el funcionamiento del Banco de Tejidos, vigilando que las unidades que lo conforman cumplan con los programas establecidos.
- Establecer y mantener coordinación con las dependencias del ámbito federal, estatal y municipal para el cumplimiento de los objetivos, programas y acciones del Banco de Tejidos en la Entidad.

- Presentar a la o al titular del Ejecutivo Estatal proyectos de ley, reglamentos, decretos y acuerdos que en materia de los servicios del Banco de Tejidos considere necesarios en la Entidad.
- Autorizar la contratación y/o cambio de personal, así como los movimientos, sustituciones y promociones de las y los titulares de las Unidades Administrativas.
- Atender las instrucciones que le sean encomendadas por la Secretaría de Salud del Estado de México e informarle sobre el cumplimiento de las mismas.
- Someter a consideración de la Secretaría o Secretario de Salud del Estado de México los asuntos que por su naturaleza requieran de su autorización, así como aquellos que considere convenientes.
- Asistir, previa invitación o cuando sea convocado, a las reuniones de los Consejos Nacionales de Salud, de las instituciones del sector, así como de los diversos consejos y comités de coordinación estatal y federal en la materia.
- Emitir constancia de los documentos originales existentes en sus archivos o, en su caso, de la impresión documental de los datos originales contenidos en los sistemas informativos, con relación a los asuntos de su competencia y de conformidad a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Vigilar el cumplimiento de los objetivos establecidos por las Secretarías Estatal y Federal de Salud y el Consejo Nacional de Salud, respecto a los programas prioritarios en la materia, dictaminando y aplicando las medidas conducentes para tal efecto.
- Presentar a la Junta de Gobierno los estados financieros y la cuenta anual de ingresos y egresos del Banco de Tejidos.
- Presentar periódicamente a las instancias competentes del nivel estatal y federal los informes correspondientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, programas y acciones en materia de prestación de servicios del Banco de Tejidos en la Entidad.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **208C0501000100S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

##### **OBJETIVO:**

Programar, gestionar y controlar el suministro de los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios requeridos por el Banco de Tejidos, para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales, supervisando y verificando su óptimo aprovechamiento por las Unidades Administrativas.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y presentar a la Directora o al Director General los programas anuales de adquisiciones de bienes y servicios.
- Someter a consideración de la Dirección General los programas de actividades en materia de planeación, organización y ejecución del sistema de control de gestión.
- Diseñar e implementar un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y las instalaciones físicas del Banco de Tejidos.
- Desarrollar e implantar sistemas de información necesarios para la operación del Banco de Tejidos, que permita contar con información oportuna para la toma de decisiones.
- Establecer mecanismos de coordinación con las áreas de control y seguimiento de las diferentes dependencias federales, estatales y municipales.
- Coordinar los procesos de entrega recepción de las Unidades Administrativas del Banco de Tejidos de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- Integrar y establecer la operación y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones y Servicios, de Información y de Control y Evaluación, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- Integrar, controlar y mantener actualizados los expedientes del personal del Banco de Tejidos.
- Mantener actualizada la plantilla de personal y realizar los movimientos de alta, baja, promociones, cambios de adscripción, licencias, etc., previa autorización de la Directora o del Director General, de conformidad con los ordenamientos legales en la materia.
- Tramitar la inclusión de las y los servidores públicos del Banco de Tejidos en los programas de motivación, inducción e incentivos que instrumente la Dirección General de Personal.
- Realizar el reclutamiento, selección y contratación de las y los candidatos a ocupar plazas vacantes, así como tramitar las propuestas del personal seleccionado y autorizado conforme a las normas y procedimientos aplicables en la materia.
- Realizar la contabilidad del organismo en apego a las políticas y directrices del Gobierno Estatal y entregar la información de acuerdo a los calendarios establecidos.
- Coordinar y asesorar a las y los servidores públicos de las áreas del Banco de Tejidos, respecto a las normas y procedimientos sobre la solicitud, asignación y uso de bienes e insumos.
- Adquirir, almacenar y suministrar los bienes e insumos que requieran las áreas del Banco de Tejidos.

- Operar los sistemas contables de registro presupuestal, así como la elaboración de conciliaciones bancarias y transferencias, con estricto apego a la normatividad en la materia.
- Gestionar ante las Unidades Administrativas del Banco de Tejidos, los asuntos encomendados por la Dirección General, efectuando el seguimiento requerido hasta su conclusión, con el propósito de verificar que se atiendan de manera oportuna y adecuada.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, bienes muebles y equipo de oficina del Banco de Tejidos.
- Integrar la documentación e informes que requiera la Directora o el Director General para presentarlos a la Junta de Gobierno.
- Efectuar el registro y seguimiento de las resoluciones firmadas por la o el Director General, sobre peticiones remitidas por dependencias del gobierno federal, estatal, municipal y del público en general.
- Realizar el registro y conciliación de ingresos recaudados por concepto de cuotas de recuperación de los servicios otorgados por el Banco de Tejidos.
- Elaborar y realizar el seguimiento del programa anual de trabajo, a efecto de que la existencia de bienes de consumo mantenga un régimen de máximos y mínimos.
- Controlar y registrar los movimientos de bienes e insumos del almacén.
- Controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Banco de Tejidos.
- Formular los reportes de percepciones y deducciones por concepto de cuotas de recuperación e instructivos procedentes de conformidad a los lineamientos establecidos.
- Informar a la Dirección General sobre las contingencias y eventualidades que impidan el adecuado cumplimiento de los asuntos remitidos a las distintas instancias del organismo.
- Atender las solicitudes de información pública de oficio, de forma sencilla, precisa y entendible, sujetándose al marco normativo sobre transparencia y acceso a la información pública, así como verificar que se mantenga disponible de manera física y electrónica para el acceso a la ciudadanía que la requiera.
- Integrar y actualizar la información pública de oficio del Banco de Tejidos del Estado de México, en el sistema que al efecto implemente el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Coordinar las actividades de transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México, coadyuvando con el Comité de Transparencia en cumplimiento de las atribuciones encomendadas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **208C0501000001S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

##### **OBJETIVO:**

Programar y ejecutar revisiones periódicas para conocer la eficiencia y eficacia de los sistemas y procesos de trabajo, del ejercicio del presupuesto y del uso racional de los recursos asignados al Banco de Tejidos, de conformidad con la normatividad vigente, así como emitir los dictámenes correspondientes para, en su caso, aplicar las medidas preventivas y correctivas que se consideren convenientes.

##### **FUNCIONES:**

- Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditoría, aplicable a las unidades administrativas del organismo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría.
- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias en contra de las y los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Banco de Tejidos del Estado de México.
- Elaborar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, confirmando, modificando o cancelándola, en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión al presunto responsable, cuando cause perjuicio a la administración pública, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Coordinar y dirigir la proposición de acciones de mejora derivadas de las funciones de control y evaluación practicadas, tendientes a fortalecer el control interno y la gestión del Banco, así como su seguimiento para su implantación por parte de las unidades administrativas responsables.
- Aplicar los procedimientos disciplinarios y resarcitorios emitidos por la Secretaría de la Contraloría.
- Participar previa convocatoria de la Unidad de Apoyo Administrativo en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del organismo, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de información, planeación, programación y evaluación.

- Cotejar y emitir las constancias de documentos originales existentes en sus archivos, cuando se refiera a asuntos de su competencia y de conformidad a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Emitir constancia de la impresión documental de los datos originales contenidos en los sistemas de información con relación a los asuntos de su competencia y de conformidad a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Hacer del conocimiento de la Directora o del Director General del Banco de Tejidos, los hechos de que tenga conocimiento y puedan ser constitutivos de delitos, e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las denuncias y querellas a que hubiere lugar.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **208C050100002S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO:**

Representar y defender jurídicamente los intereses del Banco de Tejidos del Estado de México, así como brindar consultoría y asesoría jurídica administrativa a las Unidades Administrativas adscritas al organismo y llevar a cabo la instrumentación de documentos normativos y ordenamientos legales que requieran. Asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### **FUNCIONES:**

- Representar al Banco de Tejidos del Estado de México en los juicios o procedimientos en que sea parte, ejercitando toda clase de acciones, defensas, recursos y excepciones.
- Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas del Banco de Tejidos del Estado de México los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales reglamentarias y administrativas que sean de su competencia.
- Atender hasta su conclusión los asuntos jurídicos de carácter civil, mercantil, penal y, aquellos en los que el organismo sea parte.
- Elaborar y revisar, en su caso, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás ordenamientos jurídicos, relativos a los asuntos de competencia del Banco.
- Llevar a cabo la instrumentación, substanciación y resolución de los recursos administrativos previstos en la legislación y reglamentación vigente, cuando así proceda.
- Formular los convenios y acuerdos que suscriba el Banco de Tejidos del Estado de México, a través de la Dirección General, ante las diferentes instancias en materia de donación e intercambio de órganos.
- Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios del Banco de Tejidos del Estado de México.
- Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias, así como formular y suscribir las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la continuación de los juicios o recursos interpuestos ante las instancias correspondientes.
- Coadyuvar con las instancias correspondientes en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten al Banco de Tejidos del Estado de México, o bien en el que tenga interés jurídico.
- Apoyar a las unidades administrativas del organismo en el cumplimiento de sus funciones, a través de asesorías y emisión de opiniones jurídicas.
- Gestionar ante las instancias competentes, la formalización de las modificaciones o reformas a los reglamentos, manuales y demás normatividad que rige el funcionamiento del Instituto, hasta su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
- Compilar los ordenamientos jurídicos que correspondan al organismo y que regulan su organización, obligaciones y atribuciones, así como realizar su actualización.
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración de la Dirección General para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Elaborar y proponer el programa integral para la impartición de pláticas, capacitaciones y talleres relativos sobre la violencia, contra las mujeres, violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual a fin de sensibilizar y prevenir a las y los servidores públicos, así como promover y gestionar su desarrollo y cumplimiento.
- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal del Banco de Tejidos, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en el Banco de Tejidos.

- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas del Banco de Tejidos, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en el organismo.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y de la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **208C0501000200L SUBDIRECCIÓN DE PROCURACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Promover e incrementar la procuración de órganos y tejidos, a través de la aplicación de técnicas de obtención, ablación y conservación de tejidos, que garanticen la calidad de los mismos.

##### **FUNCIONES:**

- Participar en la elaboración de manuales técnico-administrativos para la organización y funcionamiento del servicio.
- Implementar los procedimientos técnico-operativos relativos a la procuración y conservación temporal de los órganos y/o tejidos en el hospital.
- Implementar técnicas y mecanismos para el manejo y disposición de residuos peligrosos biológico infecciosos de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- Establecer mecanismos que permitan la adecuada elaboración de reportes de resultados de cultivos de tejido y serologías del donador, así como reportes de resultados de los casos de serologías positivas a la Directora o al Director General y a la o al Responsable Sanitario.
- Detectar, integrar y tramitar ante la Unidad de Apoyo Administrativo, con visto bueno de la Directora o del Director General, las necesidades de entrenamiento y capacitación para el personal a su cargo.
- Implantar programas de calidad y mejora continua en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal e instituciones particulares.
- Promover la integración de grupos para la calidad y mejora continua en las áreas del Banco, con énfasis en los procesos de alto impacto en la atención de las y los usuarios.
- Establecer comunicación con familiares de donadoras y donadores potenciales y persuadirlos de otorgar y autorizar consentimiento escrito para la procuración de tejidos.
- Supervisar que se realicen valoraciones clínicas y se lleven a cabo medidas de conservación de donadoras y donadores cadavéricos, a fin de valorar la viabilidad de los órganos y tejidos a procurar, e integrar el expediente que permita su trazabilidad.
- Supervisar a través de coordinadoras y coordinadores en los hospitales la correcta aplicación de controles serológicos y bacteriológicos, tanto a donantes vivos como cadavéricos, por parte del equipo médico de procuración.
- Supervisar la correcta aplicación de criterios de exclusión de las y los candidatos, mediante la elaboración de estudios de laboratorio o patología.
- Informar a la Dirección General, si la candidata o el candidato a donación de tejidos es aceptado, rechazado o diferido.
- Autorizar el ingreso y egreso de tejido en las diferentes áreas de almacenamiento.
- Realizar adecuadamente las prácticas de procesamiento de tejidos, habilitadas para tal fin con apego a los procedimientos y normas establecidas por la autoridad competente en la materia.
- Realizar la disposición de tejido no conforme o de desecho de acuerdo a las normas sanitarias autorizadas vigentes.
- Coordinar los envíos de tejido para radio esterilización.
- Enviar a la Subdirección de Procesamiento y Conservación, los tejidos u órganos procurados, adoptando las medidas de seguridad y conservación durante su traslado.
- Asistir a las reuniones donde se lo soliciten, a las establecidas en el plan de reuniones y a las convocadas por la Directora o el Director General.
- Realizar campañas de donación cadavérica de órganos y tejidos dirigidos a la población mexiquense.
- Cumplir y hacer cumplir la normatividad relativa a la liberación de tejido para uso clínico.
- Integrar y controlar los registros de las donaciones de tejidos, de acuerdo a las instituciones de salud en donde fueron realizadas.

- Vigilar la aplicación de medidas de bioseguridad para protección del personal que labora en el área.
- Supervisar que la realización de prácticas médico quirúrgicas referidas a la procuración de tejidos sean realizadas por el equipo quirúrgico habilitado para tal fin y con apego a los procedimientos y normas establecidas por la autoridad competente en la materia.
- Vigilar que la entrega a la o al patólogo o autoridad competente del donante cadavérico, se apegue a la normatividad vigente en la materia.
- Verificar que se registre en expediente clínico la trazabilidad del tejido a lo largo del proceso.
- Inspeccionar el correcto funcionamiento del equipo de ablación y conservación de los tejidos.
- Verificar el correcto uso del equipo de protección personal durante el procesamiento de los tejidos.
- Resguardar temporalmente los registros o expedientes clínicos de las donadoras y donadores hasta su traslado a la Subdirección de Procesamiento y Conservación.
- Verificar la asignación de número de lotes o registro al tejido, con el propósito de dar trazabilidad y rastrearlo previo a su implante.
- Establecer un sistema de información confiable e indicadores de calidad.
- Evaluar de manera permanente la calidad de los servicios de las unidades aplicativas del Banco de Tejidos y asesorar a las unidades médicas de los tres niveles de atención en la elaboración de proyectos que permitan incrementar el trasplante de tejidos.
- Atender con diligencia los requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del organismo, para el cumplimiento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **208C0501000300L SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y CONSERVACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Garantizar la calidad de tejidos procurados, mediante el uso adecuado de técnicas de procesamiento, conservación y radio esterilización.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar e implementar, de acuerdo a los procedimientos aprobados, las técnicas de procesamiento de tejido músculo esquelético.
- Elaborar e implementar, de acuerdo a los procedimientos aprobados, las técnicas de procesamiento para los diferentes tipos de tejido (piel, córnea, hueso, tejido amniótico), así como realizar la identificación y empaque correspondiente, anexando la asignación de número de lote de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- Aplicar las prácticas de procesamiento de tejidos habilitadas para tal fin, con apego a los procedimientos y normas establecidas por la autoridad competente en la materia.
- Aplicar medidas de bioseguridad para protección del personal que labora en el área de procesamiento, así como para dar cumplimiento a las normas oficiales en la materia.
- Realizar la disposición de tejido no conforme o de desecho de acuerdo a las normas sanitarias autorizadas vigentes en la materia.
- Auxiliar al personal del área de conservación en la ejecución de los procesos y métodos de conservación y empaque del tejido procesado para su almacenamiento.
- Aplicar los protocolos y procedimientos de congelación y liofilización para el adecuado manejo y conservación del tejido procesado.
- Auxiliar al personal del área de conservación en la ejecución de los procesos de embalaje, seguridad microbiológica y toxicológica de los tejidos procesados.
- Almacenar los tejidos en los materiales y equipo de conservación adaptados al tipo de tejido.
- Asegurar el mantenimiento de los tejidos en su temperatura específica, para su conservación.
- Aplicar las técnicas de irradiación y conservación al tejido procesado, para su preservación.
- Registrar y proporcionar a instituciones médicas públicas o privadas el tejido procesado solicitado al Banco de Tejidos conforme a los convenios establecidos.
- Facilitar que el tejido se transporte según su tipo en recipientes y vehículos adaptados de acuerdo a su naturaleza.
- Supervisar que los tejidos procesados cumplan los estándares de calidad establecidos por las normas nacionales e internacionales en la materia.
- Verificar que las órdenes de trabajo y distribución de los tejidos procesados hacia las unidades médicas o personal médico solicitante se encuentren debidamente requisitadas, a fin de dar trazabilidad al producto.
- Verificar y registrar los datos exactos de las donadoras y los donadores, de las muestras y de los estudios realizados a los mismos previo a su procesamiento y empaquetamiento.
- Realizar y mantener un registro del número de tejidos o productos que conforman cada lote de acuerdo al tipo de tejido procesado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**208C0501000400L SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA****OBJETIVO:**

Desarrollar investigaciones en materia de obtención y conservación de tejidos humanos y su uso terapéutico, así como implementar programas de enseñanza, investigación y capacitación de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

**FUNCIONES:**

- Planear y programar las actividades médicas y culturales en materia de donación de tejidos en el Banco de Tejidos del Estado de México.
- Organizar, coordinar y controlar las jornadas y cursos que emprenda el Banco de Tejidos del Estado de México, en coordinación con las instituciones de salud y educativas, en el ámbito de su competencia.
- Planear, organizar y controlar las jornadas y cursos que emprenda el Banco de Tejidos del Estado de México, en coordinación con las instituciones de salud y educativas en el ámbito de su competencia.
- Apoyar la atención en los servicios del Banco de Tejidos del Estado de México, mediante la coordinación de programas de enseñanza, líneas de investigación y capacitación, acordes con las necesidades y atención de las áreas que contribuyan al desarrollo del Organismo en materia de salud.
- Detectar las necesidades de capacitación del personal del Banco de Tejidos del Estado de México, así como elaborar el diagnóstico correspondiente y desarrollar los programas respectivos para su aplicación.
- Identificar las necesidades de material bibliográfico y hemerográfico, necesario para los programas de enseñanza, en materia de obtención y conservación de tejidos humanos
- Verificar que el programa anual de capacitación incluya los diferentes tipos de capacitación, tanto de inducción para el desarrollo como para el desempeño.
- Organizar, dirigir y participar en realización de cursos, simposios, foros y otros eventos promovidos por el Banco de Tejidos del Estado de México.
- Coordinar las actividades de capacitación y formación del personal del Banco de Tejidos del Estado de México con instituciones médicas y de enseñanza pública y privada en salud.
- Gestionar ante las autoridades universitarias el otorgamiento de aval de los cursos de capacitación que se realicen en las Unidades Hospitalarias en las que se realice alguna capacitación.
- Promover programas de capacitación para el personal de las áreas de atención al público de los servicios de salud y administrativos del Banco de Tejidos.
- Promover y difundir entre el personal del organismo los eventos de capacitación intra y extra institucionales.
- Conocer y difundir las normas en materia de investigación y programas institucionales.
- Supervisar la ejecución de los convenios de colaboración suscritos con instituciones públicas o privadas en materia de investigación y enseñanza.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**VIII. DIRECTORIO**

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional  
del Estado de México**

Mtro. Francisco J. Fernández Clamont  
**Secretario de Salud**

Dra. Inéz Díaz Muñoz  
**Directora General del Banco de Tejidos  
del Estado De México**

Mtro. Julio Quino Saucedo  
**Jefe de la Unidad de Apoyo  
Administrativo**

Lic. Ana Lilia Flores Velázquez  
**Jefa de la Unidad Jurídica y  
de Igualdad de Género**

Dr. Iván Romero Medina  
**Subdirector de Procuración**

Dra. Inéz Díaz Muñoz  
**Encargada de la Subdirección de Procesamiento  
y Conservación**

Lic. Martha Álvarez Zepeda  
**Subdirectora de Investigación y Enseñanza**

#### **IX. VALIDACIÓN**

##### **BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dra. Inéz Díaz Muñoz  
**Directora General y Secretaria de la H. Junta de Gobierno  
del Banco de Tejidos del Estado de México  
(RÚBRICA)**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(RÚBRICA)**

El presente Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México fue aprobado por la **H. Junta de Gobierno** en la **Sesión Ordinaria Número 64**, de fecha **17 de agosto de 2021**, mediante Acuerdo Número **BTEM-SO-064-006-2021**.

#### **X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 10 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### **XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización del Banco de Tejidos del Estado de México, fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del Organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

##### **BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Lic. Ana Lilia Flores Velázquez  
**Jefa de la Unidad Jurídica y  
de Igualdad de Género**

##### **DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización y  
Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales  
de Organización**

Lic. Itzel Palma Pérez  
**Analista "A"**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UNEVT Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**

**ÍNDICE**

**Presentación** .....

**I. Antecedentes** .....

**II. Base Legal** .....

**III. Objeto y Atribuciones** .....

**IV. Objetivo General** .....

**V. Estructura Orgánica** .....

**VI. Organigrama** .....

**VII. Objeto y Funciones por Unidad Administrativa** .....

- Rectoría .....
- Abogacía General e Igualdad de Género .....
- Órgano Interno de Control .....
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación .....
- Departamento de Informática .....
- Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria .....
- Dirección de Licenciatura en Quiropráctica .....
- Dirección de Licenciatura en Gerontología .....
- Dirección Académica .....
- Departamento de Servicios Escolares .....
- Dirección de Promoción Educativa y Vinculación .....
- Dirección Administrativa .....
- Departamento de Recursos Materiales y Financieros .....
- Departamento de Administración de Personal .....

**VIII. Directorio** .....

**IX. Validación** .....

**X. Hoja de Actualización** .....

**XI. Créditos** .....

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

El 3 de noviembre de 2008, La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México celebraron un Convenio para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior en la entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el convenio de coordinación antes citado, realizó las acciones jurídicas necesarias para el establecimiento de esta institución educativa. Así, el 20 de enero de 2009 se publicó en la Gaceta de Gobierno el Decreto de Ejecutivo que creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto de creación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, su objeto social es:

- I. Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- II. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad; y
- III. Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del estado.

La primera estructura de organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca fue aprobada por la Secretaría de Finanzas en el mes de noviembre de 2010, la cual se integró por cuatro unidades administrativas: una Rectoría, la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria y la de Quiropráctica, así como el Departamento de Servicios Administrativos, para atender una matrícula de 111 estudiantes. Cabe señalar que para el ciclo escolar 2010-2011 la Universidad Estatal del Valle de Toluca impartía dos carreras: la Licenciatura en Quiropráctica y la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, en la cual captó una matrícula aproximada de 265 estudiantes.

La segunda estructura de organización de la Universidad fue autorizada por la Secretaría de Finanzas, en septiembre de 2011, en la que se crearon 10 unidades administrativas: la Dirección de Licenciatura en Gerontología; la Dirección Administrativa; el Abogado General; la Contraloría Interna; la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la Subdirección de Desarrollo Académico; la Subdirección de Promoción Educativa y Vinculación; y los Departamentos de Informática; de Servicios Escolares, y el de Administración de Personal, así como el cambio de denominación del Departamento de Servicios Administrativos por Departamento de Recursos Materiales y Financieros.

Así la Universidad captó para el ciclo escolar 2010-2011 una matrícula de 265 estudiantes para las tres Licenciaturas que ofertaba. En el ciclo escolar 2011-2012, la Universidad Estatal del Valle de Toluca atendió una matrícula de 535 estudiantes, de los cuales 203 cursaban la Licenciatura en Quiropráctica, 190 Acupuntura Humana Rehabilitatoria y 142 Gerontología.

Para el ciclo escolar 2012-2013, la oferta educativa de la Institución registró una matrícula total de 854 estudiantes, de los cuales 198 cursaban Gerontología, 299 la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y 357 la de Quiropráctica.

En el ciclo escolar 2016-2017, la Universidad Estatal del Valle de Toluca atendió una matrícula de 1,962 estudiantes, de los cuales 913 cursaban la Licenciatura en Quiropráctica, 679 Acupuntura Humana Rehabilitatoria y 370 Gerontología.

En junio de 2017, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, la cual consistió en cambiar el nivel jerárquico de dos unidades administrativas: las Subdirecciones de Desarrollo Académico y de Promoción Educativa y Vinculación por Direcciones Académica y de Promoción Educativa y Vinculación, respectivamente, por lo que la tercera estructura de organización quedó integrada por las mismas 14 unidades administrativas: una Rectoría, tres Direcciones de Carrera, cuatro Direcciones de Área, dos Subdirecciones y cuatro Departamentos.

Para el ciclo escolar 2017-2018, la Universidad captó una matrícula de 1,921 estudiantes, de los cuales 864 corresponden a la Licenciatura en Quiropráctica; 634 a la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y 423 a la Licenciatura en Gerontología.

Asimismo, para el ciclo escolar 2019-2020, la Universidad captó una matrícula de 1,652 estudiantes de los cuales 695 corresponden a la Licenciatura en Quiropráctica; 565 a la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y 392 a la Licenciatura en Gerontología.

La Universidad Estatal del Valle de Toluca se constituye en la actualidad como una Institución de Educación Superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctico, con un modelo académico de vanguardia con tecnología de punta, que responde a las necesidades sociales y productivas de la región donde se ubica.

El modelo educativo de la Universidad está basado en la excelencia y en competencias orientadas hacia la formación integral de nuestros profesionales. Las competencias esenciales a desarrollar son la generación de conocimiento y técnicas para su aplicación potenciando, simultáneamente, las habilidades y actitudes como vías para asegurar la calidad educativa.

Por otra parte día a día se ha incrementado la demanda de la juventud en el Estado de México y la zona conurbada, que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la entidad.

Asimismo, la Universidad consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin de dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como para dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica educativa va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Por lo anterior, en el mes de agosto de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó su nueva estructura orgánica, modificando la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, quedando integrada por las mismas 14 unidades administrativas.

El 28 de mayo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó el cambio de denominación de la unidad administrativa Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género, debido a la reforma que se realizó el 10 de mayo de 2018 en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en el que se establece que las dependencias del ejecutivo y los organismos auxiliares crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

## II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria de los Artículos 4º y 5º Constitucionales, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito y Territorios Federales.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de mayo de 1999.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.  
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.

- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación 26 de enero de 2017.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 1° de julio de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2008.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de enero de 2009.
- Decreto Número 488 por el que se autoriza la Desincorporación del Patrimonio del Municipio de Ocoyoacac, México, de una superficie de 82,574.29 m2.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de agosto de 2015.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.

- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales Administrativos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia para el Personal Académico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de febrero de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de enero de 2019, reformas y adiciones.
- Reglamento de las y los Estudiantes de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Aprobado por su Consejo Directivo, 2 de agosto de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2021.
- Reglamento Interno de la Sala de Cómputo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Aprobación, 17 de agosto de 2012.
- Reglamento de Academias de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Aprobación, 8 de febrero de 2013.
- Reglamento de Curso de Verano de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Aprobación, 20 de junio de 2013.
- Reglamento Interno de la Comisión Académica de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Aprobación, 15 de agosto de 2013.
- Reglamento de la Comisión de Investigación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Aprobación, 12 de diciembre de 2013.

- Reglamento Interno de la Clínica Integral de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.  
Fecha de Aprobación, 12 de diciembre de 2014.
- Reglamento de Acreditación de Asignaturas de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.  
Fecha de Aprobación, 2 de agosto de 2019.
- Reglamento de Titulación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.  
Fecha de Aprobación, 13 de agosto de 2019.
- Reglamento Interno de la Biblioteca de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.  
Fecha de Aprobación, 11 de diciembre de 2020.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo que Adiciona al Diverso por el que se Establece a los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca de Niveles Diversos a los Señalados en el Artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al Proceso de Entrega Recepción.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios".  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de enero de 2017.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emite Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de octubre de 2019.
- Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción aprueba la Política Estatal Anticorrupción.  
Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno", 20 de julio de 2020.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y se establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2020.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno", 18 de febrero de 2021
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de junio de 2021.

- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima edición) 2021. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de abril de 2021.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Suscripción: 3 de noviembre de 2008.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de mayo de 2014.
- Lineamientos para el Desarrollo de Sitios Web del Gobierno del Estado de México. Dirección General del Sistema Estatal de Informática, agosto de 2014.
- Lineamientos de Movilidad Estudiantil y Académica de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Aprobación, 11 de abril de 2016.
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Diario Oficial de la Federación, 15 de abril de 2016, modificaciones.
- Lineamientos de Operación de la Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Aprobación, 5 de abril de 2017.
- Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el título quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública. Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno", 14 de junio de 2018
- Lineamientos para la Presentación de Servicio Social en Materia de Salud de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Aprobación, 2 de agosto de 2019.
- Lineamientos para la Conformación y Operación del Consejo de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca. Fecha de Aprobación, 14 de junio de 2021.

### III. ATRIBUCIONES

#### DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"

#### CAPÍTULO ÚNICO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto;
- II. Diseñar y ejecutar su Plan Institucional de Desarrollo;
- III. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- IV. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación científica y humanística;
- V. Formular y modificar, en su caso, los planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, previo estudio de factibilidad;
- VII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- VIII. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;

- IX. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;
- X. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;
- XI. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel;
- XII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;
- XIII. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros;
- XIV. Elaborar programas de orientación educativa constantes y permanentes;
- XV. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal;
- XVI. Promover un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a su utilización racional;
- XVII. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- XVIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 10.** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Establecer y aprobar las políticas y lineamientos generales de la Universidad;
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Autorizar la estructura organizacional y administrativa de la Universidad, así como sus modificaciones;
- V. Proponer al Ejecutivo la terna para la designación del Rector;
- VI. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan a la Universidad;
- VII. Aprobar los proyectos de creación para nuevos planteles;
- VIII. Autorizar el nombramiento del auditor externo;
- IX. Aprobar anualmente, previo dictamen del Auditor Externo, los estados financieros;
- X. Aprobar las propuestas del Rector de nombramientos, remoción y renuncia de los Coordinadores de Plantel, Abogado General, Directores Académico y Administrativo, así como Directores de División, Subdirectores, Jefes de Departamento y de División;
- XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Rector;
- XII. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas a la Universidad;
- XIII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- XIV. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XV. Autorizar las donaciones, legados y demás actos jurídicos por virtud de los cuales se pretenda transmitir bienes a favor de la Universidad;
- XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver los actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XVIII. Nombrar al Secretario del Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;
- XIX. Resolver los conflictos internos entre órganos, autoridades, maestros y alumnos de la Universidad; y
- XX. Las demás que se deriven de este Decreto y sus Reglamentos.

**Artículo 14.** Son facultades y obligaciones del Rector:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo para cada caso concreto, con apego a la legislación aplicable;
- II. Conducir el funcionamiento de la Institución, vigilando el cumplimiento de los planes y programas;

- III. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la Universidad;
- IV. Aplicar las políticas generales de la Universidad;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la institución;
- VI. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a los planes de estudios y los programas académicos, sugeridos por las instancias correspondientes;
- VII. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia las sanciones correspondientes;
- VIII. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la organización académico-administrativa necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad;
- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;
- X. Firmar Títulos Profesionales, grados académicos, certificados y diplomas;
- XI. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación los nombramientos y remociones de los Coordinadores de Plantel, Directores Académico y Administrativo, Directores de División, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de División y Abogado General, así como someter a su consideración las renunciaciones de los mismos;
- XII. Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades de la Universidad;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIV. Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios necesarios para su funcionamiento;
- XV. Administrar el patrimonio de la Universidad;
- XVI. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XVII. Rendir al Consejo Directivo, en cada sesión, un informe de los estados financieros del Organismo;
- XVIII. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades;
- XIX. Las demás que señale este decreto, sus reglamentos y las que le confiera el Consejo Directivo.

#### IV. OBJETIVO GENERAL

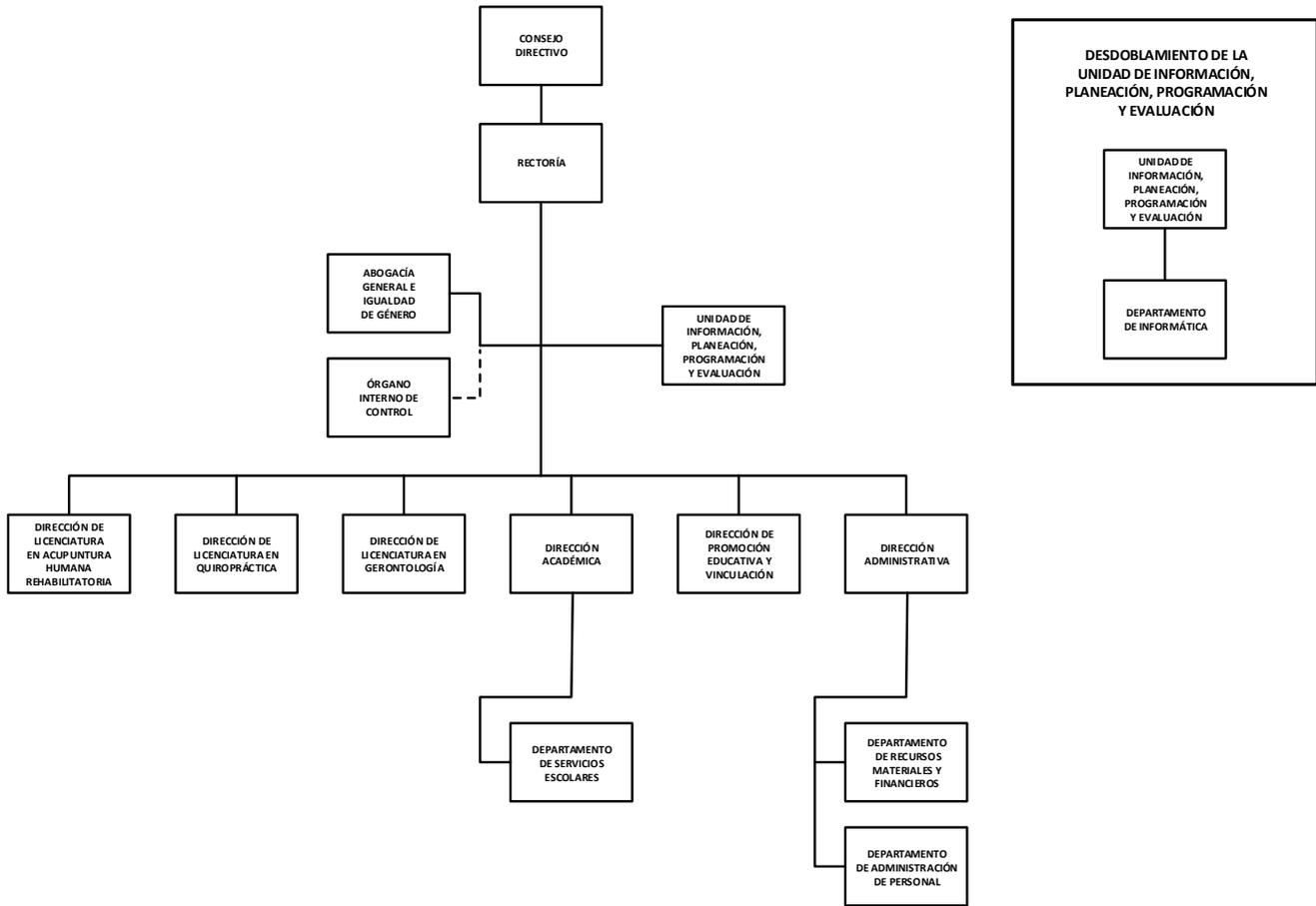
Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial; formar profesionistas con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista y con un elevado compromiso social, para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; y realizar investigaciones en las áreas que ofrezca educación, principalmente atendiendo los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.

#### V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

<b>210C3100000000</b>	<b>UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA</b>
<b>210C3101000000</b>	<b>RECTORÍA</b>
210C3101010000S	ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO
210C3101000100S	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
210C3101000200S	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
210C3101000201S	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
<b>210C3101010000L</b>	<b>DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN ACUPUNTURA HUMANA REHABILITATORIA</b>
<b>210C3101020000L</b>	<b>DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN QUIROPRÁCTICA</b>
<b>210C3101030000L</b>	<b>DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA</b>
<b>210C3101040000L</b>	<b>DIRECCIÓN ACADÉMICA</b>
210C3101040001L	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
<b>210C3101050000L</b>	<b>DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y VINCULACIÓN</b>
<b>210C3101060000L</b>	<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>
210C3101060001L	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
210C3101060002L	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

**VI. ORGANIGRAMA**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**



**AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1372/2019, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019.**

**VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**210C31010000000 RECTORÍA**

**OBJETIVO:**

Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad, así como coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo que realizan las unidades administrativas, al igual que promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de la Universidad en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida; además de representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos estatales, nacionales y extranjeros.

**FUNCIONES:**

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias para la realización de acciones que lleven al logro de metas y resultados.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos y sus correspondientes modificaciones.
- Proponer, coordinar y dirigir la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- Desarrollar e implantar los sistemas y métodos que permitan el adecuado desempeño de las funciones académicas y administrativas de la Universidad.
- Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a eficientar las actividades del organismo.

- Llevar una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo a las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de procedimientos.
- Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las y los titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.
- Fungir como Titular de la Secretaría Técnica ante el Consejo Directivo y dar cumplimiento a los acuerdos que emita éste, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.
- Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Institución, se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
- Informar al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por el organismo.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación, para conocer el avance, desvíos y causas de los programas de cada unidad administrativa del organismo y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.
- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de los logros de los objetivos trazados y de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Presentar al Consejo Directivo el informe relativo a los avances de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, llevando el registro de su codificación y la documentación de apoyo necesaria.
- Integrar, presidir y vigilar el funcionamiento de los órganos colegiados que se constituyan para el logro y consecución de los objetivos institucionales.
- Aplicar las sanciones administrativas que conforme a derecho procedan, al personal académico, administrativo y estudiantil que incurran en violaciones a la normatividad.
- Firmar títulos, grados, diplomas, reconocimientos y demás documentación análoga que expida la Universidad.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de elevar constantemente la efectividad de sus acciones y alcanzar el grado de calidad fijado en los servicios proporcionados a los educandos.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Universidad, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Abogacía General e Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Abogacía General e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Revisar y difundir las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género al interior del organismo.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C3101010000S ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO**

##### **OBJETIVO:**

Representar legalmente a la Universidad en los asuntos jurídicos en que intervenga, así como proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas de la Institución y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieran, con estricto apego a la ley, e implementar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### **FUNCIONES:**

- Atender, como representante legal, el despacho de los asuntos que en materia jurídica requiera la Universidad y participar en los juicios en que ésta sea parte.

- Elaborar y presentar a la Rectoría el programa anual de actividades, así como verificar y asegurar su cumplimiento.
- Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos, programas, acuerdos, circulares y demás ordenamientos jurídico-administrativos que regulan el funcionamiento de la Institución.
- Asesorar legalmente a la o el titular de Rectoría y a las unidades administrativas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Proporcionar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación vigente en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Revisar y formular los proyectos de ordenamientos legales relacionados con la organización y funcionamiento del organismo, y proponer a la o el titular de Rectoría su presentación ante el Consejo Directivo, a fin de que sean aprobados.
- Elaborar, compilar, actualizar y difundir las disposiciones jurídicas aplicables en materia educativa, y llevar el registro de manera física o electrónica de todos los ordenamientos legales que deban regir las actividades institucionales, y proponer a la o el titular de Rectoría su modificación.
- Formular, revisar y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre, así como tramitar la situación legal del personal extranjero que labora en la institución.
- Realizar los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, relativas al registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Universidad.
- Preparar, asistir y llevar seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales, federales y/o estatales para resolver los casos que competan al organismo.
- Intervenir en las controversias laborales que se susciten con el personal de la Universidad, aplicando los lineamientos que al efecto establece la normatividad laboral en el Estado.
- Instrumentar mecanismos para allegarse de información en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra el personal administrativo y docente adscrito a la Universidad, así como llevar su seguimiento, en coordinación con las distintas unidades administrativas involucradas.
- Revisar la normatividad publicada en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con el propósito de canalizar a las unidades administrativas de la Universidad, las disposiciones jurídicas aplicables, indicando el inicio de su vigencia.
- Instrumentar, por acuerdo de la o el titular de Rectoría, los procedimientos disciplinarios que habrán de aplicarse al alumnado que incurra en violaciones a la normatividad.
- Formar parte de los cuerpos colegiados que se integren, conforme a la normatividad vigente en la Universidad, y desarrollar las funciones previstas por los reglamentos que rijan su funcionamiento.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los bienes.
- Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio del organismo.
- Atender las solicitudes de información en materia jurídica que requiera la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Universidad.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo del consejo, órgano, comité, comisión, etc., en cual sea participe.
- Coordinar el proceso de otorgamiento de régimen facultativo del seguro social y orientación a las y los aspirantes y alumnado de la Universidad.
- Elaborar y promover el programa de trabajo de igualdad y equidad de género y someterlo a consideración de la o el Titular de Rectoría para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, académico, técnico de apoyo, administrativo y estudiantil de la Universidad, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente, en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en la comunidad estudiantil.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir entre las unidades administrativas de la Universidad, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear un mecanismo eficiente para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.

- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres y de la aplicación de la participación de estas en el ámbito público.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro del organismo en el marco y ámbito de su competencia.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C3101000100S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

##### **OBJETIVO:**

Supervisar, auditar, dictaminar y sancionar la operación administrativa y contable del organismo, a través de los mecanismos de control y evaluación establecidos por la Secretaría de la Contraloría, que promuevan la transparencia y el apego a la legalidad de las personas servidoras públicas, la atención de peticiones, quejas y denuncias ciudadanas, la realización de auditorías y la resolución de procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar el programa anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan; así como dar cumplimiento al mismo.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al organismo.
- Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, que realicen directamente o que se practiquen por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría; así como de la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos formulados por auditoras o auditores externos y, en su caso, por otras instancias externas de fiscalización.
- Emitir los informes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Institución educativa.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Promover las acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Universidad, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento, a la Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querrelas a las que hubiere lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por la Universidad, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia.
- Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por personal servidor público de la Universidad, o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan.
- Ordenar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas de la Universidad, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instruir, tramitar y en su caso, resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal de la Universidad e imponer, en su caso, las sanciones que procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.

- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir a la Universidad, la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
- Dirigir, en el ámbito de su competencia, la investigación, instrumentación de procedimientos administrativos, disciplinarios o resarcitorios y determinar responsabilidades de las personas servidoras públicas del Organismo.
- Realizar el seguimiento y verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, de las personas servidoras públicas de la Universidad.
- Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; así como vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la Secretaría de la Contraloría.
- Verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador Nacional o Estatal, así como los requerimientos de información que en su caso le soliciten en el marco del Sistema Nacional, Estatal o Municipal Anticorrupción.
- Implementar mecanismos internos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas que fortalezcan el Sistema Estatal Anticorrupción y evaluar su cumplimiento.
- Atender y, en su caso, proporcionar la información y documentación que solicite la Subsecretaría de Control y Evaluación y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría, que permita dar cumplimiento a sus atribuciones, así como a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Contraloría y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria, de Control y Desempeño Institucional y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C3101000200S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Integrar información programático-presupuestal, así como participar en el desarrollo ordenado y sistematizado de las acciones de evaluación del desempeño de la Universidad, mediante un esquema de planeación y evaluación que permita orientar y dar seguimiento a los objetivos, metas y acciones para cumplir con la misión y visión del organismo.

##### **FUNCIONES:**

- Recopilar, integrar y analizar la información que generan las unidades administrativas de la Universidad, a fin de contar con datos cualitativos y cuantitativos para la elaboración, seguimiento y evaluación de programas y reportes.
- Coordinar y elaborar los planes y programas operativos de corto, mediano y largo plazo, así como establecer el desarrollo y operación de los procesos de evaluación.
- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo de las distintas unidades administrativas, así como los mecanismos para la integración de los programas, planes y documentos rectores.
- Coordinar el establecimiento y seguimiento de estrategias, políticas y procedimientos para la realización de las actividades de las unidades administrativas adscritas a la Institución educativa, de conformidad a los programas, planes y/o documentos rectores.
- Elaborar, conjuntamente con las distintas unidades administrativas del organismo, los programas operativos anuales para efectos programático-presupuestales, que permitan identificar las directrices y recursos de la Universidad.
- Definir los mecanismos de procesamiento de información que elaboran las unidades administrativas del organismo.
- Promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación institucional, a través de la formulación de proyectos que respondan al cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

- Detectar las fortalezas y debilidades de las actividades institucionales, para diseñar estrategias orientadas a eficientar el procesamiento de información de las unidades administrativas.
- Mantener actualizados los aspectos normativos de la evaluación institucional de la educación superior, mediante el diseño y desarrollo del proyecto de evaluación de la Institución.
- Llevar a cabo el seguimiento permanente de las acciones institucionales, programas operativos, proyectos de desarrollo, avances presupuestales, determinando las causas de las variaciones, sugiriendo las correcciones y proponer las acciones procedentes, con relación a las metas establecidas y, en general, aquellas actividades que estén vinculadas con la evaluación institucional.
- Coordinar y validar la integración del Programa Anual de Informática, verificando que se atiendan las necesidades de hardware y software para el desarrollo de los sistemas de información que requieren las unidades administrativas para la realización de sus actividades sustantivas.
- Revisar y validar, conjuntamente con la Dirección Administrativa, que el informe trimestral del Programa Operativo Anual corresponda con el ejercicio de los recursos financieros de la Universidad, con el propósito de remitirlo en tiempo y forma a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
- Coordinar e impulsar a través del Departamento de Informática sistemas de información, que permitan revisar y determinar los parámetros de gestión de la información necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos específicos de la universidad.
- Elaborar las estadísticas relativas al comportamiento de la matrícula de la Universidad, para realizar el análisis y la evaluación periódica que requieran las Secretarías de Educación Pública y de Educación, respectivamente.
- Mantener actualizados los aspectos normativos y metodológicos de la evaluación institucional de la educación superior, mediante el diseño y desarrollo de modelos de evaluación de la Universidad, que permitan obtener parámetros de medición del grado de eficiencia de la estructura universitaria y los servicios que se otorgan.
- Proponer al Rector o Rectora los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales de organización y de procedimientos que se requieran, para elevar la eficiencia y eficacia de la Universidad.
- Supervisar que exista una actualización permanente de los catálogos de equipo, producto de las tecnologías modernas y proponer, en coordinación con las áreas académicas, nuevas carreras para lograr una mayor cobertura de enseñanza-aprendizaje en la región.
- Realizar seguimiento permanente de las acciones institucionales, de los programas operativos, proyectos de desarrollo y avances presupuestales relativos con las metas establecidas y con las actividades que tengan vinculación con la evaluación.
- Integrar la carpeta informativa que el Rector o Rectora presente al H. Consejo Directivo; llevar el control de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias; proponer el proyecto del acta correspondiente y recabar las firmas de las y los consejeros asistentes, así como registrar y vigilar el seguimiento de los acuerdos que se deriven en el desarrollo de las sesiones.
- Proponer las estrategias, políticas, lineamientos y procedimientos para la ejecución de las actividades en forma ordenada, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en beneficio de la Institución.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas los reportes de información requeridos, que reflejan el estado de las actividades y funciones que desarrolla la Universidad.
- Coordinar con la Dirección Administrativa los trabajos para conformar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de las unidades administrativas, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Vigilar que las unidades administrativas den cumplimiento a las acciones que garanticen la certificación y/o recertificación de los procesos que integran el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad.
- Integrar el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética de la Universidad, de conformidad a los lineamientos vigentes emitidos por la Dirección de Ética y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría; así como auxiliar a la o al presidente en la vigilancia del cumplimiento de dicho programa.
- Mantener actualizado el sitio web institucional, mediante la contribución de información vigente que generen las unidades administrativas de la Universidad.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C3101000201S DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA****OBJETIVO:**

Administrar los recursos informáticos y de telecomunicaciones, equipamiento, servicios y sistemas de información de la Universidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, a fin de garantizar la disponibilidad, accesibilidad y confidencialidad de la información que genera cada una de las unidades administrativas.

**FUNCIONES:**

- Gestionar y/o evaluar la implementación de sistemas informáticos desarrollados por instancias gubernamentales, que permitan automatizar los procesos de la Institución; así como la capacitación del personal técnico y usuario que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.
- Administrar los recursos de Tecnologías de Información de la Universidad, tomando como referencias los lineamientos establecidos por la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Brindar una oportuna y eficiente atención a las solicitudes de soporte técnico de las unidades administrativas, para garantizar el uso óptimo de los equipos y servicios de cómputo.
- Integrar la información relativa de las tecnologías de información de la Universidad, así como realizar las proyecciones necesarias para prever su crecimiento o actualización.
- Establecer y mantener medidas de seguridad en la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, sistemas de información y servicios, con el objetivo de garantizar la integridad y confidencialidad de la información electrónica manejada.
- Coordinar acciones con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición, bajas, mantenimiento, transferencia de equipo, emisión de dictámenes, programas y servicios adicionales de operación que requiera la Universidad.
- Garantizar que la comunidad universitaria cuente con los servicios de conectividad a la red local de la Universidad, a fin de atender las necesidades de la misma.
- Aplicar y dar seguimiento a los programas de desarrollo informático solicitados por instancias federales y estatales.
- Difundir entre las unidades administrativas, las políticas establecidas por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, para la realización de actividades concernientes a la informática, en su operación, establecimiento, control de los sistemas de cómputo, así como de las buenas prácticas y el uso del correo electrónico institucional.
- Promover una cultura informática entre la comunidad universitaria, para que den buen uso de los recursos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que ofrece la Universidad.
- Coordinar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la integración, el análisis y la implementación de sistemas de procesamiento de información de estadística básica institucional que reflejen la situación de la Universidad.
- Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables que establezcan las instancias federales, estatales y/o institucionales dentro del ámbito de competencia.
- Coordinar con la Dirección Administrativa, la elaboración y el seguimiento a las solicitudes de las unidades administrativas de la Universidad, respecto a la adquisición de bienes informáticos que se requiera para el desempeño de las funciones, a fin de determinar la factibilidad y, en su caso, tramitar la autorización ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática del Gobierno del Estado de México, mediante la solicitud de un dictamen técnico.
- Proporcionar asesoría técnica al personal docente, administrativo y comunidad universitaria en materia de informática, a fin de garantizar el uso correcto y eficiente de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con el propósito de optimizar los recursos.
- Integrar y mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo asignado a las unidades administrativas del organismo y, en su caso, canalizar las quejas o demandas ante las instancias correspondientes.
- Coordinar y programar, conjuntamente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Dirección Administrativa, la adquisición, mantenimiento y transferencia de equipos, programas y servicios adicionales para la operación de las tecnologías de la información y la Comunicación que requiera la Universidad.
- Diseñar y coordinar el modelo informático de la Institución, de acuerdo a los sistemas normativos federales y estatales establecidos para el acopio y administración de la información educativa.
- Proporcionar y controlar el servicio de préstamo del equipo dentro de la Sala de Cómputo en los horarios asignados, y verificar que se lleven a cabo conforme al reglamento de la Sala de Cómputo en la materia.
- Mantener y cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución mediante el seguimiento del instructivo del departamento como apoyo al proceso clave, así como en toda actividad inherente al sistema en mención en cuanto a la generación y/o actualización de procesos y documentación.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C3101010000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN ACUPUNTURA HUMANA REHABILITATORIA****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el programa de actividades académicas propias de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución a fin de contribuir a la formación profesional del alumnado.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los asuntos académicos de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y someter a consideración de la Rectoría, los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de Carrera, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios en aulas y laboratorios, designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría a través de la Dirección Académica.
- Participar y definir los perfiles del personal académico de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, para llevar a cabo la formalización de sus respectivas contrataciones y cumplimiento con el programa de superación de la excelencia académica.
- Participar, conjuntamente con la Dirección Académica en la implantación de programas de formación y actualización académica de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, para brindar apoyo didáctico y pedagógico a docentes y estudiantes, en el área de su competencia.
- Detectar e implementar las necesidades de nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo necesario en el proceso de enseñanza-aprendizaje y participar en su implementación.
- Dar seguimiento y fomentar la titulación de estudiantes y egresados de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, conforme al Reglamento de Titulación vigente.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional del personal docente de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Rectoría e informar de los resultados.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en coordinación con la Dirección Académica y proponer la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Administrar los laboratorios e instalaciones asignados a la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la disciplina a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, las estancias y las estadías de estudiantes, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Promover, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la realización oportuna del servicio social por parte de estudiantes de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
- Estimular en las y los profesores de la Dirección de Carrera a su cargo, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en materia de Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
- Promover, en los ámbitos de su competencia y en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como internacionales.
- Presentar a la Dirección Administrativa para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Llevar a cabo, en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, la inscripción, reinscripción, evaluación, titulación, entre otras actividades que competen, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre el personal de la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Dirección Académica y a la oficina de Abogacía General e Igualdad de Género.
- Dar seguimiento a que las y los profesores de tiempo completo y/o profesores asociados, realicen al menos un trabajo de investigación al año.

- Supervisar que los trabajos de investigación presentados por las y los profesores de tiempo completo y/o profesores asociados, cumplan con los requisitos necesarios para ser publicados en revistas indexadas y proponerlos a la Dirección Académica para su validación.
- Realizar y cumplir con las acciones necesarias que den cumplimiento a los indicadores académicos para re-acreditar el programa de estudios de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
- Mantener actualizadas las carpetas que integran los documentos que acreditan el cumplimiento de los indicadores académicos para la re-acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
- Dar seguimiento en tiempo y forma al proceso de re-acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
- Realizar el diseño, planeación, evaluación curricular y actualización del plan y programa de estudio de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, en tiempo y forma.
- Planear y dar seguimiento al Programa Institucional de Tutorías, para el desarrollo de las capacidades y competencias del estudiantado durante la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
- Planear y dar seguimiento a un Programa de Asesorías a estudiantes para atenuar los índices de reprobación.
- Participar y supervisar la correcta implementación del Programa de Habilidades Blandas que genera competencias intra e interpersonales en estudiantes de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
- Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de estudiantes en la impartición del idioma inglés.
- Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de estudiantes de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria en el programa anual de cursos, asesorías y servicios de emprendimiento.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Realizar el diseño, planeación, evaluación curricular y actualización del plan y programa de estudio de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, en tiempo y forma.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C3101020000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN QUIROPRÁCTICA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar el programa de actividades académicas propias de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución a fin de contribuir a la formación profesional del alumnado.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los asuntos académicos de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, y someter a consideración de la Rectoría, los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de Carrera, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios en aulas y laboratorios, designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría a través de la Dirección Académica.
- Participar y definir los perfiles del personal académico de la Licenciatura en Quiropráctica, para llevar a cabo la formalización de sus respectivas contrataciones y cumplimiento con el programa de superación de la excelencia académica.
- Participar, conjuntamente con la Dirección Académica en la implantación de programas de formación y actualización académica de la Carrera de Licenciatura en Quiropráctica, para brindar apoyo didáctico y pedagógico a docentes y estudiantes, en el área de su competencia.
- Detectar e implementar las necesidades de nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo necesario en el proceso de enseñanza-aprendizaje y participar en su implementación.
- Dar seguimiento y fomentar la titulación de estudiantes de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, conforme al Reglamento de Titulación vigente.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional de docentes de la Licenciatura en Quiropráctica, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Rectoría e informar de los resultados.

- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en coordinación con la Dirección Académica y proponer la contratación de docentes de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Administrar los laboratorios e instalaciones asignados a la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la disciplina a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, las estancias y las estadias de estudiantes, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Promover, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la realización oportuna del servicio social por parte de estudiantes de la Licenciatura en Quiropráctica.
- Estimular en las y los profesores de la Dirección de Carrera a su cargo, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en materia de Quiropráctica.
- Promover, en los ámbitos de su competencia y en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como internacionales.
- Presentar a la Dirección Administrativa para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en Quiropráctica, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Llevar a cabo, en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, la inscripción, reinscripción, evaluación, titulación, entre otras actividades que competen, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre el personal de la Dirección de Licenciatura en Quiropráctica, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Dirección Académica y a la oficina de Abogacía General e Igualdad de Género.
- Dar seguimiento a que las y los profesores de tiempo completo y/o profesores asociados, realicen al menos un trabajo de investigación al año.
- Supervisar que los trabajos de investigación presentados por las y los profesores de tiempo completo y/o profesores asociados, cumplan con los requisitos necesarios para ser publicados en revistas indexadas y proponerlos a la Dirección Académica para su validación
- Realizar y cumplir con las acciones necesarias que den cumplimiento a los indicadores académicos para acreditar el programa de estudios de la Licenciatura en Quiropráctica.
- Mantener actualizadas las carpetas que integran los documentos que acreditan el cumplimiento de los indicadores académicos para la acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Quiropráctica.
- Dar seguimiento en tiempo y forma al proceso de acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Quiropráctica.
- Realizar el diseño, planeación, evaluación curricular y actualización del plan y programa de estudio de la Licenciatura en Quiropráctica, en tiempo y forma.
- Planear y dar seguimiento al Programa Institucional de Tutorías, para el desarrollo de las capacidades y competencias de la o del estudiante durante la Licenciatura en Quiropráctica.
- Planear y dar seguimiento a un Programa de Asesorías a estudiantes para atenuar los índices de reprobación.
- Participar y supervisar la correcta implementación del Programa de Habilidades Blandas que genera competencias intra e interpersonales en estudiantes de la Licenciatura en Quiropráctica.
- Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de estudiantes en la impartición del idioma inglés.
- Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de estudiantes de la Licenciatura en Quiropráctica en el programa anual de cursos, asesorías y servicios de emprendimiento.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C3101030000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA****OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales de la Universidad, con el propósito de alcanzar la excelencia académica.

**FUNCIONES:**

- Elaborar el programa de actividades académicas propias de la Dirección de Licenciatura en Gerontología como son: conferencias, eventos especiales, entre otros, y llevar a cabo su ejecución a fin de contribuir a la formación profesional del alumnado.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los asuntos académicos de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, y someter a consideración de la Rectoría, los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
- Planear, programar y coordinar las actividades docentes de la Dirección de Carrera, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios en aulas y laboratorios, designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Rectoría a través de la Dirección Académica.
- Detectar, participar y definir los perfiles del personal académico de la Licenciatura en Gerontología, para llevar a cabo la formalización de sus respectivas contrataciones y cumplimiento con el programa de superación de la excelencia académica.
- Participar, conjuntamente con la Dirección Académica en la implantación de programas de formación y actualización académica de la Carrera de Licenciatura en Gerontología, para brindar apoyo didáctico y pedagógico a docentes y estudiantes, en el área de su competencia.
- Detectar y solventar las necesidades de nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo necesario en el proceso de enseñanza-aprendizaje y participar en su implementación.
- Dar seguimiento y fomentar la titulación de estudiantes y egresados de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, conforme al Reglamento de Titulación vigente.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente respecto a sus indicadores de aprovechamiento y eficiencia terminal.
- Evaluar el desempeño profesional de las y los docentes de la Licenciatura en Gerontología, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Rectoría e informar de los resultados.
- Aplicar los criterios e instrumentos establecidos por el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia para el Personal Académico, en coordinación con la Dirección Académica y proponer la contratación de personal docente de tiempo completo y de asignatura, asistentes de laboratorio y personal administrativo.
- Administrar los laboratorios e instalaciones asignados a la Dirección de Licenciatura en Gerontología, de acuerdo con la normatividad establecida.
- Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo educativo de la disciplina a su cargo, así como en la captación de aspirantes de nuevo ingreso, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Programar y coordinar las visitas guiadas, las estancias y las estadías de estudiantes, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.
- Promover, en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la realización oportuna del servicio social por parte de estudiantes de la Licenciatura en Gerontología.
- Estimular en las y los profesores de la Dirección de Carrera a su cargo, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en materia de Gerontología.
- Promover, en los ámbitos de su competencia y en coordinación con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación, la concertación y el establecimiento de acuerdos de intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como internacionales.
- Presentar a la Dirección Administrativa para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado en Gerontología, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
- Llevar a cabo, en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, la inscripción, reinscripción, evaluación, titulación, entre otras actividades que competen, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- Realizar los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, que solicite el Departamento de Servicios Escolares.
- Atender las solicitudes de información que realice la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces para la Universidad.
- Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre el personal de la Dirección de Licenciatura en Gerontología, procurando la conciliación y, en su caso, informar oportunamente de éstas a la Dirección Académica y a la oficina de Abogacía General e Igualdad de Género.

- Dar seguimiento a que las y los profesores de tiempo completo y/o profesores asociados, realicen al menos un trabajo de investigación al año.
- Supervisar que los trabajos de investigación presentados por las y los profesores de tiempo completo y/o profesores asociados, cumplan con los requisitos necesarios para ser publicados en revistas indexadas y proponerlos a la Dirección Académica para su validación.
- Realizar y cumplir con las acciones necesarias que den cumplimiento a los indicadores académicos para re-acreditar el programa de estudios de la Licenciatura en Gerontología.
- Mantener actualizadas las carpetas que integran los documentos que acreditan el cumplimiento de los indicadores académicos para la re-acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Gerontología.
- Dar seguimiento en tiempo y forma al proceso de re-acreditación del programa de estudios de la Licenciatura en Gerontología.
- Realizar el diseño, planeación, evaluación curricular y actualización del plan y programa de estudio de la Licenciatura en Gerontología, en tiempo y forma.
- Planear y dar seguimiento al Programa Institucional de Tutorías, para el desarrollo de las capacidades y competencias de la o del estudiante durante la Licenciatura en Gerontología.
- Planear y dar seguimiento a un Programa de Asesorías a estudiantes para atenuar los índices de reprobación.
- Participar y supervisar la correcta implementación del Programa de Habilidades Blandas que genera competencias intra e interpersonales en estudiantes de la Licenciatura en Gerontología.
- Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de estudiantes en la impartición del idioma inglés.
- Promover y garantizar a través de la implementación de estrategias académicas la participación de estudiantes de la Licenciatura en Gerontología en el programa anual de cursos, asesorías y servicios de emprendimiento.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C3101040000L DIRECCIÓN ACADÉMICA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar, dirigir, organizar y controlar las actividades encaminadas a la docencia, orientación educativa, la investigación y la prestación de servicios escolares, que son básicas para lograr un eficiente desempeño en el área y poder contribuir en el objeto de la Universidad.

##### **FUNCIONES:**

- Proponer a la Rectoría los reglamentos que tengan injerencia con las actividades académicas de la Universidad, difundirlos y vigilar su cumplimiento.
- Investigar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los planes de estudio de los programas académicos que se ofertan de tal forma que contribuyan a la formación profesional e integral de las y los estudiantes.
- Dirigir, coordinar y evaluar la programación académica de la Universidad, así como implementar los procedimientos que sean necesarios para el desarrollo de los servicios escolares y de los programas académicos, a través de las áreas correspondientes.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por las Secretarías de Educación Pública y de Educación, respectivamente, así como proporcionar las estadísticas institucionales solicitadas por estas dependencias.
- Colaborar con la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación en la integración del programa de extensión universitaria.
- Planear, fomentar y dirigir con las personas titulares de las Direcciones de Licenciatura y el Departamento de Administración de Personal, programas de formación, actualización y capacitación de la comunidad docente y de investigación.
- Coordinar y participar con las personas titulares de las Direcciones de Licenciatura, en el diseño, planeación, evaluación curricular y actualización de los planes y programas de estudio, en el tiempo determinado.
- Establecer, en coordinación con las áreas competentes; los criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la Universidad.
- Planear y promover en coordinación con las personas titulares de las Direcciones de Licenciatura, el Programa Institucional de Tutorías, para el desarrollo de las capacidades y habilidades del estudiante durante la carrera profesional.
- Elaborar conjuntamente con las unidades administrativas involucradas, el calendario del ciclo escolar correspondiente, donde se determinen las actividades académicas y cívico-escolar; así como su difusión entre la comunidad universitaria.
- Organizar, coordinar y controlar a través del Departamento de Servicios Escolares y las áreas competentes, el proceso de evaluación de ingreso de aspirantes a la Universidad.

- Establecer mecanismos básicos para el fortalecimiento del desarrollo curricular, señalando los compromisos del profesorado en materia de investigación para la docencia y para la vinculación entre ambas.
- Promover y coordinar actividades de desarrollo académico con base al Modelo Educativo.
- Coordinar el proceso de otorgamiento y asignación de becas, régimen facultativo del seguro social y orientación educativa a aspirantes y estudiantes de la Universidad, a través del Departamento de Servicios Escolares.
- Definir y proponer a la Rectoría, los lineamientos y políticas a que deben sujetarse las actividades de docencia, investigación y desarrollo académico.
- Solicitar al área administrativa correspondiente, equipamiento, recursos didácticos y servicios necesarios, entre otros, para el buen desarrollo de los planes de estudio que oferta la Universidad.
- Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y empleo de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, así como propugnar por su actualización permanente.
- Participar con las Direcciones de Licenciatura la contratación del personal académico, así como establecer los procedimientos para evaluar el desempeño de docentes.
- Presidir o formar parte de los órganos académicos colegiados que se integren, con el propósito de cumplir con los objetivos institucionales en la materia.
- Preparar, integrar y presentar la información académica a las áreas que lo requieran.
- Presentar a la Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Coordinar y supervisar la atención, estudio y dictamen de los asuntos académicos que planteen los miembros de la comunidad universitaria, de conformidad con la normatividad vigente.
- Promover el acopio, organización, difusión y acceso al material producido por la comunidad académica de la Institución, contribuyendo a la preservación de su memoria documental y patrimonio cultural.
- Implementar estrategias de fomento a la lectura entre la comunidad universitaria.
- Diseñar e implementar en coordinación con las personas titulares de las Direcciones de Licenciatura un programa de educación inclusiva, permanencia y continuidad del alumnado para evitar la deserción escolar.
- Organizar y coordinar procesos de evaluación y certificación de competencias de estándar laborales, inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC).
- Coordinar, promover y supervisar la implementación del idioma inglés para los estudiantes.
- Coordinar la implementación del modelo de educación dual, con las unidades administrativas involucradas.
- Planear e implementar el programa anual de cursos, asesorías y servicios en materia de emprendimiento.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios que ofrecen las Coordinaciones de la Clínica Integral Universitaria.
- Diseñar un programa de habilidades blandas que genere competencias intra e interpersonales en la comunidad estudiantil; así como vigilar su implementación en coordinación con las personas titulares de las Direcciones de Licenciatura.
- Vigilar que las personas titulares de las Direcciones de Licenciatura den cumplimiento y desarrollen las acciones académicas conducentes para contar con los indicadores que permitan la acreditación y/o re-acreditación de los programas de estudio.
- Proponer a la persona titular de la Rectoría los trabajos de investigación que reúnen los requisitos necesarios para ser publicados en revistas indexadas.
- Emitir diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos profesionales y demás documentación escolar que avale la instrucción académica de estudiantes, a través del Departamento de Servicios Escolares.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**210C3101040001L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES****OBJETIVO:**

Organizar y efectuar el registro escolar y control documental de estudiantes a partir del ingreso de la Universidad, con la finalidad de elaborar y emitir los documentos que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos.

**FUNCIONES:**

- Atender las actividades relacionadas con el registro y control académico y administrativo de los educandos, desde su ingreso a la institución hasta su egreso, así como los diversos cambios y movimientos que se originen por el proceso de promoción.
- Organizar la logística y control para el registro de aspirantes preinscritos en las carreras que ofrece la Universidad, así como del estudiantado inscrito.

- Elaborar y emitir diplomas, constancias de estudio, historiales académicos, boletas, certificados, títulos y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica del educando.
- Dar seguimiento a los procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- Llevar a cabo el proceso de inscripción y reinscripción del estudiantado, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y bajas definitivas de la población estudiantil.
- Concentrar y difundir la emisión de listados oficiales del estudiantado inscrito por períodos lectivos y carreras, a fin de distribuirlos a la planta docente, para llevar el registro de asistencia y calificaciones del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Informar y orientar al alumnado sobre los trámites escolares que deben realizar en la formalización de sus estudios; asimismo, apoyarlos en la solución de problemas administrativos que se les presenten.
- Llevar a cabo el proceso de titulación de las y los egresados, conforme lo señalan los Reglamentos y Manuales de titulación aplicables; así como realizar las acciones correspondientes para su registro ante la Subdirección de Profesiones y Dirección General de Profesiones.
- Integrar un listado de los registros escolares y elaborar los informes y estadísticas que le sean solicitados por la Dirección Académica, para conocer el comportamiento de la matrícula.
- Proponer la adquisición de nuevos materiales y publicaciones a la Dirección Académica, con el propósito de acrecentar y actualizar el acervo bibliográfico, hemerográfico, fonográfico, videográfico, documental, testimonial, artístico y otros similares, de acuerdo con las necesidades detectadas por parte del personal docente y estudiantes de la Universidad.
- Realizar el trámite de registro y certificación de títulos profesionales, certificados de estudios, servicio social y demás documentación oficial que corresponda ante la Dirección General de Profesiones.
- Mantener actualizada la base de datos de los estudiantes en el Sistema que la autoridad competente determine para el otorgamiento de Becas.
- Informar al estudiantado de las convocatorias que se emitan y que apliquen a esta Institución Educativa para el otorgamiento de becas.
- Difundir entre la comunidad universitaria y público en general, los lineamientos, normas, políticas y procedimientos de operación de los servicios bibliotecarios, su registro e intercambio de los mismos.
- Mantener y preservar las colecciones de la biblioteca por medio de labores de encuadernación y restauración, así como mantener actualizado el Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria (KOHA).
- Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables por las instancias federales, estatales y/o institucionales, dentro de su ámbito de competencia.
- Promover suscripciones de convenios de intercambio bibliotecario con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por la Universidad.
- Promover el acopio, la organización, difusión y acceso al material producido por la comunidad académica de la Institución, contribuyendo a la preservación de su memoria documental y de su patrimonio cultural.
- Implementar estrategias de fomento a la lectura entre la comunidad universitaria.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C3101050000L DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN EDUCATIVA Y VINCULACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Dirigir y supervisar los trabajos de vinculación y extensión con los sectores público, privado y social que fortalezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje, además de organizar, coordinar y dirigir las actividades culturales, deportivas y de promoción institucional.

##### **FUNCIONES:**

- Planear y ejecutar las acciones de su competencia, para su integración al Programa Anual de Extensión Universitaria.
- Diseñar y coordinar la integración del Programa Editorial y de Difusión de esta casa de estudios, para someterlo al Consejo Directivo vigilando su cumplimiento conforme a la normatividad establecida.
- Promover y difundir el manejo y uso correcto de la imagen institucional de la Universidad, en medios impresos y de comunicación.
- Vigilar que el diseño y publicación de comunicados, informes, convocatorias, etc. en medios digitales o impresos, se encuentren sujetos a la normatividad establecida en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México.
- Planear, organizar y coordinar actividades de promoción y difusión de la oferta educativa con Instituciones de Educación Media Superior, a través de pláticas, visitas guiadas, ferias, exposiciones, entre otras para la captación de matrícula.

- Impulsar y dar seguimiento a convenios académicos de colaboración, participación e intercambio con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector social y privado, nacional e internacional que permitan favorecer y fortalecer la formación profesional del estudiante.
- Programar, difundir y ejecutar las actividades culturales, recreativas y deportivas organizadas como procesos complementarios para la formación integral y el desarrollo físico y mental, de la comunidad estudiantil.
- Programar, organizar y difundir en coordinación con la Dirección Académica y previa autorización de la Rectoría acciones de formación integral para desarrollar capacidades, valores y habilidades profesionales como talleres, concursos, cursos, torneos, foros y ferias.
- Realizar acciones de vinculación que establezcan lazos de colaboración con el sector público y social, para la prestación del servicio social de pasantes, que permita el fortalecimiento y desarrollo de competencias y habilidades de acuerdo al perfil de egreso.
- Realizar acciones de vinculación con el sector privado que permitan lazos de colaboración e inserción de estudiantes en unidades económicas para el desarrollo de la educación dual.
- Organizar y desarrollar acciones que permitan mantener el contacto y seguimiento de egresados para fortalecer la relación egresado-universidad.
- Coordinar con los sectores público, privado y social la operación de brigadas multidisciplinarias encaminadas a la prestación de servicios de las áreas con la que cuenta la Universidad, con el objeto de favorecer la participación de la comunidad universitaria en beneficio de la sociedad.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C3101060000L DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO:**

Organizar, dirigir y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

##### **FUNCIONES:**

- Gestionar la integración de las Comisiones Mixtas que se lleguen a conformar, de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicada supletoriamente.
- Coordinar la elaboración de los presupuestos anuales, revisando que su integración cumpla con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- Conducir y administrar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de los recursos materiales, financieros y humanos requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de los mismos.
- Dirigir y revisar la actualización permanente de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y los resultados que le sean requeridos.
- Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos de la Universidad para someterlos a consideración de la o del titular de Rectoría para su presentación ante las instancias respectivas, previa autorización.
- Diseñar, proponer y ejecutar programas para captar ingresos propios que permitan aumentar la operatividad de la institución en sus planteles, previa autorización de la o el titular de Rectoría.
- Realizar análisis e integrar justificaciones con enfoque financiero, que posibilite a la o el titular de la institución la realización de gestiones ante las instancias correspondientes, para incrementar la estructura orgánica de la institución; así como contar con profesores de tiempo completo suficientes para operar programas de tutorías y asesorías con el personal necesario y adecuado para ello.
- Plantear y justificar a Rectoría acciones y programas con miras a incrementar el Presupuesto de Ingresos Anual.
- Presidir el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes en la materia, así como rendir trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios.
- Autorizar los cuadros comparativos derivados de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, o en su caso, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; a fin de obtener las mejores condiciones para la Universidad en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes.
- Revisar la adecuada integración y desarrollo del programa anual de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Universidad.

- Impulsar a través del Departamento de Administración de Personal los programas tendientes a la profesionalización de las personas servidoras públicas.
- Proponer a Rectoría las adecuaciones de la estructura orgánica, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo para cumplir con los programas, metas y objetivos de la institución.
- Supervisar el adecuado control del inventario de bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como vigilar su resguardo, conservación y mantenimiento.
- Impulsar a través del Departamento de Recursos Materiales y Financieros programas para salvaguardar la integridad del patrimonio de la Universidad.
- Diseñar y proponer a Rectoría programas de fomento de la cultura en materia de seguridad y protección civil entre el personal docente, empleados administrativos y estudiantes, en oficinas e instalaciones educativas, para su operación.
- Revisar la correcta implementación y ejecución de los procesos relacionados con la administración de personal, atendiendo los lineamientos y normas establecidos para los diversos movimientos y pagos por servicios personales.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C3101060001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS**

##### **OBJETIVO:**

Gestionar, adquirir, almacenar, suministrar y controlar los enseres, bienes, artículos y servicios, así como establecer los sistemas de control de inventario de bienes muebles e inmuebles y prestar los servicios generales requeridos por las unidades administrativas adscritas a la Universidad, para el logro de los objetivos establecidos.

##### **FUNCIONES:**

- Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme a los requerimientos de las unidades administrativas adscritas a la Universidad, con apego a la normatividad en la materia.
- Integrar y ejecutar los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, invitación restringida o licitación pública para la adquisición de los insumos, bienes muebles, materiales y equipo que requieran las unidades administrativas de la Universidad para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones señaladas por la normatividad establecida.
- Cotizar los requerimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, o en su caso de obra pública y servicios relacionados con las mismas; así como ejecutar las adjudicaciones que deriven de la autorización de los cuadros comparativos, de conformidad con las disposiciones señaladas por la normatividad establecida.
- Realizar el pago sobre uso y tenencia vehicular de las unidades oficiales asignadas a la institución educativa, a fin de garantizar su circulación en todo el territorio nacional.
- Recibir, administrar, controlar y resguardar a través del almacén general los bienes de consumo y, en su caso, los bienes muebles adquiridos por la Universidad, verificando en coordinación con el área usuaria o solicitante que éstos cumplan con las características y condiciones establecidas; así como registrar y controlar las entradas y salidas de los bienes del almacén.
- Suministrar, en tiempo y forma, los materiales y bienes solicitados por las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de lograr los objetivos y metas establecidas.
- Integrar y elaborar el Programa Anual de Mantenimiento, así como proporcionar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.
- Mantener permanentemente actualizados los inventarios de los bienes instrumentales y de consumo, así como muebles e inmuebles efectuando levantamientos físicos, además de controlar y registrar la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos, manteniendo su identificación y asignación por resguardo.
- Participar como Secretaria o Secretario Técnico en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones.
- Gestionar la contratación y, en su caso, supervisar el funcionamiento de los servicios de limpieza, aseguramiento de los bienes patrimoniales, afianzamiento de personal, vigilancia, telefonía fija, energía eléctrica y los demás servicios que requiera la Universidad para el logro de los objetivos, metas institucionales y su operatividad en general.
- Elaborar la convocatoria y las bases para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, así como intervenir en los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, invitación restringida y adjudicación directa.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión a nivel federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo.
- Efectuar los registros contables y presupuestales, así como elaborar los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones de la Universidad, en congruencia con la normatividad respectiva.

- Obtener y, en su caso, proporcionar los techos financieros del presupuesto a las unidades administrativas de la Universidad, efectuando el seguimiento del ejercicio presupuestal, así como vigilar y controlar las erogaciones de cada unidad administrativa por partida presupuestal, formulando, en su caso, las sugerencias y observaciones correspondientes.
- Elaborar los informes mensuales, trimestrales o especiales que soliciten las autoridades internas y externas, así como los órganos fiscalizadores; de conformidad con las políticas y normatividad vigente en la materia.
- Formular de manera mensual los reportes de depósitos y valores, así como registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables.
- Elaborar e integrar las pólizas de diario, ingresos, egresos y las que correspondan, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contra-recibos, relación de gastos, oficios y demás documentación comprobatoria.
- Revisar y autorizar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Revisar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos y pasajes que realice el personal, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- Enterar oportunamente las declaraciones de impuestos y, derechos, productos y aprovechamientos que previamente sean presentadas por las unidades administrativas, las cuales podrán ser declaración del Impuesto sobre la Renta, declaración del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y las demás que las leyes establezcan, previa revisión de la Dirección Administrativa y autorización de la Rectoría.
- Ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y los resultados requeridos.
- Elaborar y facilitar la información y documentación comprobatoria requerida en los procesos de auditoría, tanto externa como interna.
- Elaborar las solicitudes y dar seguimiento a las ministraciones de recursos financieros entre las instancias correspondientes tanto federales como estatales.
- Integrar y elaborar los informes sobre la cuenta pública del organismo, solicitados por las distintas instancias coordinadoras de los Gobiernos Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad en la materia.
- Efectuar conciliaciones mensuales con la Dirección Académica, a través del Departamento de Servicios Escolares y en su caso las coordinaciones de la Clínica Integral Universitaria, respecto a los ingresos por concepto de consultas y el pago de servicios escolares.
- Elaborar de manera trimestral los informes para la Secretaría de Educación Pública correspondiente a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos federales que reciba la Universidad, en los términos de las disposiciones aplicables.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Atender los asuntos y términos que competen a la relación y plataforma bancaria, control administrativo de la apertura y cancelación de cuentas bancarias, alta de cuentas bancarias y emisión de tarjetas de nómina para el personal administrativo y docente de esta casa de estudios, así como comunicar y mantener actualizado el registro de firmas para la emisión de cheques nominativos y transferencias electrónicas.
- Realizar el pago a terceros por concepto de suministro de bienes o servicios, nómina, impuestos, entre otros; mediante transferencia electrónica o cheque nominativo, previo a autorización de la Rectoría y verificación de la documentación comprobatoria.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **210C3101060002L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

##### **OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal, e informar sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

##### **FUNCIONES:**

- Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación, ingreso e inducción de las personas aspirantes, de acuerdo a los perfiles del puesto vacante.
- Integrar la propuesta del proyecto del Programa Anual de Capacitación y Desarrollo del personal de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- Operar el Programa Anual de Capacitación autorizado, del personal administrativo de la Universidad con el propósito de elevar la calidad del trabajo y resultados de la institución.

- Integrar la propuesta del Programa Anual Operativo de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- Resguardar y mantener actualizada la información contenida en los expedientes de personal de la Universidad.
- Dar seguimiento a las acciones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo de la Universidad y vigilar su cumplimiento.
- Integrar las plantillas de plazas presupuestales y los contratos del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada área de trabajo.
- Elaborar, integrar y verificar que los contratos o nombramientos y la asignación de sueldos, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.
- Elaborar, el Formato Único de Movimientos de Personal (FUM) del personal de mando que labora en la Universidad.
- Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas, el impuesto sobre el producto del trabajo, cuotas al ISSEMYM, y otros impuestos y derechos de las trabajadoras y los trabajadores de la Universidad.
- Expedir y tramitar las afiliaciones y registros al ISSEMYM; seguro de vida facultativo y demás prestaciones a que tenga derecho el personal de la Institución.
- Difundir las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, cultural y recreativa que proporciona el Gobierno del Estado de México y la Universidad al personal y a sus familias derechohabientes.
- Proporcionar la información necesaria y efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada trabajadora y trabajador.
- Aplicar las normas, lineamientos y procedimientos para llevar el control de asistencia, faltas, autorización de vacaciones y comisiones, elaborando la documentación correspondiente.
- Aplicar las normas, lineamientos y procedimientos para llevar el control de altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, maternidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación en los expedientes correspondientes.
- Levantar, en coordinación con la oficina de Abogacía General e Igualdad de Género, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurran las personas servidoras públicas, para la liquidación y/o finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Universidad, y dirigir la elaboración del Programa Anual de Capacitación para su autorización.
- Atender los requerimientos de información que solicite la Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la institución educativa.
- Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como revisar de manera conjunta con el Departamento de Recursos Materiales y Financieros, el ejercicio presupuestal de gasto corriente para servicios personales, derivados del funcionamiento de la Universidad.
- Desarrollar y mantener actualizados los reglamentos de trabajo efectivos, así como promover relaciones armónicas entre el personal del organismo.
- Exponer la información necesaria a las personas trabajadoras afiliadas al ISSEMyM, sobre las prestaciones socioeconómicas, médicas y turísticas que otorga la Universidad.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento en tiempo y forma, a la normatividad en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional  
del Estado de México**

Lic. Gerardo Monroy Serrano  
**Secretario de Educación**

Mtra. Maribel Góngora Espinosa  
**Subsecretaria de Educación  
Superior y Normal**

M. D. F. Olga Pérez Sanabria  
**Rectora de la Universidad Estatal  
del Valle de Toluca**

**IX. VALIDACIÓN**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**

M. D. F. Olga Pérez Sanabria  
**Rectora y Secretaria del H. Consejo Directivo  
de la Universidad Estatal del Valle de Toluca  
(Rúbrica)**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación  
(Rúbrica)**

**El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, de fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, mediante Acuerdo Número UNEVT-EXT/29/002.**

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, deja sin efectos al publicado el 4 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. CRÉDITOS**

El Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente:

**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**

Ing. Ana Belén Hernández Castillo  
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Lic. María del Carmen Santana Rojas  
**Directora de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de  
Manuales de Organización "I"**

**Al margen Escudo del Estado de México.**

Tomás González Valles, Director General de Administración de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1. fracción II, 1.2 y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracción I, 4, 5, 26, 27 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, 61, 90, 91, 96, 97 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; artículos 12, 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en la Gaceta del Gobierno el 06 de septiembre de 2021; y demás disposiciones aplicables, y:

**RESULTANDO**

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las promociones y actuaciones, se efectuarán en días y horas hábiles, siendo éstos todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señale el calendario oficial correspondiente; siendo que para el caso en concreto, los días 23, 24 y del 27 al 31 de diciembre del 2021, está comprendido el segundo periodo vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2021, publicado en fecha 31 de diciembre de 2020, en el periodo oficial Gaceta de Gobierno de la Entidad; por lo cual son días inhábiles.

Que las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación del Estado de México, tienen la necesidad de contar con bienes y servicios para la ejecución y cumplimiento de programas prioritarios; por tanto, no se puede interrumpir el proceso adquisitivo por cualquier día inhábil, o periodo vacacional que se presente, ya que existen requerimientos de programas de apoyo o emergentes, que son prioridad atender, con cargo al presupuesto estatal y federal, por consiguiente, existe la necesidad de que se tengan que instaurar procedimientos adquisitivos, relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y sus respectivos Reglamentos; necesidad que va más allá de los días hábiles referidos en el calendario oficial, con lo que se justifica la causa urgente de que las áreas requirientes, cuenten a la brevedad con los bienes o servicios que se necesiten para su implemento óptimo y debida ejecución de programas sociales; asimismo, se requiere contar con la disponibilidad de ingreso y salida de existencias físicas de los bienes que se encuentran en los almacenes adscritos a la Secretaría de Educación, así como de aquellos que se hallan bajo un contrato de arrendamiento, con la finalidad de cumplir con las funciones sustantivas y programas de las dependencias y organismos auxiliares.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se habilitan las 24 horas de los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2021, para la instauración y celebración de actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y sus respectivos Reglamentos, que sean requeridos por las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México; así como la recepción y salida de materiales y bienes en los almacenes y todos los demás actos en general que se originen y sean emitidos por la Dirección General de Administración y sus unidades adscritas, en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 06 de septiembre del año 2021.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-  
**ATENTAMENTE.- TOMÁS GONZÁLEZ VALLES.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.- RÚBRICA.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COBAEM Colegio de Bachilleres del Estado de México.***

LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 23, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL 48 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

CONSIDERANDO

que por Decreto número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

Con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios derivados de los diversos requerimientos que tienen los Planteles y Centros EMSAD, la Dirección de Administración y Finanzas llevara a cabo la recepción de bienes en el Almacén General, en los términos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal, e ingresos propios.

Qué a efecto de llevar a cabo la recepción de bienes en el Almacén General, resulta indispensable la habilitación de los días inhábiles.

Que los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintiuno, se consideran inhábiles por corresponder a al segundo período vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el 2021, publicado en el periódico oficial gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 13 de enero 2021.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS. PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN DE BIENES. A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO

ATENTAMENTE.- LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-  
RÚBRICA.

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México.*

## ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA DETERMINAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SERÁN SUJETOS DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL EN 2020

**Victorino Barrios Dávalos, Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México,** de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafo primero, y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción LIV, 130 y 130 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3 fracciones X, XXI, XXII y XXVI, 4, 8, 9, 10, 11, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 46 y 50 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como 39, 40 y 41 fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2 fracción XVII, 15 fracciones II y III, 20 fracciones IX, X, XI y XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, y 24 de los Lineamientos de Funcionamiento del Sistema Universitario Anticorrupción, para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México y;

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los órganos internos de control, deberán realizar una verificación aleatoria de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

El Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene la atribución de vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Situación Patrimonial, debiendo recibir las declaraciones, registrarlas y custodiarlas, así como dar seguimiento a su evolución patrimonial.

Para el cumplimiento de la mencionada atribución, el Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, con base en la normativa de la materia, faculta a la Dirección de Investigación, para realizar la evolución patrimonial de los Servidores Públicos Universitarios, función que se llevará a cabo en el Departamento de Control y Evolución de Declaraciones.

En virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Único.-** Se da a conocer la metodología utilizada para determinar los Servidores Públicos Universitarios que serán sujetos de evolución patrimonial en 2020, así como el número de declarantes seleccionados de Dependencias de Administración Central y Espacios Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México<sup>1</sup>, cuyo resultado se establece en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**Segundo.-** El listado de la población que contiene el tamaño de la muestra, fue establecido en el acta de selección de Servidores Públicos Universitarios a quienes habrá de practicarse Evolución Patrimonial, de fecha 18 noviembre 2021, constante de cuatro páginas, dicha acta y sus anexos, se encuentran en el Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; 3 de diciembre de 2021.- **Atentamente.- Patria, Ciencia y Trabajo.- "2021, Celebración de los 65 años de la Universidad Autónoma del Estado de México".- Victorino Barrios Dávalos.- Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.- Rúbrica.**

<sup>1</sup> Se considera lo establecido en la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Central de la UAEM conformada por: Rectoría, 11 Secretarías, 4 Centros de Investigación de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, Dirección General de Comunicación Universitaria, Dirección General de Evaluación Control de la Gestión Universitaria, Oficina del Abogado General, Órgano Interno de Control, 21 Facultades, 2 Centros de Investigación de Facultades, Escuela de Artes Escénicas, 11 Centros Universitarios, 6 Unidades Académicas Profesionales, 9 Planteles de la Escuela Preparatoria y 3 Institutos. En la muestra no se integra al personal académico de asignatura, debido a que no rebasa el máximo de horas clase como lo señala el artículo 25 del Reglamento del Personal Académico de la UAEM.

**Anexo Único**

**Primero.-** Se cuenta con una población 636 Servidores Públicos Universitarios que han presentado manifestación de bienes por actualización 2019 y Declaración de Situación Patrimonial por modificación 2020.

**Segundo.-** La selección del tamaño muestral se determinó a través de:

**Fórmula para el cálculo de la muestra de poblaciones finitas<sup>2</sup>:**

**Dependencias de Administración Central**

z= 1.96 Variables  
 e= 0.1 n: Tamaño de muestra buscado  
 p= 0.5 n: Tamaño de población universo  
 q= 0.5 Z: Parámetro estadístico que depende en N  
 N= 435 e: Margen de error  
 p: Probabilidad de que ocurra el evento  
 q: (1-p)= probabilidad de que no ocurra el evento  
 N: Población

$$n = \frac{\left( \frac{N}{e^2} \right) + \left( \frac{Z^2 p q}{N} \right)}{\left( \frac{1}{e^2} \right) + \left( \frac{Z^2 p q}{N} \right)}$$

$$n = \frac{\left( \frac{435}{0.01} \right) + \left( \frac{3.8416 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{434} \right)}{\left( \frac{1}{0.01} \right) + \left( \frac{3.8416 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{434} \right)} = \frac{417.774}{5.3004} = 79$$

**Espacios Académicos**

z= 1.96 Variables  
 e= 0.1 n: Tamaño de muestra buscado  
 p= 0.5 n: Tamaño de población universo  
 q= 0.5 Z: Parámetro estadístico que depende en N  
 N= 201 e: Margen de error  
 p: Probabilidad de que ocurra el evento  
 q: (1-p)= probabilidad de que no ocurra el evento  
 N: Población

$$n = \frac{\left( \frac{N}{e^2} \right) + \left( \frac{Z^2 p q}{N} \right)}{\left( \frac{1}{e^2} \right) + \left( \frac{Z^2 p q}{N} \right)}$$

$$n = \frac{\left( \frac{201}{0.01} \right) + \left( \frac{3.8416 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{200} \right)}{\left( \frac{1}{0.01} \right) + \left( \frac{3.8416 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{200} \right)} = \frac{193.0404}{2.9604} = 65$$

**Tercero.-** Para la selección de la muestra requerida, de manera primaria se utilizó el muestreo estratificado, este tipo de muestreo asegura que los Servidores Públicos Universitarios se encuentren adecuadamente representados, evitando la discrecionalidad al momento de elegir la muestra.

**Cuarto.-** La fórmula aplicada es la siguiente.

**Fórmula del muestreo estratificado<sup>3</sup>:**

**Donde:**

Dependencias de Administración Central

N = elementos de la población = 435

N<sub>i</sub> = elementos del estrato.

n = muestra requerida = 79

n<sub>i</sub> = elementos seleccionados

**Donde:**

Espacios Académicos

N = elementos de la población = 201

N<sub>i</sub> = elementos del estrato.

n = muestra requerida = 65

n<sub>i</sub> = elementos seleccionados

Cada estrato funciona independientemente, por lo que la fórmula del muestreo estratificado se aplicó a cada uno de ellos, para obtener el número de declarantes de la muestra requerida que forma parte del tamaño muestral.

<sup>2</sup> Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, et. al., *Selección de la muestra. En Metodología de la Investigación* (ed 6ª), México: McGraw-Hill (2014). pp. 170-191., Mendenhall William et. al *Introducción a la probabilidad y la estadística*, Décima tercera edición, traductor Jorge Humberto Romo Muñoz, Cengage Learning Editores, México, D.F. 2010, pp 255-258

<sup>3</sup> *Idem.*

**Quinto.-** El número de declarantes de la muestra requerida por estrato obtenido con la fórmula antes señalada, es el que se describe a continuación:

Dependencias de Administración Central	Declarantes ( $N_i$ )	Desarrollo de la fórmula	Muestra seleccionada ( $ni$ )
Oficina de Rectoría	14	$79(14/435)=2.53$	*3
Secretaría Técnica de la Rectoría	3	$79(3/435)=0.54$	**1
Secretaría de Docencia	68	$79(68/435)=12.32$	12
Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados	23	$79(23/435)=4.16$	4
Centros de Investigación de la SlyEA	9	$79(9/435)=1.63$	*2
Secretaría de Rectoría	22	$79(22/435)=3.95$	*4
Secretaría de Difusión Cultural	52	$79(52/435)=9.42$	9
Secretaría de Extensión y Vinculación	29	$79(29/435)=5.25$	5
Secretaría de Administración	55	$79(55/435)=9.96$	*10
Secretaría de Finanzas	40	$79(40/435)=7.24$	7
Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional	23	$79(23/435)=4.16$	4
Secretaría de Cooperación Internacional	12	$79(12/435)=2.17$	2
Secretaría de Cultura Física y Deporte	15	$79(15/435)=2.71$	*3
Dirección General de Comunicación Universitaria	9	$79(9/435)=1.63$	*2
Dirección General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria	21	$79(21/435)=3.80$	*4
Oficina del Abogado General	11	$79(11/435)=1.99$	*2
Órgano Interno de Control	29	$79(29/435)=5.25$	5
<b>Subtotal</b>	<b>435</b>		<b>79</b>

\* El resultado será redondeado a número entero siguiente, toda vez que se trata de personas.

\*\*Cuando el resultado es menor a la unidad, se elige un servidor público para que el estrato se encuentre representado.

Espacios Académicos	Declarantes ( $N_i$ )	Desarrollo de la fórmula	Muestra seleccionada ( $ni$ )
Facultades	115	$65(115/201)=37.31$	37
Centros de Investigación de Facultades	6	$65(6/201)=1.95$	*2
Escuela de Artes	4	$65(4/201)=1.30$	1
Centros Universitarios	28	$65(28/201)=9.08$	9
Unidades Académicas Profesionales	17	$65(17/201)=5.52$	*6
Planteles	25	$65(25/201)=8.11$	8

Espacios Académicos	Declarantes ( $N_i$ )	Desarrollo de la fórmula	Muestra seleccionada ( $n_i$ )
Institutos	6	$65(6/201)=1.93$	*2
<b>Subtotal</b>	<b>201</b>		<b>65</b>
<b>Total muestra</b>	<b>636</b>		<b>144</b>

\* El resultado será redondeado a número entero siguiente, toda vez que se trata de personas.

\*\*Cuando el resultado es menor a la unidad, se elige un servidor público para que el estrato se encuentre representado.

**Sexto.-** Una vez seleccionada la muestra se aplicó un generador de números aleatorios, éste permitió organizar de manera imparcial y establecer la misma probabilidad a cada Servidor Público Universitario de formar parte del grupo sujeto a evolución patrimonial.

**Séptimo.-** El intervalo de selección de los declarantes se realizó, a través del muestreo sistemático al listado obtenido por el generador de números aleatorios.

Partiendo del primer declarante ( $i$ ) los que integran la muestra son los que ocupan los lugares  $i, i+k, i+2k, i+3k, \dots, i+(n-1)k$ , es decir se toman de  $k$  en  $k$ , siendo  $k$  el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra:  $k= N/n$ .

**Octavo.-** La fórmula aplicada es la siguiente:

#### Fórmula del muestreo sistemático<sup>4</sup> :

$$k = N / n$$

**Donde:**

$K$ = intervalo de selección

$N$  = elementos de la población

$n$  = muestra requerida

**Noveno.-** El intervalo de selección obtenido con la fórmula antes señalada es la que se describe a continuación:

$k= 435/79= 5.50$  Dependencias de Administración Central (cada 5 elementos)\*\*\*

$k= 201/65= 3.09$  Espacios Académicos (cada 3 elementos)\*\*\*

\*\*\* Se redondea hacia abajo por tratarse de personas.

<sup>4</sup> *Ídem.*

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/195/2021

**Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-721/2021 y ST-JDC-727/2021 acumulados**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo Municipal:** Consejo Municipal número 34 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Sala Regional:** Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Inicio del Proceso Electoral y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno este Consejo General llevó a cabo sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos; entre ellos, los de Ecatepec de Morelos.

La jornada del citado proceso electoral 2021 tuvo verificativo el seis de junio del presente año.

### 2. Cómputo municipal, declaración de validez de la elección, y entrega de las constancias de mayoría relativa

El doce de junio de dos mil veintiuno, el Consejo Municipal concluyó la sesión de cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; declaró la validez de la elección, y entregó las constancias a la planilla que resultó ganadora.

También hizo la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, entre las que se encuentran las correspondientes a Óscar Florentino Venancio Castillo y Manuel Peña Medina, así como a Fernando Eduardo Martínez Vargas y Sergio Medina Ortiz, como décimos primeros, y décimos segundos regidores propietarios y suplentes, respectivamente.

### 3. Impugnación del acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional

El quince de junio siguiente, Graciela González Cerón, en su calidad de candidata propietaria a la segunda regiduría del Ayuntamiento de Ecatepec, por el Partido de la Revolución Democrática promovió Juicio para la

Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas, el cual quedó radicado en el TEEM con la clave JDCL/395/2021.

El mismo quince de junio, Bianca Candy Ramos Ponce, en su calidad de candidata propietaria a la cuarta regiduría del Ayuntamiento de Ecatepec, por el Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la autoridad responsable juicio de inconformidad a fin de controvertir la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, así como la entrega de constancias a Daniel Cruz Martínez y Oscar Miguel Juárez Ajuech como décimo regidor propietario y suplente, medio de impugnación que fue radicado en el TEEM con el número de expediente JI/184/2021.

El doce de agosto, el TEEM determinó reencauzar el juicio de inconformidad interpuesto por Bianca Candy Ramos Ponce a juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía local, radicándose con el número de expediente JDCL/492/2021.

#### 4. Sentencia del TEEM en los expedientes JDCL/395/2021 y JDCL/492/2021 acumulados

El catorce de octubre del año que transcurre, el TEEM dictó sentencia en los juicios JDCL/395/2021 y JDCL/492/2021 acumulados, en la que, entre otras cuestiones, revocó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional de Ecatepec de Morelos, Estado de México; así como, las constancias otorgadas a los ciudadanos designados en la décima segunda regiduría propietaria y suplente.

#### 5. Impugnación de la sentencia del TEEM

El diecinueve de octubre siguiente, Bianca Candy Ramos Ponce y Fernando Eduardo Martínez Vargas promovieron ante el TEEM, sendos escritos de demandas de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. En la misma fecha y el veintitrés de octubre se ordenó integrar los expedientes ST-JDC-721/2021 y ST-JDC-727/2021, respectivamente.

#### 6. Sentencia de la Sala Regional recaída a los expedientes ST-JDC-721/2021 y ST-JDC-727/2021 acumulados

El veinticinco de noviembre del año que transcurre, la Sala Regional dictó sentencia en los Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **ST-JDC-721/2021** y **ST-JDC-727/2021 acumulados**, en cuyos efectos y puntos resolutivos resolvió:

##### “OCTAVO. Efectos.

1. Se modifica la sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/395/2021 y JDCL/492/2021 acumulados, por medio de la cual revocó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, así como las constancias otorgadas a los ciudadanos Fernando Eduardo Martínez Vargas y Sergio Medina Ortiz en la décima segunda regiduría, propietaria y suplente;
2. Se dejan sin efectos las constancias otorgadas a los ciudadanos Óscar Florentino Venancio Castillo y Manuel Peña Medina como décimo primeros regidores, propietario y suplente respectivamente; asimismo, se dejan sin efectos las constancias otorgadas a las ciudadanas Graciela González Cerón y Mariam Maribel Miranda González, como décima segundas regidoras, propietaria y suplente, respetivamente;

En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, de manera supletoria, expida y entregue las respectivas constancias de asignación a las ciudadanas Eliuth Karina Manzanares López y Norma Lidia López Romero, como décimo primeras regidoras propietaria y suplente, respectivamente y a los ciudadanos Fernando Eduardo Martínez Vargas y Sergio Medina Ortiz, como décimo segundos regidores, propietario y suplente, respetivamente;

Del cumplimiento de lo anterior se deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, con las constancias que lo acrediten.

...

## RESUELVE

PRIMERO. Se **acumula** el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-727/2021 al diverso ST-JDC-721/2021.

En consecuencia, se **ordena** glosar copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **modifica**, en los que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida, para los efectos precisados en el considerando octavo de la presente determinación.

### 7. Notificación de la sentencia

El veintiséis de noviembre, mediante el Sistema de notificaciones de la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Regional notificó al IEEM la sentencia referida.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente con fundamento en lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal; 1, 13 de la Constitución Local; 1, fracción I, 3, 175, 185, fracciones XII, y LX del CEEM.

Ello es así, pues este órgano superior de dirección mediante el presente acuerdo dará cumplimiento oportuno a un mandato jurisdiccional emitido por la Sala Regional en los expedientes **ST-JDC-721/2021 y ST-JDC-727/2021 acumulados**; que entre otras cuestiones determinó expedir y entregar las constancias a Eliuth Karina Manzanares López y Norma Lidia López Romero, como décimas primeras regidoras propietaria y suplente, así como a Fernando Eduardo Martínez Vargas y Sergio Medina Ortiz, como décimos segundos regidores, propietario y suplente, respetivamente, de Ecatepec de Morelos.

### II. FUNDAMENTO

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, Base IV, incisos a), b), c) y I) establecen que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- La existencia de un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

#### LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiestan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, inciso o), mandata que corresponde a los OPL supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

## Constitución Local

El artículo 1 establece que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

El artículo 11 párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de ayuntamientos son funciones que se realizan a través del el IEEM; organismo local con personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género serán principios rectores.

El artículo 13 ordena la existencia de un sistema de medios de impugnación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales, y garantizar la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

## CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo menciona que el IEEM es el organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales. Es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, y las que resulten aplicables del CEEM.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracciones XII y LX establece que es atribución de este Consejo General resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda; así como las demás que confiere el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 214, fracciones I y II refieren que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 determina que las juntas municipales son órganos temporales que se integran por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

## III. MOTIVACIÓN

La Sala Regional a través de la ejecutoria emitida en los expedientes **ST-JDC-721/2021** y **ST-JDC-727/2021 acumulados** determinó:

- Modificar la sentencia del TEEM en los expedientes JDCL/395/2021 y JDCL/492/2021 acumulados, por medio de la cual se revocó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, así como las constancias otorgadas a Fernando Eduardo Martínez Vargas y Sergio Medina Ortiz en la décima segunda regiduría, propietaria y suplente.
- Dejar sin efectos las constancias otorgadas a Óscar Florentino Venancio Castillo y Manuel Peña Medina como décimos primeros regidores, propietario y suplente; así como las otorgadas a Graciela González Cerón y Mariam Maribel Miranda González, como décima segundas regidoras, propietaria y suplente, respetivamente.

- Ordenar al Consejo General expedir y entregar las respectivas constancias de asignación a Eliuth Karina Manzanares López y Norma Lidia López Romero, como décimas primeras regidoras propietaria y suplente, así como a Fernando Eduardo Martínez Vargas y Sergio Medina Ortiz, como décimo segundos regidores, propietario y suplente.

A fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional en los expedientes **ST-JDC-721/2021** y **ST-JDC-727/2021** acumulados resulta pertinente detallar la expedición y entrega de las constancias que han sido realizados en favor de las décimas primeras y décima segundas regidurías en Ecatepec de Morelos:

<b>Ecatepec de Morelos</b>		
<b>Décima primera regiduría de representación proporcional</b>		
<b>Asignación Consejo Municipal</b>	<b>Sentencia TEEM</b>	<b>Efectos sentencia Sala Regional</b>
Oscar Florentino Venancio Castillo	(No modificó la asignación de la decima primera regiduría)	Eliuth Karina Manzanares López
Manuel Peña Medina		Norma Lidia López Romero
<b>Décima segunda regiduría de representación proporcional</b>		
Fernando Eduardo Martínez Vargas	Graciela González Cerón	Fernando Eduardo Martínez Vargas
Sergio Medina Ortiz	Miriam Maribel Miranda González	Sergio Medina Ortiz

En consecuencia, dada las consideraciones precisadas en el acuerdo, este Consejo General acata la sentencia emitida por la Sala Regional.

Por lo fundado y motivado se:

### **ACUERDA**

- PRIMERO.** En cumplimiento a la sentencia recaída a los expedientes **ST-JDC-721/2021** y **ST-JDC-727/2021** acumulados se expiden las constancias a Eliuth Karina Manzanares López y Norma Lidia López Romero, como décimas primeras regidoras propietaria y suplente, así como a Fernando Eduardo Martínez Vargas y Sergio Medina Ortiz, como décimos segundos regidores, propietario y suplente, respectivamente, de Ecatepec de Morelos.
- SEGUNDO.** Las constancias expedidas a su favor serán entregadas por personal de la DPP.
- TERCERO.** Notifíquese a la Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes, al cumplimiento de lo mandado en la sentencia.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima primera sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: ARTURO GONZALEZ PEREZ Y MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLIN también acostumbra a usar el nombre de MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN DE GONZALEZ.

En el expediente número 396/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL; promovido por HÉCTOR VILLALBA MORENO en contra de ARTURO GONZÁLEZ PEREZ Y MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN quien también acostumbra a usar el nombre de MARÍA DEL SOCORRO CONTRERAS COLÍN DE GONZÁLEZ, las siguientes prestaciones: **A).**- Que mediante sentencia ejecutoriada, se declare que, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley establece para prescribir ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del bien Inmueble que describiré más adelante, en el capítulo relativo a los Hechos y que se ubica en la Carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. Predio que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Volumen 210 -Doscientos diez-, partida o asiento número 613-2323, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 119 de fecha 11 -Once- de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro. Y actualmente le corresponde el folio real electrónico 00275049 (cero cero dos siete cinco cero cuatro nueve). **B).**- En consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, realice la cancelación y/o tildación de la inscripción que con los datos de registro y folio Real Electrónico ya descritos, aparece en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de los demandados, e inscribir a mi nombre y sin mayor trámite, la Sentencia Ejecutoria en la que se me declare propietario del inmueble antes mencionado, por haber operado la Prescripción Positiva o USUCAPIÓN, en mi favor. Fundo mi demanda y el reclamo de estas prestaciones, en los siguientes: **HECHOS:** 1.- En fecha 12 de Julio del año 2006, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con los Sres. Arturo González Pérez y María del Socorro Contreras Colín, quien también acostumbra a usar el nombre de María del Socorro Contreras Colín de González, y el objeto de ese contrato, del que exhibo desde ahora una copia certificada como Anexo Uno, lo fue el bien inmueble que se ubica en la carretera Toluca — Almoloya de Juárez, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE En dos líneas, de 13.00 y de 5.00 metros con el Sr. Antonio Sambrano. Al SUR 20.20 metros con Privada. Al ORIENTE 25.65 metros con Carretera a Almoloya de Juárez. Al PONIENTE 09.75 metros con Antonio Sambrano. 2.- Los vendedores justificaron la propiedad del Inmueble antes citado, con copias de la Escritura pública número 22865, Volumen 162-253 pasada ante la fe del Lic. R. Rene Santin Villavicencio, notario público número Uno de la ciudad de Toluca, Estado de México (se acompaña como **Anexo Dos**) la cual se inscribió a su favor en el entonces Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, bajo la partida 613-2323, del Volumen 210, Libro Primero, Sección Primera, a foja 119, inscripción que data del día Once de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, y hoy en día le corresponde el folio real electrónico 00275049, tal como se desprende y justifica con la CERTIFICACIÓN expedida por la oficina registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento este último que acompaño como **Anexo Tres**. 3.- Desde la fecha en que celebramos el contrato de compraventa descrito en el hecho 1 de esta demanda, los vendedores me hicieron entrega material y jurídica del inmueble, y desde entonces he ejercido actos de dominio y he disfrutado de la posesión en concepto de propietario, de manera continua, pública y pacíficamente, de lo que se han percatado y son testigos los C.C. JULIO DAVID SALAS MORENO y CESAR ALBERTO VILCHIZ LOPEZ. 4.- En fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ratificamos ante el Notario Público número 172 (Ciento setenta y dos) en la ciudad de Metepec, Estado de México, licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, el contenido que aparece en el contrato de compraventa, de lo que se tomó razón en el asiento número 13,735 del volumen siete del libro de Cotejos del protocolo a su cargo, adquiriendo desde entonces el carácter de fecha cierta. 5.- El predio a que se hace alusión, se encuentra registrado en, el padrón catastral de Almoloya de Juárez, con la clave catastral número 102-05-140-88-00-0000 y el suscrito he cubierto puntualmente todos los pagos que corresponden al Impuesto predial desde el año 2006 y hasta esta fecha, pero a este escrito únicamente acompaño como prueba, los formatos de pago que corresponden a los años del 2007 y hasta el 2019, ininterrumpidamente, los respectivos recibos de pago, los cuales relaciono bajo los **Anexos** del número **Cuatro al Diez**. Exhibo además, bajo el **Anexo Once** un formato de manifestación Catastral que presente en fecha 23 de Noviembre de 2012 ante el Director de catastro de Almoloya de Juárez. 6.- Desde la fecha en que celebramos el contrato privado de compraventa que refiero en el hecho Uno, he venido poseyendo el inmueble descrito, en concepto de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Celebrando actos de posesión que así lo justifican, señalando entre esos actos; a) Que en el mes de Enero del año 2015, contrate el servicio de Drenaje y Agua potable con la CONAGUA, por conducto del Comité del sistema de agua Potable de Santiaguito Tlalcilcalcalli, y he cubierto periódicamente los pagos que me corresponden, contratación que acredito desde ahora en términos del contrato que exhibo como **Anexo Doce**. b) Exhibo además dos recibos, que amparan y corresponden al pago de los derechos que tuve que cubrir por la contratación y conexión a la red de agua y drenaje, lo cual pague en dos parcialidades de fechas 04 de Diciembre de 2014 y 18 de Enero de 2015. **Anexo Trece**. c) Además, en diversas ocasiones y con varias personas, he contratado el arrendamiento y/o el comodato de los Locales comerciales que se encuentran en la parte frontal del inmueble que es materia de este juicio, desde el año de 2010 y hasta esta fecha en que promuevo, tiempo en el también he realizado construcciones y mejoras al inmueble y he ejercido en general cualquier derecho u obligación de los que en mi carácter de arrendador y dueño me corresponden, lo que acredito ahora en términos de dos contratos de arrendamiento y Uno de comodato que adjunto al presente como el Anexo Trece, y que si bien, estos proceden del año 2014, las personas los siguen ocupando y por ese motivo, es que no se han renovado, salvo por el incremento normal de la renta, los contratos se ha convertido ahora en de tiempo Indeterminado. 7.- A pesar de que el suscrito adquirí la propiedad del inmueble desde hace ya doce años, mediante el contrato a que he hecho referencia, y que durante todo ese tiempo lo he poseído, hasta fecha no se me ha otorgado la escritura correspondiente, y es por eso que acudo ante su Señoría para solicitar se declare que he adquirido la propiedad de dicho predio a través de la USUCAPIÓN, atendiendo a que mi posesión ha sido en las condiciones y con el carácter que la ley requiere para prescribir, y así obtener un título que valide mi propiedad. Refiero además, que no he podido localizar a mi Vendedor, de quien actualmente ignoro su domicilio, por lo que previo el cercioramiento y tramite de ley, solicito se les emplace por medio de Edictos para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se realice la publicación del último, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía.

Ordenándose por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en Rebellía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7199.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Se notifica por edictos a Juan Cobos Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 62/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por ORALIA PÉREZ MORALES respecto de JUAN COBOS ESTRADA, en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, el Juez del conocimiento dicto el auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, que admitió la solicitud de divorcio incausado y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno notificar a Juan Cobos Estrada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Para efecto de hacerle saber al cónyuge citado que debe comparece a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones, fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.- El día 09 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el oficial número 06 del Municipio de Tlatlaya, Estado de México, contrajo matrimonio con Juan Cobos Estrada, como lo acredita con el acta de matrimonio número 00005.

2.- Procrearon 2 hijos de nombre Sheyla y Francisco de apellidos Cobos Pérez, quienes son mayores de edad.

3.- El último domicilio conyugal se ubico en la localidad el Higo Prieto, Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

4.- Desde hace ya 20 años la suscrita se fue de la casa y desde ese momento no tiene comunicación con él es por eso que viene a este Órgano Jurisdiccional a solicitar el divorcio incausado, bajo protesta de decir verdad manifiesta que en su matrimonio no se han adquirido bienes de fortuna susceptibles de liquidación.

5.- Anexando propuesta de convenio.

Se previene al cónyuge citado para que comparezca a este juzgado para apersonarse en el presente juicio, conteste la vista por sí o por representante legal y en su caso para que presente su propuesta de convenio; así como, para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica el juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omiso, las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7223.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ Y PAOLA CELIS PATIÑO.

Se hace de su conocimiento que DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., bajo el expediente número 343/2019, promovió en contra de BANCRECER S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669, LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ, PAOLA CILES PATIÑO Y OTROS demandando las siguientes prestaciones: 1).- De BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BACRECER, (HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO 9669-2), las siguientes: a.- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m<sup>2</sup>, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada, **b).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE** escritura pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 de Rancho de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m<sup>2</sup>, inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017. **c.-** Como consecuencia, la cancelación de la escritura antes mencionada inscrita en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **2.-** De los SEÑORES LUIS GUADALUPE JIMENEZ MUÑOZ y de la señora PAOLA CELIS PATIÑO, lo siguiente: **a.-** LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA Y NULIDAD del contrato de compra venta celebrado con Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m<sup>2</sup>, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. **b.-** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA NULIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO ANTES RELACIONADO, LLEVADO A CABO MEDIANTE Escritura Pública Número 45029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Estado de México, licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, respecto de Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m<sup>2</sup>, folio real Electrónico 00072052. **c.-** Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la escritura antes mencionada en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **d.-** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Del C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE: **a).-** LA CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL, inscrito en el folio real electrónico número 00072052 con fecha 7 de junio de 2017, en el REGISTRADO DE LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, correspondiente al contrato de compra venta celebrado entre Bancrecer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer y como comprador Luis Guadalupe Jiménez Muñoz y Paola Celis Patiño, Fracción 12 del Rancho de Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m<sup>2</sup>, folio real Electrónico 00072052, lo anterior en términos del artículo 8.17 del Código Civil para el Estado de México. **D.-** El TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 30 DEL ESTADO DE, LO SIGUIENTE: **a).-** LA CANCELACIÓN O ANOTACION RESPECTIVA EN EL FOLIO CORRESPONDIENTE DEL PROTOCOLO A SU CARGO en el que se tiró la escritura Pública número Escritura Pública Número 45,029, del volumen número 919, de fecha 28 de marzo del 2011. Fundándose entre otros los siguientes hechos. **I.- 1.-** Según se desprende del instrumento notarial 31,195 (treinta y un mil ciento noventa y cinco) de fecha 20 de septiembre de 2016 emitido por el licenciado Pedro Bernardo Barrera Cristian, titular de la Notaría número 82 de la Ciudad de México, antes, Distrito Federal, mismo que se agrega en copia certificada a la presente como ANEXO UNO con el cual los suscritos acreditamos nuestra personalidad, DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V., es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de nuestro país, que dentro de su objeto social, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentra lo siguiente: Compra, venta, arrendamiento, cesión de derechos, subarrendamiento, comodato, permuta, grabar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos que sean necesarios o convenientes para la sociedad. La compra-venta y fraccionamiento de toda clase de terrenos urbanos. **2.-** Mediante instrumento público número 36,331, de fecha 26 de agosto de 1997, tirada ante el licenciado Roberto Courtade Bevilacqua, titular de la notaría pública número 132, del Distrito Federal, se hizo constar entre otras cosas la Dación en Pago, por medio de la cual la sociedad denominada GRUPO CORPORATIVO ANÁHUAC, S.A. DE C.V., enajeno a favor de "BANCRECER" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, el inmueble identificado como Fracción 12 del Rancho del Monte de Saayavedra, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 43,509,66 m<sup>2</sup>, folio real Electrónico 00072052, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norponiente, en doscientos treinta y ocho metros, setenta y un centímetros, en línea quebrada de siete tramos por cañada San Miguel Hila, Al Suroriente, en doscientos nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, en línea curva de dos tramos, con fracción once. Al Nororiente, en doscientos siete metros sesenta y seis centímetros, con fracción trece, Al Surponiente en doscientos noventa y nueve metros ochenta y un centímetros, con propiedad particular y cañada. **3.-** Con motivo del proceso de saneamiento financiero de "BANCRECER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", la junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) emitió un acuerdo mediante el cual autorizo la venta del 100% de las acciones representativas del capital social de dicha institución, suscitándose dos cuestiones: **4.-** Por otra parte y tal como se acredita con las Copias Certificadas de las Escrituras Públicas números 34,071 y 34,085, de fechas 24 y 25 de marzo de 2002 respectivamente, ambas tiradas ante la Fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila titular de la Notaría Pública número 72, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se asentó la protocolización de las Actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas DE BANCRECER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, asambleas que fueron celebradas con fecha 11 de marzo de 2002, a efecto de formalizar la fusión de dichas sociedades, por las cuales se acordó la subsistencia de la primera de las sociedades, antes mencionadas, así también, se tomó la determinación del cambio de denominación a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio

de su parte para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

7224.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1445/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por CARMEN ANGELES ALFARO en contra de ROSA ISELA SERENO AVILES, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de ROSA VELIA SERENO AVILES, mediante auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ordeno emplazar a ROSA VELIA SERENO AVILES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo la demanda. Así mismo, prevéngase para que dentro del mismo plazo señale domicilio o lugar donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 fracciones I y III, 1.170, 1.171 y 1.1852 del Código Adjetivo de materia. PRESTACIONES: a. Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN LEGITIMA PROPIETARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN VÍA DE USUCAPIÓN de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m2 (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). b. Como consecuencia de lo anterior, la anotación marginal en la inscripción del inmueble de referencia existente en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, bajo los siguientes antecedentes: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 938, VOLUMEN 338, FOJA 96, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00177625, de fecha 27 de abril de 1993. c. Por consiguiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo del Código Civil de la entidad, ordenar inscribir en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia donde se me declara propietaria del inmueble señalado en el inciso a. de este apartado. HECHOS: 1.- En fecha veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, celebré contrato de compraventa en carácter de COMPRADORA, con el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, en su carácter de VENDEDOR, respecto de un inmueble ubicado en ZONA DOS, MANZANA CIENTO UNO, LOTE UNO, perteneciente al Ex Ejido de San Buenaventura, actualmente identificado como CALLE LAGO VALENCIA NÚMERO 401, COLONIA SEMINARIO PRIMERA SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 11.90 metros con CALLE LAGO VALENCIA; AL SURESTE: 15.50 metros con CALLE LAGO BAIKAL; AL SUROESTE: 11.88 metros con LOTE DOS y LAGO BAIKAL; AL NOROESTE: 15.86 metros con LOTE DIECISIETE; Con una superficie de 186 m2 (Ciento Ochenta y Seis Metros Cuadrados). 2.- Con motivo de la celebración del contrato de compraventa me fue entregada la posesión jurídica y material de inmueble, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del citado contrato, la cual a la letra indica: "TERCERA.- El VENDEDOR hace entrega de la posesión jurídica y material a favor de la COMPRADORA el bien inmueble materia de este contrato sin limitación alguna de traslado de dominio. Sin reservarse derecho alguno sobre el mismo. EL VENDEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de la legislación Civil vigente." Motivo por el cual desde el día veinte de enero de dos mil cinco, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, detento la posesión jurídica y material del inmueble consistente en el inmueble descrito en el hecho anterior en carácter de propietario sin ninguna reserva de dominio. 3.- Toda vez que para la procedencia de la prescripción positiva en vía de usucapion se acredita con la existencia de los elementos de posesión en carácter de propietario, que la misma sea pacífica, continua y pública, lo que en la especie acontece, pues insisto, la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO, desde el veinte de enero de dos mil cinco, fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa a través del cual obtuve la posesión en calidad de dueño, y a la fecha ha transcurrido un término mayor de 5 años, durante los cuales he ejercido actos materiales de pleno dominio sobre el inmueble pues de forma exclusiva poseo las llaves que dan acceso al interior de inmueble así como también determino de manera unilateral las acciones que se han de realizar dentro del mismo, por lo cual públicamente se me reconoce el carácter de dueño. 4.- Y para justificar mi posesión, en su momento procesal oportuno se presentará a las personas que responden a los nombres de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO, a efecto de acreditar mi posesión pública, continua, pacífica e ininterrumpida, ya que a los mismos les consta y saben que la suscrita tengo en posesión del inmueble más de quince años, en calidad de propietaria. 5.- Por otra parte, para justificar la acción, adjunto a la presente remito el Certificado de Inscripción relativo al Folio Real Electrónico 00177625 de fecha 31 de mayo de 2021, con número de trámite 641412, y del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES. 6.- Ahora bien, considerando que el Juicio de Usucapion se instaura en contra de la persona a cuyo favor se encuentre inscrito el bien inmueble objeto de la acción, así como que la suscrita no adquirí el inmueble por parte de la persona que a su favor tiene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ya que la persona de la cual adquirí el inmueble era un segundo propietario, y para justificar la identidad del inmueble, me proporcionó copias simples de la escritura otorgada a favor de la señora ROSA VELIA SERENO AVILES, así como BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD desconozco cuál sea actualmente el

domicilio de la demandada, pido se sirva emplazar a través de la publicación de Edictos. Previa la búsqueda en las instituciones públicas y privadas que cuenten con un padrón de suscriptores y que pudieran proporcionar datos para la localización de la demandada. 7.- Al haberse colmados todos y cada uno de los elementos para la procedencia de la acción intentada, en términos de equidad y derecho, es que solicito se declare judicialmente que la suscrita CARMEN ANGELES ALFARO soy único y legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito en términos de lo dispuesto por el artículo 5.127 del Código Civil del Estado de México. Sirven de apoyo, los argumentos contenidos en los criterios jurisprudenciales siguientes: Novena Epoca Registro: 193673, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, X, Julio de 1999, Materia(s): Civil, Tesis: 1.50.C.86 C. Página: 892, PRESCRIPCIÓN POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TÍTULO DE PROPIEDAD. PRUEBAS. 1.- LA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA veinte de enero de dos mil cinco, celebrado entre la suscrita y el señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ. 2.- EI RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, que del original del contrato de compraventa celebrado en fecha veinte de enero de dos mil cinco y que se adjunta a la presente, la cual correrá a cargo del señor JORGE LÓPEZ JIMÉNEZ, señalando como domicilio para notificarlo el ubicado en CALLE PEDRO LEÓN NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de la probanza en cuestión, con el apercibimiento que de no comparecer el día señalado, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el documento que se constituye como fundatorio de la acción. Prueba que versara sobre el acto traslativo de dominio a mi favor en calidad de propietaria del inmueble objeto del presente juicio. 3.- La CONFESIONAL a cargo de la demandada ROSA VELIA SERENO AVILES, quien de forma personal y no mediante apoderado legal deberá absolver posiciones, previa calificación de legales que se haga de las mismas. Para lo cual solicito se sirva señalar día y hora al efecto de que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, así mismo, pido se sirva citar por los conductos legales a la demandada, con el apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones calificadas de legales. De igual forma, adjunto al presente sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones, a través del cual será interrogado el demandado. 4.- La TESTIMONIAL a cargo de PATRICIA JIMÉNEZ MEDRANO, ANTONIO JIMÉNEZ MEDRANO y GILBERO ZAMUDIO "N", personas que me comprometo a presentar el día y hora que Su Señoría se sirva señalar para el desahogo de la probanza en cuestión. Y quienes depondrán al tenor del interrogatorio que a la presente se adjunta. La prueba versará sobre los siguientes puntos: Acreditar que la suscrita he detentado el inmueble objeto del presente juicio en calidad de dueña desde el año dos mil cinco y anteriores y a la fecha. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda. 5.- La PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, en todo lo que a mis intereses favorezca. 6.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que a mis intereses favorezca. DERECHO. En cuanto al fondo de la acción resultan aplicables los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México. Norman el procedimiento los artículos 2.107, 2.108, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7225.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

C. ARELY AMEZQUITA PATIÑO.

En el expediente marcado con el número 8943/2021, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ALFREDO MARTINEZ RIOS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Se ordena emplazar a ARELY AMEZQUITA PATIÑO, mediante edictos a través de los cuales se le haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo contener los mismos una relación sucinta de la demanda, es decir, de las prestaciones y hechos fundatorios de la misma, así como la ubicación de inmueble materia del presente juicio; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado es plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones, A).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles en vigor LE DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA de dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en la AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, más las que se sigan venciendo hasta su total desocupación, a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cada mensualidad. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS.- 1.- Según lo acredita con el contrato de arrendamiento que en original anexo a la presente demanda como documento base de la acción, el promovente y la demandada celebramos el mismo con fecha 19 de junio de 2017, respecto de los dos cuartos que se encuentran en la parte alta trasera, del inmueble ubicado en AVENIDA SAN MATEO, NÚMERO DOSCIENTOS UNO 201, COLONIA PRADERAS DE SAN

MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53228; 2.- En el contrato a que se refiere en el hecho anterior, se estipuló que la inquilina pagaría una renta mensual de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por adelantado y dentro de los primeros cinco días de cada mes, que comience a correr según se desprende de la Cláusula SEGUNDA de dicho contrato; 3.- En el caso de que la ahora demandada ha dejado de pagarme las rentas correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO del año en curso, tal y como lo compruebo con los recibos que acompaño a la presente demanda, razón por la cual le reclamo todas y cada una de las prestaciones que contiene la misma; 4.- En razón del incumplimiento en que ha incurrido la Ahora demandada y ante la falta de pago de las rentas que se estipuló en el contrato celebrado, es por lo que resulta procedente instaurar demanda de desahucio. Se expide el presente a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

722-A1.-16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ELVIRA GABIÑO CANO, RUBEN GABIÑO CANO y HAYDE SALDAÑA FLORES.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ELVIRA HERRERA CARMONA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 390/2021, las siguientes prestaciones: A) Que por resolución judicial firme se declare que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN POSITIVA respecto de una fracción del terreno denominado conocido como "fracción restante" del denominado Tierra Blanca ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 32 metros cuadrados con Margarita Carmona Gaviño. AL SUR mide 32 metros cuadrados con Melquiades Guadalupe Gaviño Cano. AL ORIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Socorro Lozano Domínguez. AL PONIENTE mide 18.60 metros cuadrados con Zanja Desaguadora. Con una superficie de 595.20 m<sup>2</sup> (quinientos noventa y cinco metros veinte centímetros cuadrados). B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene mediante resolución judicial firme se ordene la inscripción de la sentencia definitiva correspondiente como título de propiedad a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad Oficial Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

723-A1.- 16, 25 noviembre y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

ARIEL PALMA DE JESÚS Y JESÚS LÓPEZ RUIZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 972/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, FERNANDO REYES LÉON, le demanda la USUCAPIÓN, respecto del inmueble UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LOTE 3, DENOMINADO "XALPIZATE" EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 10,125.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.0 MTS CON CARRIL SIN NOMBRE, AL SUR: 30.00 MTS CON CARRIL SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 337.50 MTS CON REYNA APARICIO Y AL PONIENTE: 337.50 MTS CON ROBERTO PÉREZ; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

7430.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2257/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

DEMANDADOS: JACINTO RUIZ HERNANDEZ Y EUGENIO TORRES FLORES.

ANA MARIA TELLEZ RODRIGUEZ, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION A EFECTO DE NOTIFICAR A JACINTO RUIZ HERNANDEZ Y EUGENIO TORRES FLORES, demandándoles como prestación principal: la prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en Callejón de Moctezuma, número 29, en el Centro del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso que el demandado proceda con temeridad o mala fe, tal como lo dispone el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México para el caso que se oponga en forma temeraria. Fundando su pretensión y causa de pedir en los hechos siguientes: **I.-** Como lo acredito con el Certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral de este Ciudad de Texcoco, México, que me permito anexar al presente escrito respecto al inmueble inscrito con el número 424, del volumen 69, LIBRO I, foja 69, de fecha de inscripción 5 (cinco) de noviembre de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con folio real electrónico número 00168180, mismo que se encuentra inscrito en dicha institución, a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ, ubicado dicha predio en Callejón de Moctezuma, número 29 en el Centro del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindantes: AL NORTE 9.70 METROS CON PROPIEDAD DE LUZ GALICIA DE VALDEZ; AL SUR 10.70 METROS CON CALLEJON DE MOCTEZUMA; AL ORIENTE: 33.50 METROS CON PROPIEDAD DE JACINTO GALICIA; AL PONIENTE 33.50 METROS CON PROPIEDAD DE LORETO GALVEZ Y PORFIRIO OCHOA GALVEZ. Teniendo una superficie total aproximada de 341.70 Mts. **II.-** Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que me permito anexar a la presente demanda, en fecha 11 (once) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) adquirí del señor EUGENIO TORRES FLORES en el hecho marcado con el número I, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ, tal como se refiere en hecho anterior, el cual tiene las medidas y colindantes que han quedado especificadas en el hecho que antecede. **III.-** Por lo que desde la fecha en que adquirí el inmueble antes referido, lo he venido poseyendo en forma, pacífica, continua, pública y de buena fe, así como en concepto de propietaria, por haberlo adquirido mediante el contrato privado de compraventa a que me he referido en el apartado que antecede, habiéndole hecho a la fecha en dicho inmueble mi casa habitación y mejoras por cuenta de mi propio peculio, hecho que les consta a varias personas, entre las que se encuentra LIDYA ANGELICA ALVAREZ BUENDIA Y EDUARDO ENRIQUE MUÑOZ REYNA, personas que deberán comparecer como testigos ante la presencia judicial; por lo tanto, siendo mi posesión con los atributos antes referidos y teniendo como causa generadora de la posesión la compraventa de la hice al señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ como ha quedado anotado en los puntos que preceden, considero, que dicha posesión es apta para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la USUCAPION, de conformidad a lo establecido en los artículos 5.127, 5.129, 5.130 fracción I, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México. **IV.-** Es preciso hacer mención que a la fecha me encuentro pagando el servicio de agua potable, así como del impuesto predial tal como se acredita con los comprobantes que se anexan al presente escrito para los efectos legales conducentes. **V.-** Tomando en consideración que el inmueble motivo de este asunto se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Texcoco, México a nombre del señor JACINTO RUIZ HERNANDEZ y que dicho inmueble lo he adquirido del señor Eugenio Torres Flores a través del contrato de compraventa a que me he referido en hecho II de este escrito, razón por la cual se le demanda, manifestación que hago para los efectos legales conducentes.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintisiete de octubre de los dos mil veintiunos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

7436.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 245/2021 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por SANDRA TERESA SIXTO, mediante el cual solicita la pérdida de la patria potestad de HÉCTOR SOLÓRZANO SOLÍS sobre la menor de identidad reservada con iniciales K.I.S.S., la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD) en el cual se ordenó emplazar por medio de edictos a HÉCTOR SOLÓRZANO

SOLÍS: con fundamento en el artículo 2.375 del Código de Procedimiento Civiles vigente en cita, haciendo le saber que deberá apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los treinta días siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia, publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento al demandado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo uno de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

7451.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente número 805/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA TERESA URIBE SÁNCHEZ, en contra de ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, se le demanda a ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA, la USUCAPIÓN haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará con el juicio. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES: a)** Se me reconozca y declare propietaria de una fracción del predio denominado "El Jagüey" ubicado en la cabecera municipal del Municipio de Polotitlán, Estado de México, teniendo como causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa en forma verbal celebrado con el señor Alfonso Sánchez García y la suscrita María Teresa Uribe Sánchez, en fecha veinte (20) de abril de dos mil (2000), y a partir de ese día me he mantenido en posesión en mi carácter de propietaria de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias y superficie siguientes: Al Norte: 8.50 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre; al Sur: 8.50 metros y colinda con Sergio Pérez López; al Oriente: 40.95 metros y colinda con Aurelio Cano; al Poniente: 40.95 metros y colinda con María Teresa Uribe Sánchez; con una superficie de 341.70 metros cuadrados... **HECHOS. UNO.-** En fecha veinte de abril de dos mil, siendo aproximadamente las 14:00 pm (catorce horas) en presencia de los señores Ma. Alejandra Domínguez Aguilar, Ma. Luz Benítez Dorantes y Leopoldo Jhovany Sánchez Ledesma, celebré contrato de compraventa en forma verbal con el señor Alfonso Sánchez García en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de compradora, convenio que se llevó a cabo en la fracción motivo del presente juicio, exactamente en la orilla del viento norte, donde se colinda con avenida 16 de Septiembre, en donde acordamos en que me vendía la fracción del inmueble antes descrito... **DOS.-** Reitero desde el momento en que celebré el contrato de compraventa en forma verbal con el ahora demandado, éste me transmitió la posesión en mi carácter de propietaria de la fracción del predio objeto de usucapición, ejerciendo actos de dominio en el que se encuentra circulado por sus cuatro vientos por el lado norte cuenta con un zaguán para entrada y salida, en el que recojo la basura, quito la hierba que crece de forma natural, y planté algunos árboles frutales los que riego constantemente, pinto el tallo, remuevo la tierra etc... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del diez de noviembre de dos mil veintiuno, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Fecha de Acuerdo: diez de noviembre de dos mil veintiuno.- Nombre y Cargo: Lic. Jorge Casimiro López.- Secretario del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México.-Rúbrica.

7452.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Justino Juan Guerra Camargo.

En el expediente 452/2020 relativo al juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por JUSTINO JUAN GUERRA CAMARGO, en contra de RUBEN SERRATO TINAJERO; en auto de seis de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada reconventional Justino Juan Guerra Camargo, reclamando los siguientes hechos: PRIMERO: el siete de mayo del año en curso el suscrito me encontraba en mi domicilio ubicado en la calle Constituyentes 1136, Colonia Barrio de San Bernardino, cuando se hizo presente personal adscrito a este H. Juzgado, haciéndome entrega de un traslado de demanda en mi contra, cuyo actor es JUSTINO JUAN GUERRA CAMARGO, demandando como prestación principal la reivindicación del inmueble que dice estar ubicado en la Calle Constituyentes, número 1111, colonia Morelos en esta ciudad de Toluca, inmueble que no conozco y niego

rotundamente haber invadido. SEGUNDO: El suscrito al desconocer de los hechos y términos utilizados en la demanda me vi en la necesidad de contratar los servicios de un despacho jurídico, y sin contar con el dinero para poder pagarlo me vi en la necesidad de pedir prestado. TERCERO: Al realizar mis abogados la búsqueda del inmueble referido en la demanda, este no se encuentra identificado, es más dicho inmueble no existe en la colonia Morelos se ubica en la Calle Constituyentes, siendo que esta calle perteneciente a la colonia Barrio de San Bernardino y Barrio de la Merced. Asimismo, mis abogados se dieron la tarea de investigar el número 1111 de la Calle Constituyente Barrio de San Bernardino, y suponiendo sin conceder sea este inmueble el referido por la parte actora, resulta que se encuentra ocupado por GEORGINA HERNÁNDEZ MARÍN, quien ostenta calidad de arrendataria quien podrá además dar testimonio de que el suscrito en ningún momento he invadido este inmueble suponiendo si conceder que se trate del ubicado en la Colonia Barrio de San Bernardino. Por lo que cuando acabe la secuela procesal y se dicte la sentencia y el suscrito sea absuelto de las prestaciones que se me demandan, deberá ser el actor quien cubra los gastos y costas que el suscrito erogue hasta la conclusión del juicio derivados de la demanda interpuesta de mala fe en mi contra y en la cual existe contubernio entre el comprador y su testigo ARTEMIO SERRATO MAYA para obtener de mi (persona de la tercera edad) un beneficio económico en detrimento de mi patrimonio, como lo son el reclamo de prestaciones infundadas y exageradas, que además no justifican. Y que deberán liquidarse según la Ley correspondiente. CUARTO: Derivado del hecho anterior al suscrito me han acusado de diversos daños y perjuicios, los cuales deberán ser valorados para la sentencia en su momento, pues he de informar a sus señoría, que el suscrito me encuentro pasando por una mala situación económica pues una de mis hijas sufrió una embolia y soy el suscrito quien cubre los gastos médicos, tal y como lo acredite con las documentales publicas consistentes en los informes médicos y horarios, mismas que dada la situación y premura de esta demanda por el momento no las tengo a la mano pero las incorporare en el momento procesal oportuno, además otra de mis hijas derivado de su estado de salud y disminución intelectual se extravió, el actor quien es además por lo que el suscrito me encuentro cubriendo los honorarios de una persona que la cuide, ante estas situaciones sumado a mi edad avanzada, el actor quien es además familiar mío y enterado de la situación que estoy pasando decidió aprovecharse, pensando que por estas circunstancias no contestaría su demanda y así podría ser válidas las prestaciones que demanda a perjuicio mío, por lo que solicito se fije en su contra el pago de daños y perjuicios, determinados por el equipo multidisciplinario de este H. Tribunal, ya que como he dicho he tenido que desviar mi atención de las cuestiones expresadas para dar seguimiento a este y otro juicio interpuesto por el actor y su abogado quien es testigo de la supuesta compraventa del inmueble que refiere invadí y que además la huella dactilar que obra en el contrato de compraventa atribuida al vendedor ALEJANDRO SERRATO CARRASCO quien en vida fue mi tío, no corresponde a la huella dactilar de contrato diverso en el que fundan su otra demanda en mi contra estas dos personas, tal y como lo acredito con el traslado de demanda y anexos que me corrieran del expediente 452/2020 del índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, donde se señoría podrá ver la réplica de esta demanda variando el inmueble y con las mismas deficiencias. Cuestiones que han provocado al suscrito preocupaciones, falta de apetito e insomnio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada reconvencional como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Justino Juan Guerra Camargo, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

7455.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, se le hace saber que:

En el expediente 593/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ ARTURO NAVARRO ROA en contra de VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato base de la acción, en todas y cada una de sus partes. B) Declaración judicial por sentencia definitiva del otorgamiento y firma de escritura pública, del contrato privado de compra venta respecto del inmueble ubicado en: UNIDAD SECUNDARIA NÚMERO 5 (cinco), DEL SUBCONDominio DENOMINADO "VILLAS DE LAS AVES", SECCIÓN I, QUE FORMA PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "REAL DIAMANTE" EN ACAPULCO GUERRERO con las medidas y colindancias siguientes: superficie de 506.64 metros cuadrados, AL NORESTE: en línea curva con dieciocho metros, colinda con vialidad paseo de las aves; AL SURESTE: en línea de veintiséis metros noventa y cuatro centímetros, colinda con el lote número seis; AL SUROESTE: en línea recta de veintidós metros setenta y dos centímetros, colinda con vialidad paseo del marques; AL NOROESTE: en línea recta de veinticinco metros noventa y cinco centímetros, colinda con el lote número cuatro. C) Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A), el cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera del contrato, referente a todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al actor, con sus frutos y acciones legales a él adheridos, como el pago de rentas obtenidas, o en su caso el pago de la indemnización correspondiente por el uso, aprovechamiento y disfrute del bien inmueble antes referido. D) El pago de la pena convencional estipulada en la cláusula sexta. E) El pago de daños y perjuicios representativos de la ganancia lícita que se dejó de obtener durante el tiempo que ha transcurrido desde el momento de la celebración del contrato base de la acción hasta la total conclusión del juicio que nos ocupa. F) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. En base a los siguientes HECHOS: I.- En fecha quince de junio de dos mil siete el actor adquirió por medio del contrato de compraventa con la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO la propiedad del inmueble

citado en líneas que anteceden. II.- Como se desprende del contrato base, la compraventa se realizó por la superficie de 506.64 m2, que corresponde al 50% del terreno, señalando que el valor total del terreno ascendió a \$3,622,476.00 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.), a los cuales se les suma por concepto de aportaciones al condominio, proyecto arquitectónico y licencia de construcción, la cantidad de \$306,000.00 (trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$3,928,476.00 (Tres Millones Novecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.). III.- En la cláusula segunda del contrato se estableció que el precio por la compraventa se realizaría por el 50% del total señalado, es decir la cantidad de \$1,964,238.00 (un millón novecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) Pagaderos De La Siguiete Manera: al firmar el contrato, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia por la cantidad de \$1,764,238.00 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), el día diez de julio de dos mil siete, dando el actor cumplimiento al primer pago, sirviendo el contrato base, como el recibo más eficaz que en derecho proceda, así como cumpliendo el segundo pago en tiempo y forma tal y como se acredita en el recibo de pago firmado por la C. VERONICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, firmando como testigo su esposo el C. ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, el día diez de julio de dos mil siete, liquidando así el cien por ciento del inmueble materia de la litis. IV.- Luego el actor realizó diversos pagos en abonos para la construcción de una villa que se constaría de 520 metros cuadrados de construcción sobre el multicitado inmueble, lo que acredita con un proyecto arquitectónico, presentado por la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y el arquitecto HANS M. ROMAN A., dichos pagos fueron realizados mediante transferencias, depósitos, cheques y efectivo, a nombre de la señora VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, el señor ARMANDO ESCUDERO CONTRERAS, de la moral DESARROLLADORA E INMOBILIARIA SANTORINI S.A. DE C.V. y del señor LEANDRO ALBERTO LARA JIMÉNEZ. V.- A la fecha el actor no ha recibido por parte de la demandada, información, pago o cumplimiento de sus obligaciones respecto a las utilidades que se han obtenido por las construcciones realizadas sobre el terreno propiedad del hoy actor, siendo que la demandada y su esposo eran los encargados de supervisar las obras. VI.- El actor ha solicitado en múltiples ocasiones a la hoy demandada, la entrega del inmueble y/o el pago de utilidades, señaladas anteriormente y no lo ha logrado, motivo por el cual promovió el presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO DE ESCUDERO O VERÓNICA DEL CARMEN LEÓN ALVARADO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día doce de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

7459.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

REYNALDO SERRATO SERRATO.

(EMPLAZAMIENTO).

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1375/2017 promovido por MA. EMMA COLIN MARTINEZ, en contra de CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ y REYNALDO SERRATO SERRATO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación:

PRESTACIONES: 1. La inscripción adquisitiva por medio de usucapión; considerando que la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, sobre el bien inmueble que a aparece como de la propiedad de del REYNALDO SERRATO SERRATO, ante la oficina registral de Cuautitlán, del instituto de la función registral del Estado de México, en el folio real electrónico: 00342742, bien inmueble que en su ubicación, medidas, colindancias y superficie, más adelante se detallarán en el capítulo de los hechos. 2. La tildación en los libros correspondientes, de la oficina registral de Cuautitlán, del instituto de la función registral del Estado de México; del REYNALDO SERRATO SERRATO, quien aparece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio y en su lugar se ordene la inscripción a mi nombre como nueva propietaria del bien inmueble a usucapir, ya que lo he detentado y poseído con todos los atributos que marca la ley para ejercitar tal fin, es decir, en forma pacífica, continua, públicamente y en concepto de dueña o propietaria por más de cinco años a la fecha, de conformidad con lo que establece la ley.

HECHOS: 1.- La prescripción adquisitiva por medio de usucapión, considerando que la suscrita ha reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la ley para ejercitar dicha acción, del inmueble que aparece como propiedad de Reynaldo Serrato Serrato bajo el folio

real electrónico 00342742; 2.- La tildación en los libros correspondiente de la oficina registral de Cuautitlán, del REYNALDO SERRATO SERRATO quien a parece como propietario del bien inmueble del que ahora demando la propiedad;

HECHOS: 1.- La suscrita adquirí del C. CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ por medio de contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de dos mil uno, el inmueble denominado Tepalcapa, ubicado en el edificio d, manzana e, lote 2, vivienda departamento 403, colonia Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 59.68 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al norte: dos tramos el primero de 1.50 metros y el segundo de 1.50 metros con vació de área común y 6.78 metros con vació lote 6 de la misma manzana, al sur: un tramo de 5.82 metros con vació de área común al régimen y 2.88 metros metros con vestíbulo de escalera; al oriente en un tramo de 5.33 metros con departamento 401 y 2.95 metros con vació de área común al régimen; al poniente en un tramo de 2.82 metros y un tramo de 2.76 metros con área común al régimen 3.12 metros con vació de área común al lote condicional con vivienda 503 y con vivienda 303. 2.- El bien inmueble descrito en el punto anterior se encuentra inscrito actualmente en la oficina registral de Cuautitlán a nombre de Reynaldo Serrato Serrato de quien adquirí mi vendedor CARLOS EDUARDO SALINAS JUÁREZ en el año 2000; 3.- El predio antes descrito y que pretendo usucapir lo he poseído en forma y con los atributos y requisitos que establece la ley ya que desde el momento que se me entrego la posesión material del inmueble materia del presente juicio lo he poseído de forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe. 4.- Al momento en que la parte vendedora firmo mi contrato privado de compraventa me indico que acudiría al notario público que yo señalara para firmar mis escrituras pero no obstante de haberle requerido en reiteradas ocasiones no lo ha hecho negándose a acudir ante el fedatario señalado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

800-A1.- 25 noviembre, 6 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo y trece de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, con número de expediente 247/2021, existe entre otras constancias las siguientes que en lo conducente dice: "Ciudad de México, a once de mayo del año dos mil veintiuno...téngase a GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, ...demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, las prestaciones que menciona en el ocurso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma ...córrase traslado y emplácese a los demandados en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DIAS produzcan su contestación...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO CIVIL MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE que autoriza y da fe.- Doy fe.-" "Ciudad de México, a trece de octubre del dos mil veintiuno...sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la demandada C. ADRIANA GABRIELA DE LA PEÑA MAGAÑA, por tanto como se solicita ...se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil Maestro JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de acuerdos "A" LICENCIADO JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "HERALDO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

7480.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 696/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por VICENTA ARMINDA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida José Ma. Morelos número 1509, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.75

metros colinda con Calle General Anaya; AL SUR: 21.43 metros colinda con el C. Ricardo Rodríguez actualmente Ma. Santos Irma Rodríguez Chávez; AL ORIENTE: 14.65 metros colinda con el C. Ladislao Calderón actualmente Vicenta Arminda Rodríguez Martínez; AL PONIENTE: 14.38 colinda con Av. José María Morelos, el predio cuenta con una superficie aproximada de 313.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

7603.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 703/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DEL CARMEN ORGANISTA MORA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende acreditar: que ha poseído el inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NÚMERO EXTERIOR, CON NÚMERO INTERIOR 3, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.44 metros, con LUIS GUSTAVO SOMERA DOMÍNGUEZ; AL SUR: 38.22 metros con ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO; AL ORIENTE: 16.10 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 16.28 metros con CALLE PRISCILIANO DIAZ; con una superficie aproximada de: 620.32 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

7605.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 754/2021, relativo al procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO ANAYA VILLAVICENCIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANUEL TOLSA SIN NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR CUATRO, EN SAN BARTOLOMÉ TLATELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 38.22 METROS CON MARIA DEL CARMEN ORGANISTA MORA; AL SUR: 38.00 METROS CON HUMBERTO RUIZ FLORES; AL ORIENTE: 16.28 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 16.27 METROS CON CALLE PRISCILIANO DÍAZ. Con una superficie aproximada de 620.32 METROS CUADRADOS.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México ordenó la publicación por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

7606.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha 25 de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por HILDA RAMÍREZ GARCÍA, bajo el número de expediente 1149/2021, ante la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del

inmueble que se encuentra, ubicado en: CALLE PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.75 METROS CON CALLE CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO. AL SUR 8.37 METROS CON ISIDRO ALONSO, HOY CON MARIBEL ORTÍZ ORTÍZ, AL ORIENTE 22.50 METROS CON CLEOTILDE GARCÍA HOY MAURA SÁNCHEZ COLÍN, AL PONIENTE 23.10 METROS CON SARA GARCÍA DE GÓMEZ HOY CON RAQUEL ARIZMENDÍ CASTAÑEDA; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su Señor padre, quien en vida llevara el nombre de LAURO RAMÍREZ URIBE, mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIO SALDAÑA JUÁREZ, en fecha (10) diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y desde esa fecha, ese inmueble lo poseyó el finado LAURO RAMÍREZ URIBE, en carácter de propietario de buena fe, forma pacífica, continua y pública; siendo el caso que en el año dos mil diecinueve, y ante el fallecimiento del señor LAURO RAMÍREZ URIBE, en el mes de agosto de dos mil diez 2010, la promovente inició un Juicio Intestamentario, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 586/2018, donde mediante sentencia definitiva de fecha once 11 de noviembre de dos mil diecinueve 2019, se declaró a la promovente HILDA RAMÍREZ GARCÍA, como propietaria del inmueble ubicado en CALLE PRIMERA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO, NÚMERO 16, COLONIA SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en razón a lo anterior, y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los dieciocho días de noviembre de 2021.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (25) de octubre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7607.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En expediente 1395/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, el señor VALENTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso consumación de Usucapión, respecto de un inmueble ubicado en: En la Primera Manzana de Calpulalpan, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Norte: 50.00 metros linda con Terreno Comunal; 9.70 metros linde con Terracería; 33.00 metros linde con Jesús Ramírez González y 58.10 metros, con Gumersindo Ramírez González.

Sur: 94.60 metros, linde con Francisco Blas Huitrón y en dos líneas 24.70 metros y 6.50 metros con Celsa Hernández Vázquez.

Oriente: 25.79 metros linde con Terracería y en tres líneas de 7.00 metros, 6.70 metros, 7.70 metros linde con Celsa Hernández Vázquez.

Poniente: 97.60 metros linde con Felipa Aguilar Vázquez y Francisco Blas Huitrón.

Con una superficie de 9,347.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

7609.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1249/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; BELEN DEL ROSARIO NAVARRO NONELL, OMAR ALFREDO, ARTURO Y ALEJANDRO de APELLIDOS GONZALEZ NAVARRO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio de labor ubicado en la primera de Analco Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México: AL NORTE: 73.83 metros con Aurelia Martínez Lara, 13.66, 32.86 y 116.30, metros con Carretera a Acuitlapilco, 64.00 metros con Manuel Adonay Vargas Cuevas; AL SUR: 55.21, 152.95, 9.15, 15.15, 11.75, 44.01, 12.56, y 56.84 metros con Flores de Chiltepec, 56.00 con Manuel Adonay Vargas Cuevas; AL ORIENTE: 5.86 metros con Carretera Acuitlapilco, 47.00, 58.00 y 92.52, metros con Manuel

Adonay Vargas Cuevas; y AL PONIENTE: 43.17, 29.60, 23.76, 25.49, 12.44 y 166.52 metros con Vereda; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70,347.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitan, se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de la razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

7612.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1316/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ. Quien solicito la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO NIDO DE AGUILAS S/N. LA COMPUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 12,036.00 m<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: EN 2 LINEAS, LA PRIMERA DE 86.75 MTS. Y LA SEGUNDA DE 44.07 MTS. COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ MAYA. AL SUR: 100.59 MTS. COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA. AL ORIENTE: EN UNA LINEA QUEBRADA DE 118.27 MTS. COLINDA CON CAMINO NIDO DE AGUILAS. AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 26.81 MTS. LA SEGUNDA DE 21.22 MTS. Y LA TERCERA DE 33.60 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA COMPUERTA. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Tenancingo, según el trámite 54980, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado el seis de octubre del año dos mil catorce, con el señor Antonio Sánchez Maya. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7616.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O  
MEJOR DERECHO QUE JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1317/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIAN AGUSTIN ROMERO LOPEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en la CAMINO NIDO DE AGUILAS, S/N, LA COMPUERTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,692.00 m<sup>2</sup> (tres mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 96.92 noventa y seis punto noventa y dos metros y colinda con Antonio Sánchez Castañeda; al Sur 94.73 noventa y cuatro punto setenta y tres metros y colinda con Antonio Sánchez Maya; al Oriente en Dos Líneas, la Primera de 14.00 catorce punto cero, cero metros y la Segunda de 25.00 veinticinco punto cero, cero metros y colinda con Camino Nido de Aguilas; al Poniente 38.00 treinta y ocho punto cero, cero metros y colinda con Camino a la Compuerta. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tenancingo, según consta en el trámite 54981, de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el seis de octubre del dos mil catorce, con el señor Antonio Sánchez Maya. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño ante toda la sociedad, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7617.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

.LUIS BLANCO CABALLERO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1114/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATLAXELICA" ubicado en Calle sin nombre y sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día nueve de abril del año dos mil quince, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN MARTINEZ BENITEZ, con el consentimiento de su esposa MARÍA LUISA BENITEZ ARENAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

.AL NORTE: en 128.00 metros con CAMINO.

.AL SUR en 143.00 metros con CAMINO.

.AL ORIENTE en 75.00 metros con CAMINO.

.AL PONIENTE en 74.00 metros con CAMINO.

.CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,094.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

7619.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1340/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por CANDIDO RAUL MONTERO GUTIÉRREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado RANCHO EL ESPEJEL, ubicado aproximadamente a 960 metros del centro de San Lorenzo Tlacotepec, (partiendo desde la Iglesia del mismo poblado) sobre el camino de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río, en la localidad de El Espejel, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 20,851 m2 metros cuadrados (veinte mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Suroeste: 188.26 metros en línea recta colindando con terreno del señor Pedro Cárdenas Estanislao y propietarios del "Paraje el Espejel".

Al Oeste; 53.15 metros en línea recta colindando con en el camino que va de San Lorenzo Tlacotepec a Manto del Río.

Al Noroeste: 25.26 metros colindando con terreno del C.. Ignacio Cárdenas Cárdenas.

Al Norte; en Línea quebrada y colindando con terreno del señor Ignacio Cárdenas Cárdenas con 124.31 metros.

Al Noreste en línea recta con 94.15 metros y colindando con terreno del C. Amador Cárdenas y con 123.58 metros en línea recta en su mayoría con un pequeño quiebre al final, colindando con propiedad del C. Hermelindo Alejo.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar; para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de ocho (08) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

7620.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1020/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SERGIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, 27, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, hoy también conocido como AVENIDA MIGUEL HIDALGO, 27, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 49.50 metros con ESTEBAN PÉREZ MONTOYA, AL NOROESTE: 21 metros con DELFINA GONZÁLEZ BERNAL, AL SURESTE: 23 metros con AVENIDA HIDALGO y, AL SURESTE: 61.00 metros con ANGEL URBAN RIVERA ERNESTINA PÉREZ MONTOYA Y JOSÉ PÉREZ MONTOYA. Con una superficie de 1,175.75 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintidós día del mes de Octubre de dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

7622.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1280/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTOR REYES JIMÉNEZ, respecto del predio ubicado en CARRIL No. 3, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 20.00 metros, colinda con Magdalena Hernández Negrete. AL SUR: 20.00 metros, colinda con Calle cerrada donada por José Colín García. AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Carril No. 3 y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Magdalena Hernández Negrete, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en terminos de ley. Edictos que se expiden el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

7623.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - VÍCTOR BERNARDO DÍAZ NAVARRO, bajo el expediente número 128/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN MATEO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.72 METROS CON JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, ACTUALMENTE MIGUEL ÁNGEL SUAREZ SÁNCHEZ; AL SUR 37.57 METROS CON ÁREA DE USO COMÚN DE 5.00 METROS DE ANCHO, ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA DE CALLE CEIBAS Y VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, ACTUALMENTE RICARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 75.69 METROS CON JUAN ENRIQUE NAVARRO, ACTUALMENTE ROCIO RODOLFO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 76.10 METROS CON ENRIQUE ISLAS CONTRERAS Y SEBASTIÁN ISLAS CONTRERAS, ACTUALMENTE SEBASTIÁN MONTAÑO CONTRERAS; con una superficie de 2811.25 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (11) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7625.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1281/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por KARINA LILIANA MATÍAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, respecto del bien Inmueble ubicado en CAMINO A MANTO DEL RIO S/N, EL ESPEJEL, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie total de 409.28 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.40 METROS COLINDA CON CAMINO A MANTO DEL RIO EL ESPEJEL. AL SUR: 19.23 METROS CON AMADOR CÁRDENAS FLORES; AL ORIENTE: 25.50 METROS CON PASCUAL CÁRDENAS MORALES; AL PONIENTE: 29.30 METROS CON BENITO CÁRDENAS NAVARRETE.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

7627.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1353/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE GERARDO CASTILLO JIMENEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con CARRETERA PRINCIPAL A LAS MANZANAS; Al Sur: 30.00 metros y colinda con MOISES ARANDA MARTINEZ; Al Oriente: 36.00 metros y colinda ROBERTO URIEL VAZQUEZ HERNANDEZ y Al Poniente: 36.00 metros y colinda con MOISES ARANDA MARTINEZ, con una superficie de 1,080.00 metros cuadrados (mil ochenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: diez: (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7628.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1423/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN GUSTAVO TORRES LUNA, sobre un bien inmueble Ubicado en EL BIEN CONOCIDO DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.00 metros y colinda con FIDEL PÉREZ SANTIAGO; Al Sur: 15.00 metros y colinda con CARRETERA; Al Oriente: 26.50 metros y colinda CALLE PRIVADA y Al Poniente: 26.50 metros y colinda con CALE PRIVADA, con una superficie de 397.50 metros cuadrados (trescientos noventa y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7629.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BELEN RAMÍREZ RUIZ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL FILOGONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 9961/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CERRADA DE LA CALLE MORELOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.85 metros con ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: en 22.35 metros con GUADALUPE GUILLERMINA SALAS ZEPEDA, AL ORIENTE: en 9.92 metros con CERRADA DE MORELOS; AL PONIENTE: en 10.19 metros con JESÚS OLIVARES HERNÁNDEZ; con una superficie de 217.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7634.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2836/2021.

CRISTIAN ALBERTO CERVANTES LECONA promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, denominado "El Potrero", ubicado en Santa Isabel Ixtapan, Calle Carril Potrero sin número, Poblado de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Calle Carril Potrero; AL SUR: 10.00 metros y colinda con C. Nicolás Sánchez Atlitec; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con C. Marcelino Sánchez Ávila; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con C. Rafael Hernández Velázquez, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 200.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde el veinticuatro de noviembre de dos mil doce he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación: Atento a lo ordenado por el auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, Licenciada María Guadalupe Menes Vázquez.-Rúbrica.

7638.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2794/2021.

RAUL VELA AGUILAR, promoviendo por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "XALPIAZCO", ubicado en Tercera demarcación Barrio San Vicente en la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 70.50 metros y colinda con ENRIQUE GARCIA HOY ENRIQUE GARCIA GONZALEZ; AL SUR: 70.00 metros y colinda con RUFINA AGUILAR FLORES HOY RAUL VELA AGUILAR; AL ORIENTE: 33.50 metros y colinda con MAGDALENO CASTILLO NARVAEZ; AL PONIENTE: 34.50 metros y colinda con calle ZACATENCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 2,388.50 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7639.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 2760/2021.

ERENDIRA MALDONADO CABRERA por propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción del terreno denominado "HUEHUEYAC", ubicado en Cerrada Rio Xalapango y/o Cerrada sin nombre, en el Poblado de San José Texopa perteneciente al Municipio de Texcoco Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.01 METROS Y COLINDA CON ANDREA MARTINEZ (actualmente con Pedro Alberto Luna Herrera); AL SUR; 13.01 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GOMEZ ESPINOSA; AL ORIENTE; 08.05 METROS Y COLINDA CON CERRADA RIO XALAPANGO y/o CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 08.05 METROS Y COLINDA CON PEDRO ALBERTO LUNA HERRERA con una superficie total aproximada de 104.73 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha UNO DE NOVIEMBRE DE MIL DOS MIL TRECE, celebros contrato de compraventa con JOSEFINA HERRERA MARTINEZ, en la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7640.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 2159/2021.

ADOLFO ÁLVAREZ ZAVALA, promueven, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Tlixto", ubicado en calle Texcachica, sin número Barrio San Vicente (Tercera Demarcación", Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 119.91 metros y linda con cerrotetepayo, 16.20 metros y linda con Carlos López Caballero; AL SUR, Mide 106.88 metros y linda con Melitón Oble García; AL Oriente: mide 10.25 metros y linda con Carlos López Caballero, línea 1.25 metros y linda con Araceli García Labastida, línea 2,89.03 metros y linda con Braulio Santamaría Labastida; AL poniente: mide 40.57 metros y linda con propiedad privada, 51.00 metros y linda con propiedad privada, actualmente con Domingo Oble Bojorges. Con una superficie total aproximada de 12,765.45 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, el promovente celebros contrato de compraventa con Félix Álvarez Sánchez. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica continúa y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

7641.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM: 1933/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "LA RENTA DE ZACATENCO" ubicado en CALLE CERRADA DE BENITO JUAREZ SIN NUMERO OFICIAL, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Simón Aldana y Juana Solís, actualmente María del Pilar Campos Salinas; AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Vicente Uribe Hernández y Rafael Robles Bravo, actualmente María Teresa Moreno Zamudio; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Pedro Brindis Santillán, con una superficie total de 300 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el quince de octubre del año dos mil, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es FRANCISCA DEHEZA RIVAS y el comprador JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7643.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GILBERTO CARDENAS DOMINGUEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 3151/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN VICENTE PARTE ALTA, DEL PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, perteneciente al MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, bien inmueble que se denominaba "EL TEPOZÁN", de calidad de temporal de segunda clase, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.50 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, AL NORPONIENTE EN DOS LINEAS: 20.20 METROS COLINDA CON PEDRO VARGAS QUIJADA, 19.00 METROS COLINDA CON ARTURO ROBERTO LABASTIDA ORTIZ, AL SURORIENTE EN DOS LINEAS: 11.60 METROS COLINDA CON FRANCISCO BADILLO, 33.50 METROS COLINDA CON JOSE LUIS DIAZ GONZALEZ, AL NORORIENTE EN DOS LINEAS: 20.00 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, 45.00 METROS COLINDA CON NICOLAS SERRANO, AL SUR PONIENTE EN SEIS LINEAS: 2.23 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 5.10 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 38.20 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, 20.00 METROS COLINDA CON ANDREA MARGARITA VALDEZ ROMO, 4.74 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 1.30 METROS COLINDA CON FRANCISCO BADILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 1,865.47 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha ocho de septiembre y veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

837-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha 28 de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR LA INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN ), promovido por JUAN MANUEL OSORIO GÓMEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA C., FABIOLA MAVIARELY REYNOSO JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 1194/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en el PREDIO DENOMINADO XOMALINTLA, ubicado en; AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.05 METROS CON CALLE, AL SUR 11.20 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOTL, AL ORIENTE 49.00 METROS CON NANCY LIZETTE REYNOSO JIMÉNEZ, AL PONIENTE 50.25 METROS CON RUPERTO SILES; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió su poderdante mediante contrato de compra venta celebrado con EL SEÑOR RENATO REYNOSO JIMÉNEZ, en fecha (12) doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y publica y como el bien raíz se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 04 días de noviembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) de septiembre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

838-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiocho de Septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, la consumación de Usucapión, promovido por JUAN MANUEL OSORIO GOMEZ, bajo el número de expediente 1195/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO DENOMINADO XOMALINTLA, ubicado en "AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL, SIN NUMERO, CABECERA MUNICIPAL, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO" Y con domicilio registral ubicado en "SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.60 METROS CON CALLE; AL SUR 11.20 METROS CON AVENIDA NEZAHUALCOYOTL; AL ORIENTE 48.00 METROS CON ARNULFO ROJAS; AL PONIENTE 49.00 METROS CON FABIOLA MAVIARELY REYNOSO JIMENEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 550 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con RENATO REYNOSO JIMENEZ, en fecha (12) DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (28) VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

839-A1.- 1 y 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 01/2004 el LICENCIADO MOISES ROBERTO REYES BERMEO, en su carácter de Apoderado Legal del C. ANTONIO OLMOS ABURTO, promovió DILIGENCIAS DE INFORMACION Y DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el domicilio conocido como Camino a Acatitlán sin número, Comunidad de Monte Alto, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una SUPERFICIE DE 7,467.97 METROS CUADRADOS, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas de 13.63 metros; 24.17 metros y 24.60 metros; colindando con Zona de Preservación Ecológica. AL SUR: En cuatro líneas de 52.35 metros; 3.78 metros; 3.77 metros y 23.12 metros; colindando con Camino de Acceso. AL ORIENTE: En 13 líneas con de 21.61 metros; 21.10 metros; 24.14 metros; 11.60 metros; 14.58 metros; 7.13 metros; 12.09 metros; 4.79 metros; 1.67 metros; 6.78 metros; 4.77 metros y 5.25 metros, colindando con ALBERTO GUZMÁN M. y 19.74 metros colindando con JAIME CELORIO. AL PONIENTE: En 1 línea de 28.83 metros, colinda con Camino de Acceso; y en 10 líneas de 32.81 metros; 20.08 metros; 5.55 metros; 8.78 metros; 5.29 metros; 13.91 metros; 9.36 metros; 9.23 metros, 19.65 metros y 20.03 metros, colindando con MARÍA INÉS GUADARRAMA C. Así mismo se hace saber que el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, los señores CASTULO GONZÁLEZ ZAVALA Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VELAZQUEZ mediante contrato privado, cedieron los derechos posesorios del inmueble citado a favor del señor ANTONIO OLMOS ABURTO, justificando lo anterior con el contrato de referencia que exhibe en original el promovente en su escrito inicial.

Así mismo, en fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno se exhibió la escritura pública en la cual obra el contrato de compraventa de fecha veintitrés de abril del año dos mil trece celebrado entre el C. Antonio Olmos Aburto y los CC. Laura María Suárez Fernández y Carlos Alberto Palacios de la Cruz respecto del bien inmueble objeto de la presente acción. Por lo anterior, el Juez Civil de Primera Instancia en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno se ordena publicar DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7724.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los datos relativos al juicio y PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA OTORGADA MEDIANTE FIDEICOMISO DE GARANTÍA promovido por ADMINISTRADORA DE INMUEBLES SAMIR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. Y PRÉSTAMOS

EXPEDITOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. EN CONTRA DE FLORES GUTIÉRREZ VANESSA IVONNE, ENRIQUEZ GONZÁLEZ RAÚL Y BARAJAS BEJAR LOURDES ALEJANDRA, número de Expediente 465/18 - - El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, orden sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA y se dictó autos que en lo conducente a su letra dice: -----

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día cinco de octubre del dos mil veintiuno, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su apoderado legal, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, CON REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO ADICIONAL AL DIEZ POR CIENTO SEÑALADO para la audiencia de remate en segunda almoneda que nos ocupa, del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiendo la parte actora exhibir antes de la celebración de la audiencia en comento, el avalúo rendido en autos y Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente actualizado, con el "apercibimiento de que en caso de no hacerlo no se podrá llevar a cabo dicha diligencia; asimismo se deberá de publicar el edicto correspondiente por ÚNICA OCASIÓN, debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de la audiencia un plazo no menor de CINCO DÍAS HÁBILES; debiéndose preparar la misma conforme a las constancias procesales.- Con lo que terminó la presente audiencia, siendo las trece horas con ocho minutos del día en que se actúa, firmando quienes en ella intervinieron ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy Fe. -----

---- En la Ciudad de México, a catorce de abril del dos mil veintiuno. -----

A sus autos el escrito del Apoderado Legal de la parte actora, ... la bien inmueble materia de Litis ubicado en: calle de los Cedros, Poniente número 61, Fraccionamiento del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México Código Postal 54750, en la Boleta Predial aparece como Manzana 34, Lote 9, Cedros Poniente Número 61, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos, en el periódico ECONOMISTA en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad. . . - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy fe. -----

- - En La Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; . . .", por lo que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por la ocurrente, debiendo estarse a lo ordenado en auto de fecha catorce de Abril del año en curso; anéxese el Certificado de Libertad de Gravámenes y Actualización de Avalúo rendido en autos; y con el mismo dese vista a las partes por TRES DÍAS para que manifiesten lo que a su derecho corresponda . . . sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'946,610.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; debiéndose preparar la audiencia como se encuentra ordenado en autos.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil LICENCIADO FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy fe. -----

CIUDAD DE MÉXICO A 04 de Noviembre de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

7725.- 6 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3514/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre información de Dominio a través de Inmatriculación Judicial solicitado por ANTERO GONZÁLEZ AGUILAR, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ANTERO GONZALEZ AGUILAR promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Ignacio Comonfort sin número, en el Barrio de Santa María Zoquiquan, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente Vía Ignacio Comonfort Número ciento dieciocho sur de la Barrio de Santa María Zoquiquan, Delegación de Santa Ana Tlapatlitlán, Santa María sur, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 41.28 metros y colinda con Propiedad Privada, actualmente Erasmo Catalino Rossano Estrada;

Al Sur: 45.24 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Alexandro Plata Cruz;

Al Oriente: 13.58 metros y colinda con Avenida Ignacio Comonfort;

Al Poniente: 12.61 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Antonia Sánchez Desales;

Con una superficie total aproximada de 552.07 (quinientos cincuenta y dos punto cero siete) metros cuadrados.

El cual en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con ANTONIA SÁNCHEZ DESALES Y EVA PALMA FUENTES, inmueble que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, lo cual acredita con el traslado de dominio así como la constancia de no adeudo de pago de impuesto predial con clave catastral 1010841170000000, el cual carece de inscripción en la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca de Lerdo, y no pertenece al dominio ejidal ni comunal, lo que se demuestra con la testimonial de SERGIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, RUBÉN SÁNCHEZ PALMA Y EVA PALMA FUENTES.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el día uno de diciembre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

7727.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 746/2021, el señor RAFAEL CASTILLEJOS MACIAS y ANA ROSA MONROY TREJO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 78 metros, linda con Reynaldo Martínez Maldonado, al sur: 46.00 y 29.74 metros, linda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Calle sin nombre, al oriente: 25.00 y 26.00 metros, linda con Berenice Edith Alcántara Gómez y Camino Vecinal y al poniente: 58.00 metros, linda con Crescenciano Martínez Arciniega, con una superficie aproximada de 3,383.75 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7728.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 580/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE OSWALDO SÁNCHEZ SIN NÚMERO, COLONIA LA DEPORTIVA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.70 metros colinda con Samuel Puerta Sánchez; Al Sur: 13.70 metros colinda con Guillermo Galeana Montes de Oca; Al Oriente: 7.30 metros colinda con Calle Oswaldo Sánchez; Al Poniente: 7.30 metros colinda con Ramiro Casiano Amalio.

Ordenándose por autos de fecha dos (2) de septiembre y diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS DE SEPTIEMBRE Y DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7731.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 817/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN CORONA FLORES, por su propio derecho, en términos del auto de veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, NÚMERO 2021 NORTE, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 21.00 metros con Mirna Toledo Rosas; al Sur 21.00 metros con Graciela Francisca Pichardo Cortés; al Oriente: 17.45 metros con Servidumbre de Paso; al Poniente 16.40 metros con Fraccionamiento Ermita y Nogal; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 355 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta de septiembre del dos mil doce, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a uno de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

7732.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

ANGEL LAGUNA BELTRAN por su propio derecho, promueve en el expediente número 1746/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "REGADERA I", ubicado en CALLE CAMPO FLORIDO NÚMERO 19 B (DIECINUEVE BIS), COMUNIDAD DEL BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DOS MIL OCHO (2008), lo adquirió de MARIA ELENA MENDEZ CERON, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES: AL NORTE: 77.76 y colinda con ADRIANA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO; AL SUR: en dos medidas la primera 50.04 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA y la segunda de 28.60 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA; AL ORIENTE: En dos medidas, la primera de 3.40 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA y la segunda de 6.56 y colinda con JHONATAN DARIO LAGUNA PINEDA, AL PONIENTE: 10.88 y colinda con CALLE CAMPO FLORIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.14 m2 (seiscientos cuarenta y ocho punto catorce metros cuadrados);

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ANTERIORES AL NORTE: 77.76 y colinda con MARIA ELENA MENDEZ CERON; AL SUR: en dos medidas la primera 50.04 y colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL y la segunda de 28.60 y colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL; AL ORIENTE: en dos medidas la primera de 3.40 y colinda con XOCHITL REBECA GUTIÉRREZ MONTEON, la segunda de 6.56 colinda con CARLOS ANDRADE VIDAL; AL PONIENTE: 10.88 y colinda con calle CAMPO FLORIDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 648.14 m2 (seiscientos cuarenta y ocho punto catorce metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7736.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

JOSÉ ENRIQUE SANCHEZ BLANCAS por su propio derecho, promueve en el expediente número 1540/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO, UBICADO EN CALLE ANDADOR, NÚMERO DOCE, EN EL POBLADO DE SAN JUANICO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de CECILIA GONZALEZ CORONA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 (doce punto treinta metros) colinda con Calle Andador; AL SUR:

12.30 (doce punto treinta metros) colinda con Rafael Lima; AL ORIENTE: 15.50 (quince punto cincuenta metros) colinda con Privada de 2.80 (dos punto ochenta metros de ancho); AL PONIENTE: 15.50 (quince punto cincuenta metros) colinda con Juan Manuel Olvera Cedillo; con una superficie de 190.65 m2 (ciento noventa punto sesenta y cinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7737.- 6 y 9 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EL C. AMANCIO OCAMPO CONTRERAS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1875/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PALOS AMARILLOS, LOCALIDAD DE YEBUCIVI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 25.00 MTS COLINDA CON TERESITA COLÍN GARCÍA Y CONCEPCIÓN GARCÍA VELÁZQUEZ. AL SUR: EN 26.00 METROS COLINDA CON INOCENTE GARCÍA VELÁZQUEZ. AL ORIENTE: 199.62 METROS COLINDA CON AMANCIO OCAMPO CONTRERAS. AL PONIENTE: EN 194.78 METROS COLINDA CON AMANCIO OCAMPO CONTRERAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,810.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los treinta días de noviembre de dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

7738.- 6 y 9 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 773/2021, promovió JOSÉ JUAN GARAY TREJO, respecto del inmueble ubicado en CALZADA DE GUADALUPE, SIN NÚMERO, SANTIAGO TILAPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 154.34 METROS Y COLINDA CON EUGENIO NAVA, ACTUALMENTE CON UBALDO DAVID CORTES ALVAREZ; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 136.00 METROS Y COLINDA CON ALBINO GONZÁLEZ Y LIBORIA GLORIA ACTUALMENTE CON RUBÉN ORTEGA VEGA Y LA SEGUNDA EN 24 METROS Y COLINDA CON MODESTO PEÑA ACTUALMENTE CON RUBÉN ORTEGA VEGA, AL ORIENTE: 37.68 METROS Y COLINDA CON CALZADA DE GUADALUPE, AL PONIENTE: 35.10 METROS Y COLINDA EUGENIA NAVA ACTUALMENTE CON PASO DE SERVIDUMBRE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,695.035 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden el uno de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCÍO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

7739.- 6 y 9 diciembre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Se notifica por edictos a GRETA y MARÍA de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 398/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Sucesorio Testamentario a Bienes de ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS promovido por LAURA LÓPEZ AGUADO CALDERÓN en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el Juez del

conocimiento dicto el auto de dos de diciembre de dos mil veinte, que admitió la solicitud de Sucesión Testamentaria y por auto señalado en líneas que anteceden, se ordeno por medio de edictos publíquese una relación sucinta de la denuncia por tres veces de siete en siete días (hábiles) en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el Periódico Oficial del Estado de México y periódico ocho columnas, así como en el Boletín Judicial. Para efecto de hacerle saber a GRETA Y MARÍA de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO como presuntas herederas de ERNESTO LÓPEZ AGUADO Y/O ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS que deberán presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a través de los documentos justificativos; adicionalmente para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán a través de la lista y boletín judicial, fundando su solicitud en los siguientes hechos:

1.- El autor de la sucesión falleció el 17 de julio de 1994, tal y como lo acredito con el acta certificada de defunción que se acompaña a la presente como ANEXO II.

2.- A efecto de acreditar la existencia de la disposición testamentaria anexo a la presente el TESTIMONIO NUM 986, VOL XIV, AÑO 1982 ante el notario público número UNO, Sultepec, México el licenciado Daniel Tello López, (ANEXO III) así mismo se anexa SOBRE con disposición testamentaria (ANEXO IV) es de aclarar que en el testimonio y sobre referido no manifiesta el nombre completo del finado ya que viene como ERNESTO LÓPEZ AGUADO, pero el testamento si es firmado con nombre completo que es ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS.

3.- Mi finado abuelo estaba casado con mi abuela VICENCINA PRESUTO la cual falleció antes de que el finado suscribiera dicho documento testamentario tal y como se desprende del testimonio notarial mencionado en el inicio 2 de ocuroso.

4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, de la unión matrimonial de los finados ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS Y VICENCINA PRESUTO, se procrearon únicamente a GRETA, MARIA Y ERNESTO todos de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO, pero es el caso de que la suscrita desconoce el paradero de GRETA Y MARÍA ambas de apellidos LÓPEZ AGUADO PRESUTO, por lo anterior solicito sean notificadas por medio de edictos que su señoría determine en el diario que para tal efecto señale.

5.- En el caso de que el finado ERNESTO LÓPEZ AGUADO CONTRERAS falleció en México Distrito Federal, porque fue llevado a atención médica, pero siempre vivió en DOMICILIO CONOCIDO, TERCERA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MEXICO, lo que se manifiesta para los efectos legales que haya lugar.

Haciéndole saber que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a través de los documentos justificativos.

Deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población donde se ubica este tribunal; en la inteligencia de omitirlo, se harán por lista y boletín judicial, conforme a los dispositivos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

7740.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1297/2021 que se tramita en este Juzgado, CLARA IVONNE GRANADOS GARCÍA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle Francisco Javier Mina, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros y colinda con callejón ahora calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 22.00 metros y colinda antes con Teodoro Palomares, actualmente con privada de paso; AL ORIENTE: 38.00 metros y colinda antes con Jesús González Manjarrez, actualmente con Ma. Del Carmen Magdalena Valencia Zepeda y AL PONIENTE: 38.00 metros y colinda antes con Pedro Gonzáles, actualmente con Elena González Segura. Con una superficie aproximada de 836.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, treinta de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

7741.- 6 y 9 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1421/2021, LIDIA GUADALUPE IBAÑEZ ARIAS, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en la parte Sur-Este

(Actualmente Calle Francisco Javier Mina Sin Número), Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 13,017.66 M2, (TRECE MIL DIECISIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 169.45 metros y colinda con German Pedro Ibáñez Arias (actualmente Lidia Arias Maya), al Sur: 188.40 metros y colinda con Etelvina Cortez y Caño (actualmente Lidia Arias Maya y Municipio de Juchitepec); al Oriente: 99.10 metros y colinda con Catarino López y Vicente Vergara (actualmente Lidia Arias Maya y; al Poniente: 18.40 metros y colinda con Calle Mina (actualmente Calle Francisco Javier Mina).

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del tres (03) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

7742.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 945/2019, juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por LAURA PATRICIA DIAZ SÁNCHEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. y FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO): radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a). Se declare mediante sentencia definitiva que ha operado por prescripción positiva de buena fe (USUCAPION) en favor de la suscrita de la vivienda denominada CASA DUPLEX TIPO VD-1000 NUMERO 01 ATRÁS DEPARTAMENTO 04 DERECHA CONDOMINIO número 21, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE TETUAN LOTE 21, MANZANA 77 COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. b).- En consecuencia de lo anterior se ordene enviar el oficio correspondiente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que proceda a inscribir la sentencia por la cual se me declare propietaria del bien descrito y se cancele el registro que aparece a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. **HECHOS:** 1.- Con fecha 31 de octubre de 1988, la suscrita celebó contrato de compraventa con garantía Hipotecaria con al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) representado por el Director General y Delegado Fiduciario Especial, Licenciado Manuel Aguilera Gómez, respecto de la vivienda o casa en condominio ubicada en Tetuan manzana 77 lote 21, condominio 21, dúplex 01, variante 04, tipo VD-1000, del fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, como consta en el contrato que al efecto anexo y como les consta a varias personas y vecinos de la colonia. El contrato que se firmo es el origen de la posesión de la suscrita, pero la garantía hipotecaria a que hace mención nunca se inscribió o protocolizó para inscribirse ante el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio. 2.- En consecuencia de lo anterior el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), entregó a la suscrita la posesión física y material del inmueble en condominio, misma que he ostentado desde entonces a la fecha, de manera continua, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre esta propiedad, como les constan a varias personas y vecinos del fraccionamiento que se han percatado de la calidad con que se ostenta la suscrita. 3.- El inmueble materia de este juicio fue pagado en su totalidad como se acredita a través de la carta finiquito de fecha 7 de octubre de 1999 que al efecto se anexa, a través de la cual se desprende que el pago total del bien descrito fue recibido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO). 4.- En razón de la compraventa celebrada me fueron entregados diversos documentos que se anexan a este curso, mismos de los cuales se desprende que pertenecen al inmueble que se pretende usucapir, además la suscrita ha efectuado diversos pago como traslado dominio y pagos correspondientes de predio y agua y también he realizado mejoras al bien inmueble para una cómoda forma de habitarlo, como le consta a vecinos del lugar. 5.- Así las cosas desde que pague por completo el bien multicitado, me otorgo el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) la constancia de liquidación del bien inmueble el día 7 de octubre de 1999, pero desde ese momento se han negado a la firma de escritura pública por causas que desconocía. 6. Es necesario mencionar a su señoría que a pesar de que dicho inmueble me fue vendido por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), sin embargo ante el Instituto de la Función Registral aparece inscrito a favor de Promotora Habitacional San Juan de Aragón S. A. tal y como se desprende del Certificado de inscripción otorgado por el mencionado instituto, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.325.4, entablo la demanda en contra del codemandado, para satisfacer el requisito que el supuesto legal establece. 7.- Ahora bien como podrá apreciar su señoría en el contrato origen de mi posesión no se establecieron con claridad las medidas y colindancias del inmueble, sin embargo como se puede apreciar en el certificado de inscripción proporcionado por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que me otorgo por lo datos proporcionados, el bien inmueble que se pretende usucapir, tiene una superficie total de 80.00 Metros cuadrados (ochenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 4.925 METROS CON EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 03, AL NORTE: 3.35 METROS CON SU PROPIO PATIO, AL ORIENTE: 1.00 METRO CON EL MISMO PATIO, AL NORTE: 3.325 METROS CON EL MISMO PATIO, AL ORIENTE: 5.85 METROS CON LOTE 22, AL SUR: 3.325 METROS CON EL ÁREA COMÚN ABIERTA, AL ORIENTE: 0.575 METROS CON LA MISMA ÁREA, AL ORIENTE: 0.575 METROS CON LA MISMA AREA, AL SUR: 1.675 METROS CON EL DEPARTAMENTO 03, AL PONIENTE: 2.50 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO, AL SUR: 1.675 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO. ABAJO: 4.00 M2 CON SU PROPIO TERRENO.-

ARRIBA: 40.00 M2 CON SU PLANTA ALTA. \*\*\*PLANTA ALTA\*\*\* SUPERFICIE 40.00 M2. AL PONIENTE: 4.925 METROS CON EL VACIO DEL DEPARTAMENTO 03, AL NORTE: 3.35 METROS CON EL VACIO DE SU PROPIO PATIO, AL ORIENTE: 1.00 METRO CON EL MISMO VACIO, AL NORTE: 3.325 METROS CON EL MISMO VACIO, AL ORIENTE: 5.85 METROS CON EL LOTE 22, AL SUR: 3.325 METROS CON EL VACIO DEL ÁREA COMÚN ABIERTA, AL ORIENTE: 0.575 METROS CON EL MISMO VACIO, AL SUR: 1.675 METROS CON DEPARTAMENTO 03, AL PONIENTE: 2.50 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO, AL SUR: 1.675 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO\*\* BAJO\*\*\* 40.00 M2 CON SU PLANTA BAJA. ARRIBA: 4.00 M2 CON LA AZOTEA GENERAL. \*\*\*PATIO\*\*\* SUPERFICIE 21.00 M2 AL PONIENTE: 2.625 METROS CON EL PATIO DEL DEPARTAMENTO 03, AL NORTE: 6.60 METROS CON LOTES 3, 4 Y 5, AL ORIENTE: 3.675 METROS CON LOTE 22, AL SUR: 3.325 METROS CON SU PROPIO DEPARTAMENTO, AL PONIENTE 1.00 METRO CON EL MISMO DEPARTAMENTO, AL SUR: 3.35 METROS CON EL MISMO DEPARTAMENTO. 8. Ahora bien la posesión que he venido ostentando del inmueble materia del presente juicio y del cual tengo en pleno dominio ha sido bajo los siguientes atributos: a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, toda vez que el origen de posesión se deriva del contrato celebrado por la suscrita y el Fideicomiso Fondo Nacional Habitaciones Populares (FONHAPO) y por lo tanto me he ostentado con tal carácter frente a todos nuestros vecinos, de b) PACÍFICA, ya que la posesión que he venido ostentando desde el día que se me entregó y no he sido molestado por persona física o moral alguna o por autoridad que pretendan tener algún derecho sobre el bien inmueble. c) CONTINUA, porque la posesión la tengo desde el momento en que se me entregó y no la he interrumpido ya que siempre he vivido en el inmueble, materia del presente juicio. d) PÚBLICA, debido a que la posesión que ostento me es reconocida por vecinos del lugar y siempre la he ostentado sin limitación alguna. e) DE BUENA FE, debido a que la suscrita tiene la posesión física y material del inmueble motivo del presente juicio, debido a que me fue entregada por medio del contrato de compraventa que celebre con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), por lo que la posesión es de buena fe y en concepto de propietaria del inmueble que se pretende usucapir.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de diciembre de dos mil veinte y treinta de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7743.- 6, 15 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: CESAR LOPEZ CHAVEZ.

Se les hace saber que SERAFIN SANCHEZ VAZQUEZ, promovió ante este Juzgado en la ORDINARIO CIVIL, en el expediente 118/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Que por resolución judicial se declare que se ha prescrito a mi favor y que me he convertido en legítimo propietario por usucapación del solar urbano en Zona 1, Manzana 3, Lote 7, poblado San Mateo Xoloc, Municipio de Tepotzotlán, Actualmente Calle Real del Monte, No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 142.70 m2. (ciento cuarenta y dos metros cuadrados sesenta decimos cuadrados), cuyas medidas y colindancias son:

Al noreste: 7.00 mts., (siete metros cero centímetros), con Real del Monte.

Al Sureste: 20.44 mts., (veinte metros cuarenta y cuatro centímetros), con Solar 8.

Al Suroeste: 7.00 mts., (siete metros cero centímetros), con Solar 14.

Al Noroeste: 20.34 mts., (veinte metros treinta y cuatro centímetros), con Solar 6.

Ello por encontrarme desde hace más de diez años en posesión pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario; cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley.

B) En consecuencia, ordena la cancelación total de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del ahora demandado César López Chávez, bajo el folio real electrónico: número 00020667; cancelación y/o tildación deberá de ser respecto al inmueble materia del presente juicio; por tanto se ordene inscribir a favor del suscrito de la sentencia en donde se me declare propietario del inmueble objeto del presente juicio.

C) El pago de costas judiciales que se originen en la tramitación del presente juicio.

Basando la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

**H E C H O S.**

1.- CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN. Con objetivo de tener un patrimonio familiar, el siete de febrero del año dos mil seis, el suscrito SERAFIN SÁNCHEZ VÁZQUEZ como "El Adquiriente" y la co-demandada MARTHA PATRICIA SUAREZ MORALES como "El vendedor", ante la presencia de los testigos dignos de fe celebramos CONTRATO DE COMPRA-VENTA respecto del Solar URBANO, UBICADO EN ZONA 1 MANZANA 3 LOTE 7 POBLADO SAN MATEO XALOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ACTUALMENTE CALLE REAL DEL MONTE, No. 2, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 142.70 m2. (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias se indican en la prestación marcada con el inciso A)., de la presente demanda y ahora materia del presente juicio, teniéndose

por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertara para omitir repeticiones innecesarias; Acreditando lo antes referido con el justo título de propiedad (contrato privado de compra-venta), documento revelador de la causa generadora de mi posesión y acción, el cual en original me permito acompañar al presente escrito como anexo No. 1.

Derivado de la naturaleza en ese entonces de dicho inmueble, como complemento del documento antes citado, como el inmueble inicialmente era de naturaleza ejidal, en fecha 26 de abril del año 2006, ante el Comisariado ejidal y dos testigos dignos de fe la demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES me firmo CESIÓN DE DERECHOS, la cual en original me permito acompañar al presente escrito como anexo No. 2, siendo así como obtuve constancia de posesión expedida por los integrantes del comisariado ejidal de San Mateo Xoloc, documento que me permito agregar al presente escrito como anexo No. 3.

No omito señalar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que la demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES, me manifestó que este inmueble lo adquirió del señor ISAAC SÁNCHEZ LÓPEZ quien a su vez lo adquirió del señor MIGUEL CARRILLO RODRÍGUEZ, entregándome todos y cada uno de los documentos que tenía en su poder como: A).- Contrato privado de compra-venta de fecha 5 de Agosto del año 1999.- B).- Dos pagaré en original de fecha 24 de Septiembre del año 1998.- C).- Cuatro recibos de pago de fechas 24 y 28 de Septiembre del año de 1998; 22 de Marzo del año de 1999; y 5 de octubre del año de 1999; documentos que me permito agregar al presente escrito como anexo No. 4, 5 y 6.

2.- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real electrónico: número 00020667, como se acredita con el respectivo certificado de inscripción, adherido a la solicitud que acompaño en original al presente escrito como anexo No. 7.

3.- A partir del siete de febrero del año dos mil seis, fecha en que celebre contrato privado de compraventa con la demandada MARTHA PATRICIA SUAREZ MORALES, ella me hizo entrega de la posesión real, material y jurídica del solar urbano ubicado en Zona 1 Manzana 3 LOTE 7 poblado SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Real del Monte No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble materia del presente juicio; adquiriendo la posesión de buena fe, sustentándola hasta la fecha por MAS DE DIEZ AÑOS de manera PÚBLICA, PACÍFICA, CONTÍNUA y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, sin que haya sido perturbada judicial o extrajudicialmente, de esto tienen conocimiento colindantes, vecinos y autoridades del lugar. Hecho el cual se acreditara dentro de la secuela procesal, pero para lo mismo me permito exhibir carta de inspección emitida por el Delegado (a) Subdelegado (a) del lugar en donde se ubica el inmueble materia de juicio; documento que agrego al presente escrito bajo el anexo No 8.

Señalando que es de buena fe, en virtud de que la ahora demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES me entrego la posesión física, material y jurídica del solar materia de juicio, en virtud de contrato de compraventa multicitado y CESION DE DERECHOS, resultando ser el acto traslativo de dominio. A mayor abundamiento informo a su señoría que dicha operación la realizamos en el propio inmueble y ante la presencia de varias personas entre ellos ELISEO SÁNCHEZ VAZQUEZ y JOSÉ LUIS VELÁZQUZ COLIN.

Es de mencionar que el justo título con el cual empecé a poseer el inmueble materia del presente juicio resulta ser la causa generadora de mi posesión, la cual es a título de dueño, a fin de que en su momento determine que la calidad de mi posesión es en concepto de propietario, originaria y de buena fe.

4.- ACTOS DE POSESIÓN.- A partir del siete de febrero del año dos mil seis, momento en que la demandada MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES me entrego la posesión real, material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, hasta la fecha han transcurrido más de DIEZ AÑOS que lo tengo en posesión de buena fe, en concepto de propietario, en forma PACÍFICA: Por haberlo adquirido sin violencia, CONTÍNUA: En atención a que desde el momento en que se me entrego la posesión no ha sido interrumpida en forma alguna, y PÚBLICA: Por disfrutarla en concepto de propietario a la vista y conocimiento de todos los vecinos, colindantes, autoridades municipales y público en general, con las condiciones que establece la ley; Desde hace más de 10 años soy la única persona que posee y ejerce pleno dominio sobre el inmueble objeto del presente juicio; siendo el suscrito quien como actos en concepto de propietario decide la manera en que debe utilizarse, así como también permite o niega el acceso al mismo, lugar en donde desde el siete de febrero del año dos mil seis, el suscrito ingreso al inmueble materia del presente juicio iniciando con bardearlo en su perímetro con block, posteriormente inicie la construcción de mi casa habitación, como lo acredito con la toma fotográfica que me permito exhibir al presente escrito bajo el anexo No. 9., construcción que he continuado hasta su totalidad como se acredita con las tomas fotográficas que se exhibe bajo el anexo No. 10.

Asimismo en el inmueble ahora materia de juicio solicite diversos servicios como el de energía eléctrica, cuyos recibos de pago están a nombre de mi esposa SUSANA CARMONA VÁZQUEZ, como se aprecia y se acredita con los recibos que en original me permito agregar como anexos del No. 11 al 16; de agua potable, anexos del No. 17 al 23; de teléfono anexos 24 y 25; he realizado el correspondiente traslado de dominio, como lo acredito con la manifestación catastral y las certificaciones expedidas a mi favor por la Coordinación de Catastro y la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Anexos 26, 27 y 28; he participado activamente con mis vecinos para mejoras a nuestra calle, como se acredita con la solicitud dirigida a la Presidenta Municipal en el año 2009, Anexo 29.

5.- No omito señalar que en repetidas ocasiones le he manifestado a la señora MARTHA PATRICIA SUÁREZ MORALES que regularizáramos a mi favor el solar urbano ubicado en Zona 1 Manzana 3 LOTE 7 poblado SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Real del Monte No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Estado de México, y que acudiéramos ante las instancias correspondiente para REGULARIZAR a mi favor el inmueble materia del presente juicio, sin embargo su respuesta siempre es negativa, por tal razón demando en la vía y forma en que lo realizo.

Señalo además que al pretender regularizar a mi favor el inmueble materia del presente juicio me lleve la sorpresa que el citado inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado CESAR LÓPEZ CHÁVEZ, persona a quien no conozco ni se en donde vive o pueda ser localizado, motivo por el solicito se le notifique mediante la publicación de los edictos correspondientes.

6.- Como ya lo referí el inmueble materia del presente juicio se encuentra controlado catastralmente en el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la clave catastral número 1210325307000000, como se acredita con el recibo de impuesto predial que me permito agregar al presente escrito bajo el anexo No. 30.

7.- COMPETENCIA DEL JUZGADOR. Es competente ese H. Juzgado para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción II, en atención a que se está ejercitando una acción real sobre inmueble, el cual se ubica en Zona 1 Manzana 3 LOTE 7 poblado SAN MATEO XOLOC, Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Real del Monte No. 2, Colonia Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se apersona a juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: once de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FORES ROMAN.-RÚBRICA.

7744.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 396/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROSA MARIA CHAVARRIA ZANABRIA, también conocida como ROSA MARIA CHAVARRIA SANABRIA, respecto del inmueble denominado "POCHIDE", ubicado en AVENIDA OYAMEL SIN NUMERO, COLONIA LA PALMA, MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: EN DOS TRAMOS EN LINEA QUEBRADA, EL PRIMERO DE 29.80 METROS, Y EL SEGUNDO DE 41.00 METROS, COLINDA CON CAMINO VECINAL ACTUALMETE AVENIDA OYAMEL.

AL SUR: 65.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 65.04 METROS Y COLINDA CON MARIA APOLINAR HERNANDEZ (ACTUALMENTE JUAN MANUEL MILLAN RODRIGUEZ).

AL PONIENTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL LORA (ACTUALMENTE MARCO ANTONIO OSNAYA GONZALEZ).

Con una superficie de 3,398.54 M2., el cual refiere que ha venido poseyendo en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Por auto de fecha once (11) de Abril de dos mil diecinueve (2019), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalara día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

7745.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GÓMEZ GARCÍA LUCINA, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 3505/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DENOMINADO "TLAXOMULCO", UBICADO EN ENTRADA PARTICULAR CON SALIDA A CALLE PENSADOR MEXICANO SIN NÚMERO, EN LA COLONIA AMADO NERVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 4.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO CUQUIN, Y LA SEGUNDA DE 3.65 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO;

AL SUR 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO CLAUDIO SÁNCHEZ;

AL ORIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENITO ARADILLAS VERA, Y LA SEGUNDA DE 3.00 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO, Y

AL PONIENTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ABRHAM CONTRERAS ANDRADE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 109.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7746.- 6 y 9 diciembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 773/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso -Información de Dominio- promovido por ESTHER VELÁZQUEZ MIRANDA, en auto de dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre sin número, de la calle 20 de Noviembre e Hidalgo del poblado de San Salvador Tizatalli, perteneciente a Metepec, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.90 metros con José Reyes Flores, al sur: 09.90 metros con privada sin nombre, al oriente: 15.90 metros con Blanca Estela Saldivar, al poniente: 15.90 metros con Pedro Flores Jardón, con una superficie de terreno 157.40 m<sup>2</sup> y por movimientos catastrales 159.00 m<sup>2</sup> en el que existe una construcción de 239.00 m<sup>2</sup>; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de noviembre de dos mil cinco, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7747.- 6 y 9 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 831/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve LUCIO ALFONSO HISOJO NAVA, a efecto de que se le declare judicialmente propietario respecto de un terreno ubicado En San Felipe Tlalmimilpan, actualmente Calle Nuevo México sin número, Del Panteón, San Felipe Tlalmimilpan, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 340.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 40.84 metros con Luis Hisojo Nava actualmente Margarita Rosales Sánchez; Al Sur: 40.84 con Gerardo García Rivera actualmente Vicenta Flores Martínez; Al Oriente: 8.38 metros con Calle Nuevo México; Al Poniente: 7.95 metros con Isaías Mejía Tlacuilo.

Ordenándose por Auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7749.- 6 y 9 diciembre.

---

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS FERMIN BECERRA ECHEVERRIA, Expediente 1303/2018; la

C. Juez del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintiuno; en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señalar: las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA NUMERO TREINTA Y SEIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ DE LA MANZANA CATORCE, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO URBAN TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN CALLE JARDIN DE INVIERNO No. 26, INTERIOR 36, COLONIA HACIENDA DEL JARDIN II, C.P. 54980, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, la cual tiene como postura legal la cantidad de \$596,800.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del precio que arrojo el avalúo actualizado; es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de las cantidades fijadas para el citado remate, del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.-----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación un sola ocasión, debiendo mediar cuando menos CINCO DIAS hábiles, y entre la publicación y la fecha del remate, publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

7751.- 6 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - HÉCTOR RAMÍREZ MIRANDA, bajo el expediente número 9943/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.05 metros con CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL SUR: en dos líneas, LA PRIMERA en 17.35 metros con RAÚL RAMÍREZ ORTA, LA SEGUNDA en 02.68 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ, AL ORIENTE: en 139.73 metros con BRAULIO RODRÍGUEZ MORALES; AL PONIENTE: en dos líneas, LA PRIMERA en 119.26 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ, LA SEGUNDA en 17.52 metros con JONATHAN RODRÍGUEZ DIAZ; con una superficie de 2.752.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

865-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - VÍCTOR RAMÍREZ MIRANDA, bajo el expediente número 10013/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, PROVENIENTE DEL TERRENO DENOMINADO "ATEMPANECA", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 62.00 metros con ADRIAN RAMOS SANCHEZ HOY HECTOR RAMIREZ MIRANDA, AL SUR: en 62.00 metros en cinco líneas la primera en 18.00 metros con ZENON RAMOS SANCHEZ, la segunda en 09.00 metros con RASIDI VARGAS CURIEL, la tercera en 09.00 metros con NAZARIA RAMOS SANCHEZ, la cuarta en 09.00 metros con OBDULIA RAMOS SANCHEZ, la quinta en 17.00 metros con ADRIAN RAMOS SANCHEZ, AL ORIENTE: en 32.00 metros con KINDER PROPIEDAD DE HECTOR RAMIREZ MIRANDA; AL PONIENTE: en 32.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; con una superficie de 1.984.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aideé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

866-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1602/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA ANDREA RODRIGUEZ VELAZQUEZ en su propio derecho, respecto del predio ubicado en CALLE AYUNTAMIENTO SIN NÚMERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 97.29 (noventa y siete punto veintinueve metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 6.55 mts colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL NORTE 2: 3.96 mts y colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ; AL SUR 1: 4.81 mts colinda con MARIA ANDREA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL SUR 2: 5.24 mts colinda con ANTONIO MARTINEZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE 1: 1.21 mts colinda con ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ, AL ORIENTE 2: 9.55 colinda con OSCAR ROJAS LABASTIDA y AL PONIENTE 1: 1.50 mts colinda con ANTONIO MARTINEZ VELAZQUEZ, AL PONIENTE 2: 9.06 mts colinda con CALLE AYUNTAMIENTO.

Se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de noviembre del 2021.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

867-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JESSICA ESPINOSA NOLACEA por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 3546/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL BARRIO DE SALITRILLO, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE RIO BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO), que tiene una superficie total aproximada de 200.00 METROS CUADRADOS el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 10.00 metros y colinda con JULIO CESAR HERNÁNDEZ ZEPEDA, AL SUR: con 10.00 metros y colinda con CALLE RIO BRAVO, AL ORIENTE: en 20.00 metros y colinda con CARMELA MIRANDA FLORES, AL PONIENTE: con 20.00 metros colinda con CALLE PRIVADA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DIA VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

868-A1.- 6 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

TECHNOGAR, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico en la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN), bajo el expediente número 53/2018 promovido por RAFAEL OLVERA PLACIDO en contra de TECHNOGAR, S.A., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes **PRESTACIONES** del actor a continuación: **1.** La declaración judicial de Usucapación, a mi favor de la constitución de propiedad por prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado Av. De las Islas No. 8, manzana 27, lote 4, sección o distrito H-22, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 128.10 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte: 18.30 Metros con lote 5, al sur 18.30 Metros con lote 3, Al oriente: 7.00 Metros con lote 24 y Al poniente: 7.00 Metros con lote 150; **2.** La cancelación de la inscripción de propiedad del mencionado predio, el cual se encuentra inscrito a favor de TECHNOGAR, S.A., y consta en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00353833, la partida 710 del libro 1º, volumen 65, Sección I, con fecha de inscripción el 7 de noviembre de 1978; **3.** La declaración de que ha operado la Usucapación a mi favor y así mismo la subsecuente inscripción a favor del actor, por parte del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la propiedad que en su momento procesal oportuno me sea otorgada del inmueble con antelación descrito en el numeral marcado con el número uno, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. Fundando su demanda en los siguientes **HECHOS**: **1.** Con fecha 9 de febrero de 1980 la SRA. MA. DEL ROCÍO VILLASECA TREJO Y EL C. ARTURO VALENCIA ORTIZ celebraron contrato con el C. FRANCISCO JAVIER

OLVERA TAJA, respecto del predio ubicado en el lote 04 de la manzana 27, en el fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente con la nomenclatura oficial identificada como avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 04, sección o distrito H-22, colonia Atlanta antes Cuautitlán Izcalli, EN EL Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 128.10 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 18.30 Metros con lote 5, al sur 18.30 Metros con lote 3, Al oriente: 7.00 Metros con lote 24 y Al poniente: 7.00 Metros con lote 150; en su momento de la demandada Technogar, S.A., giro carta instrucción al Notario Público No. 10 en el Estado de México, a efecto de llevar a cabo la escrituración derivada de la casa ubicada en el lote 04 de la manzana 27 del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la cual constan los datos necesarios para la posterior escrituración a favor del C. Francisco Olvera Taja. Hecho que se acredita debidamente con las documentales privadas originales que adjunto como anexo 1; 2. El día 10 de agosto de 2007 adquirí la posesión física, jurídica y material del predio ubicado en lote 04 de la manzana 27 en el Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, (actualmente avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 04, sección o distrito H-22, colonia Atlanta antes Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México) en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, desde hace 10 años con 4 meses, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada celebre en mi calidad de comprador el contrato de compraventa con el C. FRANCISCO JAVIER OLVERA TAJA, quien me vendió el inmueble en cita en presencia de los testigos las CC. MARÍA GUADALUPE ERNESTINA ZEPEDA MALDONADO Y BERTHA PLÁCIDO LUEVANO, entregándome inmediatamente la posesión material del mismo respecto del bien inmueble mencionado, sin que a la fecha se me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble. Este hecho lo acredito con la documental privada que en original presento ante su Señoría identificado como anexo 2, 3. En la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere el hecho anterior, se pactó que el precio de la operación de la compraventa fue de 260,000.00 (doscientos sesenta y mil pesos m.n. 00/100), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato; 4. El inmueble de referencia se identifica plenamente con las siguientes medidas y colindancias y cuenta con una superficie de 128.10 metros cuadrados: Al norte: 18.30 Metros con lote 5, al sur 18.30 Metros con lote 3, Al oriente: 7.00 Metros con lote 24 y Al poniente: 7.00 Metros con lote 150, 5. Como poseedor y en mi calidad de propietario del referido inmueble, he realizado actos públicos de dominio, contando con diversas documentales, poseyendo tal inmueble con los requisitos de Ley para poder usucapir. Para acreditar lo anterior adjunto a su Señoría el anexo 3 consistente en el Certificado de Clave y Valor Catastral de los cuales se desprende que en los archivos municipales de Cuautitlán Izcalli el suscrito el C. RAFAEL OLVERA PLÁCIDO, me encuentro reconocido como propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 4, colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, predio que cuenta con la clave catastral 121-01-925-04-00-0000. Es el caso que en este acto adjunto al presente curso el Certificado de Impuesto Predial y Aportación de Mejoras con No. De Folio 010146/16 de fecha 16 de diciembre de 2016 con el cual se acredita que en los archivos de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, el inmueble identificado con clave catastral 121-01-925-04-00-0000 se encuentra a nombre de RAFAEL OLVERA PLACIDO y que está ubicado en Av. de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 4, colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así mismo de dicha documental se acredita que el referido inmueble se han efectuado los pagos de impuesto predial y de Aportación de Mejoras como consecuencia del uso y disfrute que he venido efectuando en mi propiedad, para acreditar este hecho se adjunta a la presente el anexo 4; 6. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a ustedes que el predio ubicado en lote 04 de la manzana 27 en el fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México (Actualmente Avenida de las Islas, No. 8, manzana 27, lote 04, sección o distrito H-22, colonia Atlanta antes Cuautitlán Izcalli, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México), el cual pretendo usucapir se encuentra inscrito a favor de TECHNOGAR S.A. en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00353833, la Partida 710 del libro 1º, volumen 65, Sección I, con fecha de inscripción el 7 de noviembre de 1978, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción que adjunto al presente y que me fue debidamente expedido, el cual adjunto al presente escrito como anexo 5, 7. El inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del C. RAFAEL OLVERA PLÁCIDO, y desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, tal y como lo establece la ley y he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año lo he habitado en calidad de propietario realizando todos los pagos respectivos de impuestos. Motivos por los cuales ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión) y así mismo la propiedad que se posee del inmueble, dado que adquirí mi casa desde el 10 de agosto de 2007 fecha en la que suscribí el contrato de compraventa que acompaño al presente escrito, hechos que le constan a las ciudadanas de nombres MARÍA GUADALUPE ERNESTINA ZEPEDA MALDONADO Y BERTHA PLÁCIDO LUEVANO, ya que ante su presencia el C. FRANCISCO JAVIER OLVERA TAJA y el suscrito celebramos el contrato de compraventa que adjunto al presente como anexo 2, sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial XX. J/40, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, con número de registro 199538, fecha V, Enero de 1997, página 333, que a continuación se invoca "PRUEBA TESTIMONIAL. ES IDONEA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE LA POSESIÓN". La prueba testimonial es idónea para acreditar no solo el origen de la posesión sino también la calidad acta para prescribir. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Por lo que en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que mi calidad de poseedor cambie a propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada TECHNOGAR S.A., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

869-A1.- 6, 15 diciembre y 7 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 279414/87/2020; EL C. JESÚS CALVO HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLATENCO", UBICADO EN CALLE EMILIANO CARRANZA PONIENTE No. 2 BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON JESÚS CALVO LOPEZ Y FELIPA HERNÁNDEZ ÁVILA; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO CARRANZA PONIENTE; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA SUR; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON JAIME CALVO LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

7469.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 671292/23/2021, El o la (los) C. TERESA DESALES GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALZADA METEPEC, S/N., SANTA MARÍA SUR, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.50 METROS COLINDA CON MARÍA DE JESÚS VIUDA DE CARBAJAL, AL SUR: 18.00 METROS COLINDA CON SEFERINA GONZÁLEZ BALDOMERO, AL ORIENTE: 6.83 METROS COLINDA CON CALZADA METEPEC, AL PONIENTE: 8.40 METROS COLINDA CON JUAN PICHARDO. Con una superficie aproximada de: 140.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de Noviembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7482.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 29394/08/2021, El C. JUAN AMBROCIO ALBERTO, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN ILDEFONSO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 98.00 MTS. NOVENTA Y OCHO METROS LINDA CON PALEMÓN SUÁREZ (ACTUALMENTE CON MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ); AL SUR: MIDE 48.40 MTS. CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS, Y LINDA CON BARTOLO BARRIOS (ACTUALMENTE CON GERMÁN BARRIOS PÉREZ); AL ORIENTE: MIDE 91.20 MTS. NOVENTA Y UN METROS VEINTE CENTÍMETROS, Y COLINDA CON MELESIO FLORES (ACTUALMENTE CON ISaura BARRIOS PÉREZ); AL PONIENTE: MIDE EN LÍNEA CURVA 128.30 MTS. CIENTO VEINTIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS, CON ANTONIO PASTRANA Y PALEMÓN SUÁREZ (ACTUALMENTE CON MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ Y JUAN AMBROCIO LÓPEZ). SUPERFICIE APROXIMADA: 8,022.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

7495.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 29396/09/2021, El C. JUAN AMBROSIO ALBERTO, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MARÍA ELENA LÓPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el PUEBLO DE SAN ILDEFONSO, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 90.00 METROS Y LINDA CON GRACIANO REYES (ACTUALMENTE CON

FLORINA REYES); AL SUR: 90.00 METROS Y LINDA CON ELEUTERIO GONZÁLEZ (ACTUALMENTE CON MA. DOLORES GONZÁLEZ LÓPEZ); AL ORIENTE: 50.00 METROS, CON MAXIMINO MATÍAS (ACTUALMENTE CON JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ); AL PONIENTE: 50.00 METROS CON VENUSTIANO GUADARRAMA (ACTUALMENTE CON MARÍA LUISA FLORES FERRER). Superficie aproximada de: 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 19 de noviembre del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

7496.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 18 de noviembre del año 2021.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,716 seis mil setecientos dieciséis, del Volumen 098 cero noventa y ocho ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 17 de noviembre del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LAURA GUEVARA ABARCA**, a solicitud del señor **MANUEL OCAMPO GARCÍA**, así como de los señores **BERENICE, ANDREA, GERARDO, RODRIGO** y **LAURA**, todos de apellidos **OCAMPO GUEVARA**, en su carácter de conyuge supérstite y descendientes, respectivamente de la autora de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7395.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura **15,482** del volumen ordinario **327**, de fecha **10** de **noviembre** de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUCIO COLÍN HERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **JOSEFINA TREJO LÓPEZ** y **JUAN COLÍN TREJO**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y el segundo de descendiente en primer grado en línea recta, ambos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y de matrimonio del señor **LUCIO COLÍN HERNÁNDEZ**, documentales con las que acreditaron su fallecimiento y vínculo matrimonial, así como la copia certificada del acta de nacimiento del señor **JUAN COLÍN TREJO**, en la que consta su entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 10 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

7398.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **15,513** del volumen ordinario **327**, de fecha **17** de **noviembre** de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REYNA TALAVERA GARDUÑO**, a solicitud de los señores **JORGE, ARMANDO** y **PATRICIA**, esta última actuando por su propio derecho y en representación del señor **ENRIQUE**, los cuatro de apellidos **MICHUA TALAVERA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta; así mismo la señora **PATRICIA MICHUA TALAVERA** compareció en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **LEONARDO MICHUA**

**VALLADARES**, quien fuere cónyuge supérstite de la de cujus, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y matrimonio de la señora **REYNA TALAVERA GARDUÑO**, documentales con las que acreditaron su fallecimiento y vínculo matrimonial, así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **JORGE, ARMANDO, ENRIQUE y PATRICIA**, los cuatro de apellido **MICHUA TALAVERA**, en las que consta el entroncamiento con la causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 18 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

7399.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **15,392** del volumen ordinario **325**, de fecha **trece** de **octubre** de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESÚS GARCÍA ZÁRATE**, a solicitud del señor **EMILIANO GARCÍA PÉREZ**, en su carácter de ascendiente en primer grado en línea recta, y como presunto heredero, representado por el señor **ISRAEL GARCÍA RUEDA**, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción del señor **JESÚS GARCÍA ZÁRATE**, documental con la que acreditó el fallecimiento del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de nacimiento del señor **JESÚS GARCÍA ZÁRATE**, en la que consta su parentesco con el causante de la sucesión, y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 18 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

7400.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **15,309** del volumen ordinario **323**, de fecha **07** de **septiembre** de **2021**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar entre otro acto, el inicio de la tramitación de la sucesión por vía legítima a bienes del señor **ANASTASIO JAVIER SALINAS ANDRADE**, a solicitud conjunta de los señores **TANYA AMÉRICA SALINAS ANDRADE, ROGELIO ADRIÁN SALINAS ANDRADE y JAVIER ISRAEL SALINAS ANDRADE**, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar por la citada vía, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción de los señores **ANASTASIO JAVIER SALINAS ANDRADE, ALEJANDRO SALINAS LOYO y MARGARITA ANDRADE AMADOR**, documentales con las que acreditaron el fallecimiento del causante y de quienes fueron sus padres, respectivamente, además de las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **TANYA AMÉRICA SALINAS ANDRADE, ROGELIO ADRIÁN SALINAS ANDRADE y JAVIER ISRAEL SALINAS ANDRADE**, con las que acreditan su parentesco en línea colateral en segundo grado con el causante de la sucesión, y en consecuencia, su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 18 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

7401.- 24 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta mil ciento cinco del Volumen Setecientos treinta y cinco, de fecha once de Junio del Dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor PIOQUINTO TRINIDAD HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, habiendo comparecido la señora MARÍA SANTA ROJAS GARCÍA, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y los señores ROSARIO, ADRIANA, ALFREDO y JORGE, todos de apellidos HERNÁNDEZ ROJAS, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 28 DE OCTUBRE DEL 2021.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

7424.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento Veintinueve mil quinientos noventa y nueve del Volumen Setecientos nueve, de fecha veintidós de Julio del Dos mil veinte, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora MARÍA ALICIA DÍAZ ROCHA, habiendo comparecido el señor JOSÉ LUIS ESPINOZA CERVANTES, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE y las señoras ADRIANA, ALEJANDRA y ELEONORA todas de apellidos ESPINOZA DÍAZ, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTAS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESION; así mismo el señor JOSÉ LUIS ESPINOZA CERVANTES en su carácter de CÓNYUGE SUPERSTITE DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN y también como PRESUNTO COHEREDERO, en ese mismo acto hizo CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS a favor de sus hijas las señoras ADRIANA, ALEJANDRA y ELEONORA, todas de apellidos ESPINOZA DÍAZ, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

7425.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 116,355 VOLUMEN 2805 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HIPOLITO LÓPEZ MEDEL, QUE OTORGARON LA SEÑORA ROSA ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y LOS SEÑORES ROSA LILIA, JOSÉ ANTONIO, HIPOLITO E IVAN TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ MARTÍNEZ, LA PRIMERA DE LOS MENCIONADOS EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. HACIÉNDOSE

CONSTAR EN EL MISMO, EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LOS SEÑORES ROSA ELENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ROSA LILIA, HIPOLITO E IVAN TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ MARTÍNEZ CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.184 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

7431.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 116,389, Volumen 2,809, de fecha 17 de Noviembre de 2021, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ROSALÍA HERNÁNDEZ GUZMÁN, que otorgaron los señores OSCAR EDUARDO, ARTURO DAVID y ELSY ROSALÍA todos de apellidos CRUZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

7432.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 116,338, Volumen 2,808, de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2021, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CARLOS RAMIRO MELO VÁZQUEZ que otorgaron los señores CARLOS ADRIÁN y ELENA MINERVA ambos de apellidos MELO GARCÍA, en su calidad de descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

7433.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 116,337, Volumen 2,807, de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RAFAEL GARCÍA GÓMEZ, que otorgaron la señora ELSA CRUZ GARCÍA en su calidad de Cónyuge Supérstite y las señoritas ELIZABETH GARCÍA CRUZ Y XIMENA GARCÍA CRUZ, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

7434.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 116,327, Volumen 2,797, de fecha diez de Noviembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SERGIO RODRÍGUEZ QUEZADA, que otorgan la señora OBDULIA PERALTA MUÑOZ y los señores SERGIO JEOVANI y BRENDA CAREN, ambos de apellidos RODRÍGUEZ PERALTA, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores SERGIO JEOVANI y BRENDA CAREN, ambos de apellidos RODRÍGUEZ PERALTA, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

7435.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 68,795, del Volumen 1175, de fecha catorce de octubre del año 2021, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE CUEVAS MENDOZA, que otorgaron los señores CARMEN CUEVAS MORENO, JOSE LUIS CUEVAS MORENO, JUAN CRISOSTOMO CUEVAS MORENO también conocido como JUAN CRISOFORO CUEVAS MORENO, MARIA CUEVAS MORENO, REYES CUEVAS MORENO, TERESA CUEVAS MORENO, RUBEN CUEVAS MORENO por su propio derecho y en representación del señor FRANCISCO JAVIER CUEVAS MORENO, VALENTE CUEVAS MORENO y SALVADOR CUEVAS MORENO este último representado por sus presuntos herederos los señores VICTOR ALBERTO CUEVAS ROJAS y ROSARIO CUEVAS ROJAS, en su carácter de descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 19 de Octubre del año 2021.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

7442.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 28 de Octubre del 2021.

Mediante escritura 32,170 (treinta y dos mil ciento setenta) del volumen DCLX (seiscientos sesenta) de fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora DOLLY NASSY SHALOM, a solicitud de las señoras HELEN SKEIF NASSY, EFRAT SKEIF NASSY, GABBY SKEIF NASSY y ESTER SKEIF NASSY, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y presuntos coherederos, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellas acreditan la muerte de la de cujus DOLLY NASSY SHALOM, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada SIETE DÍAS.

7443.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,671, de fecha 20 de Octubre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO VALDEZ CARRASCO**, a solicitud de los señores **MA. CONSUELO BUSTOS MORALES, MIREYA ADRIANA, MARIANO JUAN ENRIQUE Y MARIO AARON, TODOS DE APELLIDOS VALDEZ BUSTOS**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de **LA SEÑORA MA. CONSUELO BUSTOS MORALES, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DE LOS SEÑORES MIREYA ADRIANA, MARIANO JUAN ENRIQUE Y MARIO AARON, TODOS DE APELLIDOS VALDEZ BUSTOS, COMO DESCENDIENTES DIRECTOS EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO.**

Tlalnepantla, México, a 09 de Noviembre del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

801-A1.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de **Noviembre** de 2021.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 37,993 DEL VOLUMEN 803, DE FECHA ONCE DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **RICARDA GONZALEZ CANO** QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **JUSTINO EZEQUIEL VAZQUEZ GONZALEZ, JUANA DULCE MARIA VAZQUEZ GONZALEZ Y MARIA SOFIA VAZQUEZ GONZALEZ** EN SU CARÁCTER DE HIJOS Y ÚNICOS HEREDEROS UNIVERSALES DE LA DE CUJUS.- II.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **RICARDA GONZALEZ CANO** QUE OTORGA EL SEÑOR **JUSTINO EZEQUIEL VAZQUEZ GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

802-A1.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de **Noviembre** de 2021.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 37,992 DEL VOLUMEN 802, DE FECHA ONCE DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO RODRIGUEZ SOLANO**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **FRANCISCA URBAN SOLANO** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO BRUNA FRANCISCA URBAN SOLANO, FRANCISCA URBAN SOLANO Y REINA FRANCISCA URBAN SOLANO) EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **FERNANDO RODRIGUEZ URBAN, MARCELA RODRIGUEZ URBAN, LUZ MARÍA RODRIGUEZ URBAN, LILIANA RODRIGUEZ URBAN Y ALDO RODRIGUEZ URBAN** LOS CINCO EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **FERNANDO RODRIGUEZ SOLANO**.- II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES JUSTINO EZEQUIEL VAZQUEZ GONZALEZ Y DULCE MARIA VAZQUEZ GONZALEZ**.- III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL

SEÑOR **FERNANDO RODRIGUEZ SOLANO**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **FRANCISCA URBAN SOLANO** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO BRUNA FRANCISCA URBAN SOLANO, FRANCISCA URBAN SOLANO Y REINA FRANCISCA URBAN SOLANO) EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **FERNANDO RODRIGUEZ URBAN, MARCELA RODRIGUEZ URBAN, LUZ MARÍA RODRIGUEZ URBAN, LILIANA RODRIGUEZ URBAN Y ALDO RODRIGUEZ URBAN** LOS CINCO EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **FERNANDO RODRIGUEZ SOLANO**; IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR **FERNANDO RODRIGUEZ SOLANO**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **FRANCISCA URBAN SOLANO** (TAMBIÉN CONOCIDA COMO BRUNA FRANCISCA URBAN SOLANO, FRANCISCA URBAN SOLANO Y REINA FRANCISCA URBAN SOLANO), EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **FERNANDO RODRIGUEZ URBAN, MARCELA RODRIGUEZ URBAN, LUZ MARÍA RODRIGUEZ URBAN, LILIANA RODRIGUEZ URBAN Y ALDO RODRIGUEZ URBAN** LOS CINCO EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21.

803-A1.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de noviembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,599** del Volumen **725** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de noviembre de 2021**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS GONZÁLEZ MONDRAGÓN** que otorga la sucesión a bienes de la señora **ELODIA MEZA PÉREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite representada por la señorita **ENRIQUETA GONZÁLEZ MEZA** quien comparece por su propio derecho en su calidad de hija única del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

804-A1.- 25 noviembre y 6 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 116,487, Volumen 2,807, de fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARINE ANASTACIO NARANJO**, que otorgó la señora **GUADALUPE SÁNCHEZ CÁRDENAS**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, que es la Única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

7723.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En instrumento número 16,835 DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, Volumen 262 DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, Folios del 016 CERO DIECISÉIS AL 017 CERO DIECISIETE, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **LUIS ESTRADA FRUTIS**, quien también acostumbra a usar el nombre de **LUIS ESTRADA**, Formalizo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL DE CUJUS **DANIEL ESTRADA ARIAS**, así mismo exhibieron el Acta de nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 30 de noviembre del año 2021.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.  
7726.- 6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores ANTONIA DEL CASTILLO CASTILLO, por su propio derecho y en su carácter de apoderada del señor RODOLFO DE LIRA CASTILLO, CARLOS ALBERTO DEL CASTILLO CASTILLO, JUAN JOSÉ DE LIRA CASTILLO Y GIOVANNI DE LIRA CASTILLO, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de JUANA CASTILLO CASTILLO, por Escritura número 50,667 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 1,039 MIL TREINTA Y NUEVE, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 26 de enero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 26 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

7729.-6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

El señor GERARDO AUGUSTO AGUIRRE HERRERA, declara la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de MARÍA DE LOURDES AGUIRRE HERRERA, por Escritura número 50,673 CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, del Volumen Ordinario número 1,039 MIL TREINTA Y NUEVE, de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 7 siete de febrero del 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 29 de noviembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E .

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

7730.-6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 24, 2021.

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO Volumen NOVECIENTOS OCHO, de fecha VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ELFEGA RUVALCABA SANCHEZ quien también utilizó el nombre de ELFEGA VIRGINIA RUVALCABA SANCHEZ, que otorgaron los señores ADRIANA VIRGINIA y LUIS GERARDO ambos de apellidos DEGOLLADO RUVALCABA en su carácter de Herederos y la primera también como de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

7733.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 24, 2021.

Que por escritura número TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Volumen OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, de fecha VEINTICUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ RAFAEL DEGOLLADO LÓPEZ quien también utilizó el nombre de JOSÉ RAFAEL DEGOLLADO, que otorgó la señora ADRIANA VIRGINIA DEGOLLADO RUVALCABA en su carácter de Heredera Universal y de Albacea, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES, CON 7 DIAS HABILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

7734.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 70,316 del Volumen Ordinario 1876 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTTESTAMENTARIA a bienes del señor JOSÉ VALDOVINOS MARTÍNEZ, por la señora MARÍA DE LA LUZ VALDOVINOS SÁNCHEZ, en su carácter de descendiente en primer grado, y como presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 24 de Noviembre de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

7735.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NOT81MEX/202100000425-----  
TOLUCA, MÉXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERIBERTO CORDERO GONZÁLEZ. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR (LOS) PRESUNTOS HEREDEROS ODELINDA GARCIA HERNANDEZ, ELVIRA CORDERO GARCIA, HERIBERTO CORDERO GARCIA, JESUS ANTONIO CORDERO GARCIA Y MARTHA CORDERO GARCIA, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Atentamente

JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.-RÚBRICA.  
Notario Público número 81  
del Estado de México.

7748.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 30 de noviembre del año 2021.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,745 seis mil setecientos cuarenta y cinco, del Volumen 098 cero noventa y ocho ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 25 de noviembre del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SANDRA QUIROZ QUINTERO, a solicitud del señor SAÚL GUSTAVE ORDÓÑEZ QUIROZ, en su carácter de descendiente de la autora de la sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de él, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7750.- 6 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 20,874 del volumen ordinario número 330, de fecha 25 de Noviembre de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de MARIA ADELA CORTES HERNANDEZ, a solicitud de ERNESTO BADILLO DELGADO, SOFIA BADILLO CORTES, ERNESTO BADILLO CORTES, SOCORRO BADILLO CORTES Y CONSUELO BADILLO CORTES, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 25 de Noviembre de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

7752.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de noviembre del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,352** volumen **534**, del protocolo a mi cargo en fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILDARDO LARA PALACIOS**, que otorgan la señora **IRMA HERNANDEZ VALLADARES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **GILDARDO LARA HERNANDEZ y ADRIANA LARA HERNANDEZ**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **IRMA HERNANDEZ VALLADARES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **GILDARDO LARA HERNANDEZ y ADRIANA LARA HERNANDEZ**, en su carácter de legítimos herederos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **GILDARDO LARA PALACIOS**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **GILDARDO LARA PALACIOS**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

870-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 24 de septiembre del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,057** volumen **530** del protocolo a mi cargo en fecha **nueve** de **septiembre** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ**, que otorga la señora **ADRIANA RODRIGUEZ VILLACENCIO**; presunta heredera legítima como hija legítima del de cujus.

La presunta heredera, señora **ADRIANA RODRIGUEZ VILLACENCIO**; en su carácter de presunta heredera legítima como madre del de cujus, dio su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) del señor **MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ** y manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ**, así como el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

871-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de NOVIEMBRE del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,278** volumen **533** del protocolo a mi cargo en fecha 14 de octubre del 2021, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA**

**SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RUBEN DE LA SANCHA CEVALLOS**, representado en este acto por el albacea de su sucesión el señor **RAUL DE LA SANCHA GARCIA**, quien comparece además por su propio derecho y los señores **NORMA DE LA SANCHA GARCIA, ANA BERTHA DE LA SANCHA GARCIA, MARAGARITA DE LA SANCHA GARCIA, RAUL DE LA SANCHA GARCIA**, todos en su carácter de únicos y universales herederos de dicha sucesión testamentaria y a la señorita **FRIDA FERNANDA LUNA DE LA SANCHA**, como heredera sustituta de dicha sucesión testamentaria.

Los herederos antes mencionada me exhibieron el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **RUBEN DE LA SANCHA CEVALLOS** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señor **RUBEN DE LA SANCHA CEVALLOS** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existen conflictos o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocen la plena validez del testamento otorgado por el señor **RUBEN DE LA SANCHA CEVALLOS**.

Los herederos señores **NORMA DE LA SANCHA GARCIA, ANA BERTHA DE LA SANCHA GARCIA, MARAGARITA DE LA SANCHA GARCIA, RAUL DE LA SANCHA GARCIA, RUBEN DE LA SANCHA GARCIA**, todos en su carácter de únicos y universales herederos de dicha sucesión testamentaria y a la señorita **FRIDA FERNANDA LUNA DE LA SANCHA**, como heredera sustituta de dicha sucesión, aceptan la herencia instituida a su favor por el **RUBEN DE LA SANCHA CEVALLOS**.

El señor **RAUL DE LA SANCHA GARCIA**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

872-A1.- 6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de noviembre del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,538** volumen **536** del protocolo a mi cargo en fecha **dieciséis** de **noviembre** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **ROBERTO JAIMES MORALES**, que otorgan los señores **MARIA ELIA VIERA, ARIES ROBERTO JAIMES VIERA y MARIA DEL CARMEN JAIMES VIERA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados como conyugue supérstite y los dos últimos como hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARIA ELIA VIERA, ARIES ROBERTO JAIMES VIERA y MARIA DEL CARMEN JAIMES VIERA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, la primera de los nombrados como conyugue supérstite y los dos últimos como hijos del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) del señor **ROBERTO JAIMES MORALES** y manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ROBERTO JAIMES MORALES**, así como el acta de matrimonio y actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

873-A1.- 6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de noviembre del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,519** volumen **536** del protocolo a mi cargo en fecha **doce** de **noviembre** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **JUANA REYES MARTINEZ**, que otorgan los señores **JUAN MANUEL VEGA IBARRA y WENDY ARELY VEGA REYES**; ambos en su carácter de presuntos herederos legítimos, en su calidad de conyugue supérstite e hija legítima de la de cujus.

Los presuntos herederos señores **JUAN MANUEL VEGA IBARRA y WENDY ARELY VEGA REYES**; ambos en su carácter de presuntos herederos legítimos, en su calidad de cónyuge supérstite e hija legítima de la de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) de la señora **JUANA REYES MARTINEZ** y manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **JUANA REYES MARTINEZ**, así como el acta de matrimonio y nacimiento con la que acreditan su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

874-A1.- 6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de noviembre del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,534** volumen **536** del protocolo a mi cargo en fecha **dieciséis de noviembre** del año **dos mil veintiuno**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **RAFAEL CASTRO Y BALLESTEROS**, quien acostumbraba a utilizar además el nombre de **RAFAEL CASTRO BALLESTEROS**, que otorgan las señoras **LETICIA, IRMA, MARIA ELENA, MARIA DEL PILAR, SILVIA y BLANCA FLOR**, todas de apellidos **CASTRO MIRANDA**; en su carácter de presuntas herederas legítimas como hijas del de cujus.

Las presuntas herederas señoras **LETICIA, IRMA, MARIA ELENA, MARIA DEL PILAR, SILVIA y BLANCA FLOR**, todas de apellidos **CASTRO MIRANDA**; todas en su carácter de presuntas herederas legítimas como hijas del de cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) del señor **RAFAEL CASTRO Y BALLESTEROS**, quien acostumbraba a utilizar además el nombre de **RAFAEL CASTRO BALLESTEROS** y manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **RAFAEL CASTRO Y BALLESTEROS**, quien acostumbraba a utilizar además el nombre de **RAFAEL CASTRO BALLESTEROS**, así como el acta de nacimiento con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

875-A1.- 6 y 15 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de NOVIEMBRE del 2021.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,279** volumen **533** del protocolo a mi cargo en fecha 14 de octubre del 2021, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARIA GARCIA MOTHELET**, que otorgo el señor **RUBEN DE LA SANCHA CEVALLOS**, en su carácter de único y universal heredero representada en este acto por el albacea de su sucesión señor **RAUL DE LA SANCHA GARCIA**.

El heredero antes mencionado me exhibió el testamento y la copia certificada del acta de Defunción de la señora **ANA MARIA GARCIA MOTHELET** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA GARCIA MOTHELET** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por la señora **ANA MARIA GARCIA MOTHELET**.

El heredero acepto la herencia instituida a su favor por la señora **ANA MARIA GARCIA MOTHELET**.

El señor **RUBEN DE LA SANCHA CEVALLOS**, en su carácter de único y universal heredero representada en este acto por el albacea de su sucesión señor **RAUL DE LA SANCHA GARCIA**, acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por la autora de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO No. 129  
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
 PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

876-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Noviembre del 2021

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **23,505** volumen **536**, del protocolo a mi cargo en fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MENA DELGADILLO**, que otorgan la señora **ALEJANDRA HERNANDEZ GUZMAN** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **NORMA MENA HERNANDEZ, ALEJANDRO MENA HERNANDEZ y JUAN MENA HERNANDEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **ALEJANDRA HERNANDEZ GUZMAN** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **NORMA MENA HERNANDEZ, ALEJANDRO MENA HERNANDEZ y JUAN MENA HERNANDEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN MENA DELGADILLO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN MENA DELGADILLO**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

877-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta mil trescientos cinco**, de fecha **once** de **noviembre** del **dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes de la señora **Guadalupe de la Luz Vega Martínez**, también conocida como **Guadalupe Vega Matínez**, también conocida como **Guadalupe de la Luz Vega** y también conocida como **Guadalupe Vega**, que otorgó la señora **Guadalupe Beatriz Gallardo Reynoso**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **madre**, la señora **Beatriz Reynoso Vega**, también conocida como **Beatriz Reynoso de Gallardo** y también conocida como **Beatriz Reynoso**, la señora **María Teresa Téllez Reynoso**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **madre**, la señora **Esther Alicia Reynoso Vega**, también conocida como **Esther Alicia Reynoso** y también conocida como **Esther Reynoso**, la señora **Claudia Teresa Reynoso Zamudio**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **padre**, el señor **Palemón de Jesús Reynoso y Vega**, también conocido como **Palemón de Jesús Reynoso Vega** y también conocido como **Jesús Reynoso**, el señor **José Antonio Saldaña Reynoso**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de su **madre**, la señora **Aida Guadalupe Reynoso y Vega**, también conocida como **Aida Guadalupe Reynoso Vega** y también conocida como **Guadalupe Reynoso Vega** y el señor **Manuel Gerardo Reynoso Balvin**, en su carácter de **Albacea** de la **Sucesión Testamentaria** a bienes de su **padre**, el señor **Francisco Javier Reynoso Vega**, en su carácter de **descendientes**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 11 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

878-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,260**, de fecha **3 de octubre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** que otorga quien fuera su esposa, la señora **María del Socorro Pérez Gallardo**, también conocida como **Ma. Del Socorro Pérez Vargas, Ma. Del Socorro Pérez de I., María del Socorro Pérez Vargas de Iturburu, María del Socorro Pérez Vargas y María del Socorro Pérez Iturburu** y la **Aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Mario Iturburu Jacintos**, también conocido como **Mario Iturburu Jacinto**, que también otorga mi hija la señorita **Silvia Iturburu Pérez**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 22 de Noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

879-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Noviembre 22 de 2021.

**DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario 80 del Estado de México, hace saber que por instrumentos ante mí 32,077 de 19 de noviembre de 2021, y 32,078, de esta fecha, constan la radicación de la sucesión intestamentaria del señor **CANDIDO ORTEGA CASALES**, y la diligencia de información testimonial, declaración del último domicilio del mismo de cujus y la aceptación de herencia, nombramiento y aceptación y protesta del cargo de albacea, a solicitud de sus hijas **CLAUDIA JIMENA** y **MARTHA CIBEL**, de apellidos **ORTEGA HERNÁNDEZ**, quedando designada como albacea su esposa la señora **CLAUDIA HERNÁNDEZ CRUZ**, quien aceptó y protestó el cargo de albacea y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

880-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,983, de fecha 25 de noviembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **VICENTE BONIFACIO FRANCO FRANCO**, a solicitud de los señores **BONIFACIO FRANCO PEÑA, ELVIRA FRANCO PEÑA y EMILIO FRANCO PEÑA**, en su carácter de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

881-A1.- 6 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,984, de fecha 25 de noviembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **ELVIRA PEÑA ROMERO**, a solicitud de los señores **BONIFACIO FRANCO PEÑA, ELVIRA FRANCO PEÑA y EMILIO FRANCO PEÑA**, en su carácter de hijos de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

882-A1.- 6 y 15 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. LUIS VAZQUEZ LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 16028 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1466/2021.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 34 MANZANA 73. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NE: EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO NYASA.  
AL SE: EN 8.00 MTS CON LOTE 3.  
AL NE: EN 17.50 MTS CON LOTE 35.  
AL SO: EN 17.50 MTS CON LOTE 33.  
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

7483.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MAXIMO HIDALGO AGUILAR, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1718/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.  
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 14, MANZANA 526, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 17.50 MTS. CON EL LOTE 13.  
AL SUR: 17.50 MTS. CON EL LOTE 15.  
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON EL LOTE 39.  
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MIXTECAS.  
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de octubre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

7497.- 26 noviembre, 1 y 6 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. ARMANDO VAZQUEZ MALDONADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1800/2021.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 109, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

**AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 9.**

**AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 10.**

**AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.**

**AL PONIENTE: 15.50 MTS. CON LOTE 24.**

**SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de noviembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

7631.- 1, 6 y 9 diciembre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. CARMEN ARELLANO MURILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5 Volumen 207 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de Febrero de 1973, mediante folio de presentación No. 1760/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,350 DEL VOLUMEN 290 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO Y BARROS NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE ENAJENACIÓN EN EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO QUE CELEBRAN: BANCO DE COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA COMO FIDUCIARIA DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN FAVOR DE LOS SEÑORES OSCAR RAMIREZ QUINTANAR Y MARIA DEL CARMEN ARELLANO MURILLO DE RAMIREZ.- **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 20 DE LA MANZANA 10 DE LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**AL NORTE: 15.00 M. CON ANDADOR.**

**AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 21.**

**AL ORIENTE: 8.00 M. CON LOTE 56.**

**AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE GORRIONES.**

**SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de noviembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

136-B1.-1, 6 y 9 diciembre.